



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DE JAÉN
ACTA DE LA SESIÓN Nº 7/2020 CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, CON CARÁCTER ORDINARIO, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA 31 DE JULIO DE 2020.

SEÑORES/AS ASISTENTES:

Presidente:

Ilmo. Sr. D. Francisco Reyes Martínez

GRUPO P.S.O.E.

D. Pedro Bruno Cobo
D. Daniel Campos López
D. Luis Miguel Carmona Ruíz
D. José Castro Zafra
D^a. M^a de África Colomo Jiménez
D. Jose Luís Hidalgo García
D^a. M^a del Pilar Lara Cortés
D. Francisco Javier Lozano Blanco
D. Valeriano Martín Cano
D^a. Francisca Medina Teba
D^a. Francisca Molina Zamora
D^a. M^a del Pilar Parra Ruíz
D^a. Yolanda Reche Luz
D. José Ruíz Villar
D. Ángel Vera Sandoval

GRUPO P.P.

D. Juan Caminero Bernal
D. Francisco Carmona Limón
D^a. Encarnación B. Castro Cano
D. Miguel Contreras López
D^a. María del Mar Dávila Jiménez
D^a. Ángeles Isac García
D. Nicolás Grimaldos García
D. Francisco López Gay
D. Juan Morillo García
D. Emilio Vera Cazalla

GRUPO CIUDADANOS

D. Ildelfonso Alberto Ruiz Padilla

Interventor

D. Joaquín Sanchez Arapiles

Secretaria General

D^a. M^a Dolores Muñoz Muñoz

En el Palacio Provincial de la ciudad de Jaén, a las diez horas y ocho minutos del día 31 de julio de 2020, se reúnen los Sres./as anotados al margen, que forman el Pleno de la Corporación Provincial a fin de celebrar sesión ordinaria convocada por el Sr. Presidente en primera convocatoria.

Comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la válida constitución del Órgano Corporativo, por la Presidencia se declara abierta la sesión.

A continuación se pasa al examen de los asuntos incluidos en el orden del día.

Nº 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2020, CON CARÁCTER ORDINARIO.

Dada cuenta del acta de la sesión celebrada el día 30 de junio de 2020, con carácter ordinario, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los diputados/as asistentes, acuerda aprobarla en sus propios términos.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	1/235





Dependencia/Organismo			Órgano
Secretaría General			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	2	31/7/2020	1

2	DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA Y DE LOS DIPUTADOS/AS DELEGADOS/AS, DICTADAS DESDE LA SESIÓN ANTERIOR.
----------	--

En base a lo dispuesto en el art. 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de Noviembre de 1986, se da cuenta de las Resoluciones dictadas en el año 2020 por el Ilmo. Sr. Presidente, comprendidas entre los números 500 a 583; por el Sr. Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales comprendidas entre los números 463 a 547; por el Sr. Diputado-Delegado del Área de Servicios Municipales comprendidas entre los número 56 a 62; por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Gobierno Electrónico y Régimen Interior comprendidas entre los números 57 a 67 ; por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Recursos Humanos comprendidas entre los números 1692 a 1987; por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios comprendidas entre los números 4488 a 5114; por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Igualdad y Bienestar Social comprendidas entre los números 1186 a 1613; por el/la Sr./a. Diputado/a-Delegado/a del Área de Cultura y Deportes entre los números 300 a 346; por el Sr. Diputado-Delegado del Área de Empleo y Empresa comprendidas entre los números 708 a 806; por el Sr. Diputado-Delegado del Área de Promoción y Turismo comprendidas entre los números 146 a 157; por el Sr./a. Diputado/a-Delegado/a del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático comprendidas entre los números 239 a 247, para conocimiento de los señores/as Diputados/as, que quedaron enterados de todas ellas, las cuales y en sus fechas respectivas fueron inscritas en sus correspondientes Libros de Resoluciones.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

V.º B.º
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARÍA GENERAL	FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	3	31/7/2020	1

3	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE ADHESIÓN A LA RED DE ENTIDADES LOCALES PARA DESARROLLAR LOS ODS DE LA AGENDA 2030 DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FEMP).
----------	--

Da cuenta el **Sr. Bruno Cobo**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático, adoptado en sesión ordinaria de fecha 15 de julio de 2020, que es del siguiente contenido:

“El Sr. Presidente da cuenta a la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático, la propuesta de fecha 10 de julio de 2020, cuyo contenido se transcribe literalmente:

“PROPUESTA DE ADHESIÓN A LA RED DE ENTIDADES LOCALES PARA DESARROLLAR LOS ODS DE LA AGENDA 2030 DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FEMP)

En la Sesión Plenaria del 30 de abril de 2019, la Diputación de Jaén aprobó la **DECLARACIÓN INSTITUCIONAL: “POR LA INCORPORACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN AL PROCESO DE “LOCALIZACIÓN DE LA AGENDA 2030” Y LA PROMOCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN LA PROVINCIA DE JAÉN” promovida por el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI).**

Que en referido acuerdo la Diputación de Jaén se comprometía a trabajar por el establecimiento de una alianza y acuerdo de todos los grupos políticos de la Diputación Provincial de Jaén y de todas las Áreas y Servicios de la Diputación Provincial de Jaén centrado en el interés común de alinear la participación de esta entidad en el cumplimiento de la Agenda 2030 de Naciones Unidas y sus ODS. En este sentido por resolución nº 110 del Presidente de la Diputación, de fecha 21 de febrero de 2020, se creó el Grupo de Trabajo Interdisciplinar de Lucha contra el Cambio Climático y la Sostenibilidad Ambiental de la Diputación Provincial de Jaén, coordinado por el Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático para fraguar el proceso de localización de la Agenda 2030 y la promoción de los objetivos de desarrollo sostenible en la provincia de Jaén

La Diputación Provincial de Jaén forma parte, desde el 7 de febrero de 2006, de la Red Española de Ciudades por el Clima, dirigida a la promoción de las políticas de desarrollo sostenible y al impulso de políticas locales de lucha contra el cambio climático que contribuyan a la reducción de emisiones de gases de efecto

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	3	31/7/2020	2

invernadero y al cumplimiento del Protocolo de Kioto. Así mismo desde el 29 de marzo de 2007 formamos parte también de la Red de Gobiernos Locales + Biodiversidad de la FEMP por lo que es muy conveniente seguir trabajando con la FEMP en la nueva red de entidades locales para desarrollar los ODS de la Agenda 2030 en línea con el compromiso que hicimos en el año 2019 la Diputación de Jaén.

La Red de Entidades Locales para desarrollar los ODS de la Agenda 2030 de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) estar formada por los Gobiernos Locales que se comprometen a localizar e implementar los ODS de la Agenda 2030 de forma transversal en las políticas públicas municipales.

La actividad de esta Red está dirigida a favorecer la coordinación de actuaciones entre los Gobiernos de las Administraciones Locales, permitiendo alcanzar mejores resultados en la implementación de la Agenda 2030 en los municipios, a través de la localización y desarrollo de los ODS en el ámbito local y provincial.

La Red es un instrumento que ofrecerá herramientas a los Gobiernos Locales y Provinciales para que alcancen sus objetivos, de acuerdo con la implementación de la Agenda 2030 en España. Y, además, ofrecerá a los Gobiernos de la Administración Local pautas, información y propuestas de actuaciones para hacer frente a la crisis provocada por el COVID19, teniendo muy presente una de las principales premisas de la Agenda 2030: no dejar a nadie atrás.

Con la adhesión a la Red de Entidades Locales para el desarrollo de los ODS de la Agenda 2030, los Gobiernos Locales y Provinciales se comprometerán a determinar un conjunto de actuaciones, que deberán incorporarse en un Plan de Actuación o Estrategia, aprobado por el Pleno, que incluya un análisis de situación y un plan de localización e implementación de los ODS de la Agenda 2030.

Paralelamente, se deberá iniciar un proceso de información y sensibilización para la participación de todos los agentes económicos y sociales y las organizaciones ciudadanas representados en la vida municipal y provincial, para su implicación en la implementación de la Agenda 2030.

Además, las Entidades Locales que participen en la Red deberán asumir, mediante acuerdo plenario, la Declaración en favor de la Agenda 2030 aprobada por la FEMP en el marco de su XII Pleno.

Por todo lo anteriormente expuesto se propone para su aprobación por el Pleno de la Corporación, la siguiente

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	3	31/7/2020	3

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- El Pleno de la Corporación aprueba la adhesión de la Diputación Provincial de Jaén a la Red de Entidades Locales para el desarrollo de los ODS de la Agenda 2030 y, en consecuencia, se compromete a:

- Trabajar en la aprobación de un Plan de Actuación o Estrategia Provincial, en el que se elabore un análisis de situación y un plan de localización e implementación de los ODS de la Agenda 2030.
- Cumplir con las obligaciones y ejercer los derechos que se establezcan en las Normas de Funcionamiento de la Red, que se aprobarán en la Asamblea constitutiva prevista para el mes de julio de 2020 en la que también se establecerá la cuota a abonar que, previsiblemente, se podría fijar en función del número de habitantes.

2º.- Que por el Diputado Delegado del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático se realicen todos los trámites oportunos para que la adhesión de la Diputación Provincial de Jaén a la Red de Entidades Locales para el desarrollo de los ODS de la Agenda 2030 sea efectiva.

Lo que se somete a la consideración de esta Comisión Informativa para que, si así lo estima, dictamine favorablemente, para su aprobación, si procede, por el Pleno."

Sometida la propuesta a votación, resulta dictaminada favorablemente por unanimidad de los presentes."

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARÍA GENERAL	FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	4	31/7/2020	1

4	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE ACEPTACION DE LA SOLICITUD DE PRESTACION UNIFICADA MEDIANTE COORDINACION, ASI COMO DELEGACION DE LAS FACULTADES DE PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN ALTA, DEL AYUNTAMIENTO DE ARJONA, A LA DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN.
---	---

Da cuenta el **Sr. Hidalgo Garcia** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 24 de Julio de 2020, que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“El artículo 25.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, señalando que el municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, en dichas materias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26 de la citada Ley exige a todos los Municipios, que presten, además de otros servicios, los de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado.

En el mismo sentido el artículo 9.4 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, determina como competencia municipal la Ordenación, gestión, prestación y control de los siguientes servicios en el ciclo integral del agua de uso urbano, que incluye:

a) El abastecimiento de agua en alta o aducción, que incluye la captación y alumbramiento de los recursos hídricos y su gestión, incluida la generación de los recursos no convencionales, el tratamiento de potabilización, el transporte por arterias o tuberías principales y el almacenamiento en depósitos reguladores de cabecera de los núcleos de población.

b) El abastecimiento de agua en baja, que incluye su distribución, el almacenamiento intermedio y el suministro o reparto de agua de consumo hasta las acometidas particulares o instalaciones de las personas usuarias.

c) El saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población a través de las redes de alcantarillado municipales hasta

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	6/235





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	4	31/7/2020	2

el punto de interceptación con los colectores generales o hasta el punto de recogida para su tratamiento.

d) La depuración de las aguas residuales urbanas, que comprende su interceptación y el transporte mediante los colectores generales, su tratamiento y el vertido del efluente a las masas de agua continentales o marítimas.

e) La reutilización, en su caso, del agua residual depurada en los términos de la legislación básica.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, con relación a las competencias que corresponden a los municipios en materia de aguas, la ordenación y la prestación de los servicios relacionados con el ciclo integral del agua de uso urbano.

Por su parte el Artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, determina que en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes será la Diputación provincial la que coordinará la prestación de, entre otros, los servicios de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

A su vez, el artículo 31 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, determina que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad, siendo su prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía. Asimismo, se establece que tienen, en todo caso, la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2. d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, entre los que se encuentra el servicio de abastecimiento de agua. Declarándose, en el artículo 32 de la misma Ley, la reserva a favor de los municipios de los servicios públicos básicos enumerados en el artículo 92.2.d) del referido Estatuto de Autonomía.

En fecha 30 de diciembre de 1.987, la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y los Ayuntamientos Arjona, Arjonilla, Escañuela, Fuerte del Rey, Lahiguera, Higuera de Calatrava, Jaén, Lopera, Porcuna, Santiago de Calatrava y Villardompardo, suscribieron un Convenio de Coordinación para la gestión por aquella del abastecimiento de agua en alta a la población de los referidos Municipios.

El Ayuntamiento de Arjona mediante acuerdo plenario de fecha 22 de enero de 2019 ha denunciado el referido Convenio de 30 de Diciembre de 1987 formalizado con la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, con efectos a partir de la asunción por la Diputación Provincial de Jaén de la gestión integral

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	4	31/7/2020	3

del servicio público de abastecimiento de agua potable en alta, de conformidad con lo que establezca el futuro *“Convenio de entrega de las infraestructuras necesarias, para la gestión del servicio público de abastecimiento de agua potable en alta del sistema del Quiebrajano por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir a la Diputación Provincial de Jaén”*, a suscribir entre ambas Administraciones.

El municipio de Arjona cuenta con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Asimismo, el artículo 36.1 a) y b) de la LRBRL determina que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios. Además de las nuevas funciones recogidas en el artículo 36, el artículo 26.2 de la Ley 7/1985 establece que la Diputación provincial también coordinará la prestación de servicios en materia de: recogida y tratamiento de residuos; abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales; limpieza viaria, acceso a núcleos de población, pavimentación de vías urbanas y alumbrado público.

Por su parte, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiYwn6S6g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiYwn6S6g==	AC0000BT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	4	31/7/2020	4

de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

El art. 32.2 de la Ley 9/2010, de Aguas de Andalucía, establece que “el sistema de gestión supramunicipal del agua de uso urbano podrá ser gestionado por los entes supramunicipales del agua previstos en el art. 14 de esta ley, o por las Diputaciones Provinciales, que asumirán en tal caso las funciones atribuidas por esta ley a dichos entes”. Entre las funciones a que se refiere el mencionado Art. 14 se encuentra “la gestión supramunicipal de los servicios de aducción y depuración”

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local atribuye a los Ayuntamientos la competencia en materia de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, en conexión con el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, por lo que resulta necesario, para garantizar el servicio de Abastecimiento de agua potable en Alta al no disponer el Ayuntamiento de Arjona de los medios personales y materiales necesarios para prestar el referido servicio, la solicitud a la Diputación Provincial de su prestación unificada mediante coordinación, así como la delegación en el Ente Provincial de las facultades de prestación del servicio de Abastecimiento de agua potable en Alta en el municipio, así como su aceptación por la Corporación Provincial, todo ello conformidad con lo prevenido en el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. Estamos ante el traspaso mediante coordinación integral y delegación de meras facultades de ejercicio derivadas de los principios de eficacia y economía en la gestión pública. Se trata de un supuesto de delegación entre distintas administraciones amparada en los artículos 7 y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, así como en el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía que dispone que: *“Para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán asociarse entre sí o con otras entidades locales, administraciones públicas o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, delegar o encomendar el ejercicio de competencias y utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios permitan las leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.”*

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.2, 31.2 a) y 36.1.a) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	4	31/7/2020	5

Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Arjona de fecha 22 de enero de 2019, es por lo que se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aceptar la solicitud del Ayuntamiento de Arjona de coordinación especial mediante la prestación unificada del servicio mínimo de carácter obligatorio de Abastecimiento de agua potable en Alta, como forma especial de prestación a cuyos efectos se delegan las facultades de prestación conforme a los términos de los documentos elaborados al efecto por la Corporación Provincial de Jaén, que a continuación se aprueban. Los efectos del presente Acuerdo se desplegarán, una vez que la Diputación Provincial de Jaén asuma la gestión integral del servicio público de abastecimiento de agua potable en alta del Sistema del Quiebrajano, de conformidad con lo que establezca el futuro “*Convenio de entrega de las infraestructuras necesarias, para la gestión del servicio público de abastecimiento de agua potable en alta del sistema del Quiebrajano por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir a la Diputación Provincial de Jaén*”, a suscribir entre ambas Administraciones.

SEGUNDO: Prestar conformidad a las fórmulas de gestión integrada por Diputación mediante la aprobación de las Cláusulas reguladoras de la prestación unificada mediante coordinación y delegación de facultades (Anexo I), en las que se contiene el alcance, contenido y condiciones por las que se regirá la prestación del Servicio Público de Abastecimiento de agua potable en Alta.

TERCERO: Aprobar el Estudio Técnico-Económico (Anexo II) para la Gestión del Servicio Público de Abastecimiento de agua potable en Alta, aportado por la Diputación Provincial de Jaén mediante el cual se proponen las condiciones técnicas y económicas para la prestación del citado Servicio Público mediante fórmula de gestión integrada y prestación unificada que la Corporación Provincial tiene establecido a través de su empresa de economía mixta.

Los efectos económicos son desde la efectiva prestación del servicio delegado, debiendo percibir la Diputación el importe total del coste efectivo de los referidos servicios, cuyas facultades de prestación se delegan.

CUARTO: La delegación de las facultades de prestación del servicio público de Abastecimiento de agua potable en Alta, una vez aceptada por la Diputación Provincial de Jaén y tras su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia de Jaén”, entrará en vigor una vez que la Diputación Provincial de Jaén asuma la gestión integral del servicio público de abastecimiento de agua potable

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	4	31/7/2020	6

en alta del Sistema del Quebrajano, y estará vigente hasta el 26 de octubre de 2032. No obstante serán causas expresas de resolución, con los efectos que se contienen en las Cláusulas Reguladoras y en el Estudio Técnico Económico:

- a) - La revocación de la delegación por el Ayuntamiento.
- b) - El incumplimiento de alguno de los acuerdos contenidos en la misma.
- c) - El mutuo acuerdo de las partes.
- d) - La finalización del plazo de vigencia.
- e) - En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

QUINTO: El Ayuntamiento de Arjona podrá, para dirigir y controlar el ejercicio de las facultades delegadas, emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión. Así mismo podrá formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

Los actos de la Diputación dictados en el ejercicio y desarrollo de las facultades delegadas podrán ser recurridos ante los órganos competentes del Ayuntamiento.

SEXTO.- Facultar expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para que el Servicio Público cuyas facultades de prestación han sido delegados, las lleve a cabo por sí o a través del instrumento de gestión que, al efecto, aquella considere conveniente.

Sin perjuicio de lo anterior, actualmente estos servicios son prestados por la Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante fórmula de gestión indirecta, a través de empresa de economía mixta, en virtud del Contrato de Gestión de Servicio Público para la selección de un socio particular con destino a la constitución de una sociedad de economía mixta para la gestión integral de los servicios públicos del ciclo integral del agua de uso urbano de competencia de la Diputación Provincial de Jaén.

SÉPTIMO.- Facultar a la Diputación Provincial para practicar las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por sí misma o a través de los Organismos Autónomos de la Corporación Provincial o de la Entidad Gestora,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	11/235





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	4	31/7/2020	7

por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas, una vez sean exigibles en vía administrativa.

Del importe de las citadas retenciones se efectuará la oportuna notificación al Ayuntamiento.

Si resultare pendiente de ingreso alguna cantidad por resultar insuficientes los ingresos obtenidos, conforme a lo descrito en el apartado anterior, se procederá a su cobro de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las Entidades Locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose que dicha deuda se entiende financiada con cargo a la participación municipal en los tributos autonómicos. A tal efecto el Ayuntamiento deberá adoptar acuerdo plenario en el que determine el importe adeudado con el fin de que la Administración Autonómica proceda a su detracción con cargo a dicha participación

OCTAVO.- Facultar al Sr. Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo."

CLAUSULAS INCORPORADAS

DOCUMENTO: ANEXO I Y II

CÓDIGO: EV00F224

TIPO DOCUMENTO: Documento Firmado

CSV: B8F4E0DBC58BD18323734775E13405DB

URL DE VERIFICACION:

<http://csv.dipujaen.es?B8F4E0DBC58BD18323734775E13405DB>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA512

HASH DOCUMENTO: 955e0a2ff6b65018143a4e0174032eef607dbbbf."

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente."

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	4	31/7/2020	8

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase

Doy fe

El Presidente,

La Secretaria General,

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE		FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL		FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT	PÁGINA 13/235
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
7	5	31/07/2020	1

5	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE ACEPTACION DE LA SOLICITUD DE PRESTACION UNIFICADA MEDIANTE COORDINACION, ASI COMO DELEGACION DE LAS FACULTADES DE PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN ALTA, DEL AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA, A LA DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN.
----------	--

Da cuenta el **Sr. Hidalgo Garcia** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 24 de Julio de 2020 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“El artículo 25.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, señalando que el municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, en dichas materias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26 de la citada Ley exige a todos los Municipios, que presten, además de otros servicios, los de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado.

En el mismo sentido el artículo 9.4 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, determina como competencia municipal la Ordenación, gestión, prestación y control de los siguientes servicios en el ciclo integral del agua de uso urbano, que incluye:

a) El abastecimiento de agua en alta o aducción, que incluye la captación y alumbramiento de los recursos hídricos y su gestión, incluida la generación de los recursos no convencionales, el tratamiento de potabilización, el transporte por arterias o tuberías principales y el almacenamiento en depósitos reguladores de cabecera de los núcleos de población.

b) El abastecimiento de agua en baja, que incluye su distribución, el almacenamiento intermedio y el suministro o reparto de agua de consumo hasta las acometidas particulares o instalaciones de las personas usuarias.

c) El saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población a través de las redes de alcantarillado municipales hasta el punto de interceptación con los colectores generales o hasta el punto de recogida para su tratamiento.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	14/235





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
7	5	31/07/2020	2

d) La depuración de las aguas residuales urbanas, que comprende su interceptación y el transporte mediante los colectores generales, su tratamiento y el vertido del efluente a las masas de agua continentales o marítimas.

e) La reutilización, en su caso, del agua residual depurada en los términos de la legislación básica.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, con relación a las competencias que corresponden a los municipios en materia de aguas, la ordenación y la prestación de los servicios relacionados con el ciclo integral del agua de uso urbano.

Por su parte el Artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, determina que en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes será la Diputación provincial la que coordinará la prestación de, entre otros, los servicios de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

A su vez, el artículo 31 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, determina que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad, siendo su prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía. Asimismo, se establece que tienen, en todo caso, la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2. d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, entre los que se encuentra el servicio de abastecimiento de agua. Declarándose, en el artículo 32 de la misma Ley, la reserva a favor de los municipios de los servicios públicos básicos enumerados en el artículo 92.2.d) del referido Estatuto de Autonomía.

En fecha 30 de diciembre de 1.987, la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y los Ayuntamientos Arjona, Arjonilla, Escañuela, Fuerte del Rey, Lahiguera, Higuera de Calatrava, Jaén, Lopera, Porcuna, Santiago de Calatrava y Villardompardo, suscribieron un Convenio de Coordinación para la gestión por aquella del abastecimiento de agua en alta a la población de los referidos Municipios.

El Ayuntamiento de Arjonilla mediante acuerdo plenario de fecha 24 de enero de 2019 ha denunciado el referido Convenio de 30 de Diciembre de 1987 formalizado con la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, con efectos a partir de la asunción por la Diputación Provincial de Jaén de la gestión integral del servicio público de abastecimiento de agua potable en alta, de conformidad con lo que establezca el futuro *“Convenio de entrega de las infraestructuras necesarias, para la gestión del servicio público de abastecimiento de agua potable en alta del sistema*

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	15/235





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
7	5	31/07/2020	3

del Quiebrajano por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir a la Diputación Provincial de Jaén", a suscribir entre ambas Administraciones.

El municipio de Arjonilla cuenta con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Asimismo, el artículo 36.1 a) y b) de la LRBRL determina que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios. Además de las nuevas funciones recogidas en el artículo 36, el artículo 26.2 de la Ley 7/1985 establece que la Diputación provincial también coordinará la prestación de servicios en materia de: recogida y tratamiento de residuos; abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales; limpieza viaria, acceso a núcleos de población, pavimentación de vías urbanas y alumbrado público.

Por su parte, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

El art. 32.2 de la Ley 9/2010, de Aguas de Andalucía, establece que "el sistema de gestión supramunicipal del agua de uso urbano podrá ser gestionado por los entes supramunicipales del agua previstos en el art. 14 de esta ley, o por

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	16/235





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
7	5	31/07/2020	4

las Diputaciones Provinciales, que asumirán en tal caso las funciones atribuidas por esta ley a dichos entes". Entre las funciones a que se refiere el mencionado Art. 14 se encuentra "la gestión supramunicipal de los servicios de aducción y depuración"

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local atribuye a los Ayuntamientos la competencia en materia de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, en conexión con el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, por lo que resulta necesario, para garantizar el servicio de Abastecimiento de agua potable en Alta al no disponer el Ayuntamiento de Arjonilla de los medios personales y materiales necesarios para prestar el referido servicio, la solicitud a la Diputación Provincial de su prestación unificada mediante coordinación, así como la delegación en el Ente Provincial de las facultades de prestación del servicio de Abastecimiento de agua potable en Alta en el municipio, así como su aceptación por la Corporación Provincial, todo ello conformidad con lo prevenido en el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. Estamos ante el traspaso mediante coordinación integral y delegación de meras facultades de ejercicio derivadas de los principios de eficacia y economía en la gestión pública. Se trata de un supuesto de delegación entre distintas administraciones amparada en los artículos 7 y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, así como en el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía que dispone que: *"Para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán asociarse entre sí o con otras entidades locales, administraciones públicas o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, delegar o encomendar el ejercicio de competencias y utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios permitan las leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos."*

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.2, 31.2 a) y 36.1.a) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Arjonilla de fecha 24 de enero de 2019, es por lo que se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aceptar la solicitud del Ayuntamiento de Arjonilla de coordinación especial mediante la prestación unificada del servicio mínimo de carácter obligatorio de Abastecimiento de agua potable en Alta, como forma especial de prestación a cuyos efectos se delegan las facultades de prestación

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	17/235





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
7	5	31/07/2020	5

conforme a los términos de los documentos elaborados al efecto por la Corporación Provincial de Jaén, que a continuación se aprueban. Los efectos del presente Acuerdo se desplegarán, una vez que la Diputación Provincial de Jaén asuma la gestión integral del servicio público de abastecimiento de agua potable en alta del Sistema del Quiebrajano, de conformidad con lo que establezca el futuro *“Convenio de entrega de las infraestructuras necesarias, para la gestión del servicio público de abastecimiento de agua potable en alta del sistema del Quiebrajano por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir a la Diputación Provincial de Jaén”*, a suscribir entre ambas Administraciones.

SEGUNDO: Prestar conformidad a las fórmulas de gestión integrada por Diputación mediante la aprobación de las Cláusulas reguladoras de la prestación unificada mediante coordinación y delegación de facultades (Anexo I), en las que se contiene el alcance, contenido y condiciones por las que se regirá la prestación del Servicio Público de Abastecimiento de agua potable en Alta.

TERCERO: Aprobar el Estudio Técnico-Económico (Anexo II) para la Gestión del Servicio Público de Abastecimiento de agua potable en Alta, aportado por la Diputación Provincial de Jaén mediante el cual se proponen las condiciones técnicas y económicas para la prestación del citado Servicio Público mediante fórmula de gestión integrada y prestación unificada que la Corporación Provincial tiene establecido a través de su empresa de economía mixta.

Los efectos económicos son desde la efectiva prestación del servicio delegado, debiendo percibir la Diputación el importe total del coste efectivo de los referidos servicios, cuyas facultades de prestación se delegan.

CUARTO: La delegación de las facultades de prestación del servicio público de Abastecimiento de agua potable en Alta, una vez aceptada por la Diputación Provincial de Jaén y tras su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia de Jaén”, entrará en vigor una vez que la Diputación Provincial de Jaén asuma la gestión integral del servicio público de abastecimiento de agua potable en alta del Sistema del Quiebrajano, y estará vigente hasta el 26 de octubre de 2032. No obstante serán causas expresas de resolución, con los efectos que se contienen en las Cláusulas Reguladoras y en el Estudio Técnico Económico:

- La revocación de la delegación por el Ayuntamiento.
- El incumplimiento de alguno de los acuerdos contenidos en la misma.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La finalización del plazo de vigencia.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiYwn6S6g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiYwn6S6g==	AC0000BT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	18/235





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
7	5	31/07/2020	6

e) - En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

QUINTO: El Ayuntamiento de Arjonilla podrá, para dirigir y controlar el ejercicio de las facultades delegadas, emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión. Así mismo podrá formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

Los actos de la Diputación dictados en el ejercicio y desarrollo de las facultades delegadas podrán ser recurridos ante los órganos competentes del Ayuntamiento.

SEXTO.- Facultar expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para que el Servicio Público cuyas facultades de prestación han sido delegados, las lleve a cabo por sí o a través del instrumento de gestión que, al efecto, aquella considere conveniente.

Sin perjuicio de lo anterior, actualmente estos servicios son prestados por la Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante fórmula de gestión indirecta, a través de empresa de economía mixta, en virtud del Contrato de Gestión de Servicio Público para la selección de un socio particular con destino a la constitución de una sociedad de economía mixta para la gestión integral de los servicios públicos del ciclo integral del agua de uso urbano de competencia de la Diputación Provincial de Jaén.

SÉPTIMO.- Facultar a la Diputación Provincial para practicar las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por sí misma o a través de los Organismos Autónomos de la Corporación Provincial o de la Entidad Gestora, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas, una vez sean exigibles en vía administrativa.

Del importe de las citadas retenciones se efectuará la oportuna notificación al Ayuntamiento.

Si resultare pendiente de ingreso alguna cantidad por resultar insuficientes los ingresos obtenidos, conforme a lo descrito en el apartado anterior, se procederá a su cobro de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las Entidades Locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose que dicha deuda se entiende financiada con cargo a la participación municipal en los

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
7	5	31/07/2020	7

tributos autonómicos. A tal efecto el Ayuntamiento deberá adoptar acuerdo plenario en el que determine el importe adeudado con el fin de que la Administración Autonómica proceda a su detracción con cargo a dicha participación

OCTAVO.- Facultar al Sr. Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo.”

CLAUSULAS INCORPORADAS

DOCUMENTO: ANEXO I Y II

CÓDIGO: EV00F1E1

TIPO DOCUMENTO: Documento Firmado

CSV: F060757FA835AB391D548F99B8CFEAD3

URL DE VERIFICACION:

<http://csv.dipujaen.es?F060757FA835AB391D548F99B8CFEAD3>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA512

HASH DOCUMENTO: a002e1793698b3372d17d25ec64130277b002d0c

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase,
El Presidente,

Doy fe,
La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	6	31/7/2020	1

6	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE ACEPTACION DE LA SOLICITUD DE PRESTACION UNIFICADA MEDIANTE COORDINACION, ASI COMO DELEGACION DE LAS FACULTADES DE PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN ALTA, DEL AYUNTAMIENTO DE ESCAÑUELA, A LA DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN.
----------	--

Da cuenta el **Sr. Hidalgo Garcia** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 24 de Julio de 2020 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“El artículo 25.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, señalando que el municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, en dichas materias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26 de la citada Ley exige a todos los Municipios, que presten, además de otros servicios, los de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado.

En el mismo sentido el artículo 9.4 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, determina como competencia municipal la Ordenación, gestión, prestación y control de los siguientes servicios en el ciclo integral del agua de uso urbano, que incluye:

a) El abastecimiento de agua en alta o aducción, que incluye la captación y alumbramiento de los recursos hídricos y su gestión, incluida la generación de los recursos no convencionales, el tratamiento de potabilización, el transporte por arterias o tuberías principales y el almacenamiento en depósitos reguladores de cabecera de los núcleos de población.

b) El abastecimiento de agua en baja, que incluye su distribución, el almacenamiento intermedio y el suministro o reparto de agua de consumo hasta las acometidas particulares o instalaciones de las personas usuarias.

c) El saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población a través de las redes de alcantarillado municipales hasta

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	21/235





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	6	31/7/2020	2

el punto de interceptación con los colectores generales o hasta el punto de recogida para su tratamiento.

d) La depuración de las aguas residuales urbanas, que comprende su interceptación y el transporte mediante los colectores generales, su tratamiento y el vertido del efluente a las masas de agua continentales o marítimas.

e) La reutilización, en su caso, del agua residual depurada en los términos de la legislación básica.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, con relación a las competencias que corresponden a los municipios en materia de aguas, la ordenación y la prestación de los servicios relacionados con el ciclo integral del agua de uso urbano.

Por su parte el Artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, determina que en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes será la Diputación provincial la que coordinará la prestación de, entre otros, los servicios de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

A su vez, el artículo 31 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, determina que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad, siendo su prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía. Asimismo, se establece que tienen, en todo caso, la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2. d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, entre los que se encuentra el servicio de abastecimiento de agua. Declarándose, en el artículo 32 de la misma Ley, la reserva a favor de los municipios de los servicios públicos básicos enumerados en el artículo 92.2.d) del referido Estatuto de Autonomía.

En fecha 30 de diciembre de 1.987, la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y los Ayuntamientos Arjona, Arjonilla, Escañuela, Fuerte del Rey, Lahiguera, Higueras de Calatrava, Jaén, Lopera, Porcuna, Santiago de Calatrava y Villardompardo, suscribieron un Convenio de Coordinación para la gestión por aquella del abastecimiento de agua en alta a la población de los referidos Municipios.

El Ayuntamiento de Escañuela mediante acuerdo plenario de fecha 23 de enero de 2019 ha denunciado el referido Convenio de 30 de Diciembre de 1987 formalizado con la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, con efectos a partir de la asunción por la Diputación Provincial de Jaén de la gestión integral

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	6	31/7/2020	3

del servicio público de abastecimiento de agua potable en alta, de conformidad con lo que establezca el futuro *“Convenio de entrega de las infraestructuras necesarias, para la gestión del servicio público de abastecimiento de agua potable en alta del sistema del Quiebrajano por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir a la Diputación Provincial de Jaén”*, a suscribir entre ambas Administraciones.

El municipio de Escañuela cuenta con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Asimismo, el artículo 36.1 a) y b) de la LRBRL determina que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios. Además de las nuevas funciones recogidas en el artículo 36, el artículo 26.2 de la Ley 7/1985 establece que la Diputación provincial también coordinará la prestación de servicios en materia de: recogida y tratamiento de residuos; abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales; limpieza viaria, acceso a núcleos de población, pavimentación de vías urbanas y alumbrado público.

Por su parte, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE		FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL		FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT	PÁGINA 23/235
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	6	31/7/2020	4

preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

El art. 32.2 de la Ley 9/2010, de Aguas de Andalucía, establece que “el sistema de gestión supramunicipal del agua de uso urbano podrá ser gestionado por los entes supramunicipales del agua previstos en el art. 14 de esta ley, o por las Diputaciones Provinciales, que asumirán en tal caso las funciones atribuidas por esta ley a dichos entes”. Entre las funciones a que se refiere el mencionado Art. 14 se encuentra “la gestión supramunicipal de los servicios de aducción y depuración”

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local atribuye a los Ayuntamientos la competencia en materia de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, en conexión con el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, por lo que resulta necesario, para garantizar el servicio de Abastecimiento de agua potable en Alta al no disponer el Ayuntamiento de Escañuela de los medios personales y materiales necesarios para prestar el referido servicio, la solicitud a la Diputación Provincial de su prestación unificada mediante coordinación, así como la delegación en el Ente Provincial de las facultades de prestación del servicio de Abastecimiento de agua potable en Alta en el municipio, así como su aceptación por la Corporación Provincial, todo ello conformidad con lo prevenido en el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. Estamos ante el traspaso mediante coordinación integral y delegación de meras facultades de ejercicio derivadas de los principios de eficacia y economía en la gestión pública. Se trata de un supuesto de delegación entre distintas administraciones amparada en los artículos 7 y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, así como en el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía que dispone que: *“Para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán asociarse entre sí o con otras entidades locales, administraciones públicas o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, delegar o encomendar el ejercicio de competencias y utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios permitan las leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.”*

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.2, 31.2 a) y 36.1.a) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	24/235





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	6	31/7/2020	5

Autonomía Local de Andalucía, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Escañuela de fecha 23 de enero de 2019, es por lo que se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aceptar la solicitud del Ayuntamiento de Escañuela de coordinación especial mediante la prestación unificada del servicio mínimo de carácter obligatorio de Abastecimiento de agua potable en Alta, como forma especial de prestación a cuyos efectos se delegan las facultades de prestación conforme a los términos de los documentos elaborados al efecto por la Corporación Provincial de Jaén, que a continuación se aprueban. Los efectos del presente Acuerdo se desplegarán, una vez que la Diputación Provincial de Jaén asuma la gestión integral del servicio público de abastecimiento de agua potable en alta del Sistema del Quiebrajano, de conformidad con lo que establezca el futuro “*Convenio de entrega de las infraestructuras necesarias, para la gestión del servicio público de abastecimiento de agua potable en alta del sistema del Quiebrajano por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir a la Diputación Provincial de Jaén*”, a suscribir entre ambas Administraciones.

SEGUNDO: Prestar conformidad a las fórmulas de gestión integrada por Diputación mediante la aprobación de las Cláusulas reguladoras de la prestación unificada mediante coordinación y delegación de facultades (Anexo I), en las que se contiene el alcance, contenido y condiciones por las que se regirá la prestación del Servicio Público de Abastecimiento de agua potable en Alta.

TERCERO: Aprobar el Estudio Técnico-Económico (Anexo II) para la Gestión del Servicio Público de Abastecimiento de agua potable en Alta, aportado por la Diputación Provincial de Jaén mediante el cual se proponen las condiciones técnicas y económicas para la prestación del citado Servicio Público mediante fórmula de gestión integrada y prestación unificada que la Corporación Provincial tiene establecido a través de su empresa de economía mixta.

Los efectos económicos son desde la efectiva prestación del servicio delegado, debiendo percibir la Diputación el importe total del coste efectivo de los referidos servicios, cuyas facultades de prestación se delegan.

CUARTO: La delegación de las facultades de prestación del servicio público de Abastecimiento de agua potable en Alta, una vez aceptada por la Diputación Provincial de Jaén y tras su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia de Jaén”, entrará en vigor una vez que la Diputación Provincial de Jaén asuma la gestión integral del servicio público de abastecimiento de agua potable en alta del Sistema del Quiebrajano, y estará vigente hasta el 26 de octubre de

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	6	31/7/2020	6

2032. No obstante serán causas expresas de resolución, con los efectos que se contienen en las Cláusulas Reguladoras y en el Estudio Técnico Económico:

- a) - La revocación de la delegación por el Ayuntamiento.
- b) - El incumplimiento de alguno de los acuerdos contenidos en la misma.
- c) - El mutuo acuerdo de las partes.
- d) - La finalización del plazo de vigencia.
- e) - En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

QUINTO: El Ayuntamiento de Escañuela podrá, para dirigir y controlar el ejercicio de las facultades delegadas, emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión. Así mismo podrá formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

Los actos de la Diputación dictados en el ejercicio y desarrollo de las facultades delegadas podrán ser recurridos ante los órganos competentes del Ayuntamiento.

SEXTO.- Facultar expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para que el Servicio Público cuyas facultades de prestación han sido delegados, las lleve a cabo por sí o a través del instrumento de gestión que, al efecto, aquella considere conveniente.

Sin perjuicio de lo anterior, actualmente estos servicios son prestados por la Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante fórmula de gestión indirecta, a través de empresa de economía mixta, en virtud del Contrato de Gestión de Servicio Público para la selección de un socio particular con destino a la constitución de una sociedad de economía mixta para la gestión integral de los servicios públicos del ciclo integral del agua de uso urbano de competencia de la Diputación Provincial de Jaén.

SÉPTIMO.- Facultar a la Diputación Provincial para practicar las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por sí misma o a través de los Organismos Autónomos de la Corporación Provincial o de la Entidad Gestora, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas, una vez sean exigibles en vía administrativa.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	26/235





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	6	31/7/2020	7

Del importe de las citadas retenciones se efectuará la oportuna notificación al Ayuntamiento.

Si resultare pendiente de ingreso alguna cantidad por resultar insuficientes los ingresos obtenidos, conforme a lo descrito en el apartado anterior, se procederá a su cobro de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las Entidades Locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose que dicha deuda se entiende financiada con cargo a la participación municipal en los tributos autonómicos. A tal efecto el Ayuntamiento deberá adoptar acuerdo plenario en el que determine el importe adeudado con el fin de que la Administración Autonómica proceda a su detracción con cargo a dicha participación

OCTAVO.- Facultar al Sr. Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo”.

CLAUSULAS INCORPORADAS

DOCUMENTO: ANEXO I Y II

CÓDIGO: EV00F213

TIPO DOCUMENTO: Documento Firmado

CSV: BF3D031B6E000CDAB3762105A742CF99

URL DE VERIFICACION:

<http://csv.dipujaen.es?BF3D031B6E000CDAB3762105A742CF99>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA512

HASH DOCUMENTO: c32fa0d2c7de5dda07bab516dfd1d8d717b257ad

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cumplase,
El Presidente,

Doy fe,
La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	27/235





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	7	31/07/2020	1

7	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE ACEPTACION DE LA SOLICITUD DE PRESTACION UNIFICADA MEDIANTE COORDINACION, ASI COMO DELEGACION DE LAS FACULTADES DE PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN ALTA, DEL AYUNTAMIENTO DEL FUERTE DEL REY, A LA DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN.
----------	--

Da cuenta el **Sr. Hidalgo Garcia** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 24 de Julio de 2020 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“El artículo 25.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, señalando que el municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, en dichas materias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26 de la citada Ley exige a todos los Municipios, que presten, además de otros servicios, los de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado.

En el mismo sentido el artículo 9.4 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, determina como competencia municipal la Ordenación, gestión, prestación y control de los siguientes servicios en el ciclo integral del agua de uso urbano, que incluye:

a) El abastecimiento de agua en alta o aducción, que incluye la captación y alumbramiento de los recursos hídricos y su gestión, incluida la generación de los recursos no convencionales, el tratamiento de potabilización, el transporte por arterias o tuberías principales y el almacenamiento en depósitos reguladores de cabecera de los núcleos de población.

b) El abastecimiento de agua en baja, que incluye su distribución, el almacenamiento intermedio y el suministro o reparto de agua de consumo hasta las acometidas particulares o instalaciones de las personas usuarias.

c) El saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población a través de las redes de alcantarillado municipales hasta el punto de interceptación con los colectores generales o hasta el punto de recogida para su tratamiento.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	28/235





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	7	31/07/2020	2

d) La depuración de las aguas residuales urbanas, que comprende su interceptación y el transporte mediante los colectores generales, su tratamiento y el vertido del efluente a las masas de agua continentales o marítimas.

e) La reutilización, en su caso, del agua residual depurada en los términos de la legislación básica.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, con relación a las competencias que corresponden a los municipios en materia de aguas, la ordenación y la prestación de los servicios relacionados con el ciclo integral del agua de uso urbano.

Por su parte el Artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, determina que en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes será la Diputación provincial la que coordinará la prestación de, entre otros, los servicios de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

A su vez, el artículo 31 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, determina que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad, siendo su prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía. Asimismo, se establece que tienen, en todo caso, la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2. d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, entre los que se encuentra el servicio de abastecimiento de agua. Declarándose, en el artículo 32 de la misma Ley, la reserva a favor de los municipios de los servicios públicos básicos enumerados en el artículo 92.2.d) del referido Estatuto de Autonomía.

En fecha 30 de diciembre de 1.987, la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y los Ayuntamientos Arjona, Arjonilla, Escañuela, Fuerte del Rey, Lahiguera, Higuera de Calatrava, Jaén, Lopera, Porcuna, Santiago de Calatrava y Villardompardo, suscribieron un Convenio de Coordinación para la gestión por aquella del abastecimiento de agua en alta a la población de los referidos Municipios.

El Ayuntamiento de Fuerte del Rey mediante acuerdo plenario de fecha 22 de enero de 2019 ha denunciado el referido Convenio de 30 de Diciembre de 1987 formalizado con la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, con efectos a partir de la asunción por la Diputación Provincial de Jaén de la gestión integral del servicio público de abastecimiento de agua potable en alta, de conformidad con lo que establezca el futuro “*Convenio de entrega de las infraestructuras necesarias, para la gestión del servicio público de abastecimiento de agua potable en alta del sistema*

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT	PÁGINA	29/235
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	7	31/07/2020	3

del Quiebrajano por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir a la Diputación Provincial de Jaén", a suscribir entre ambas Administraciones.

El municipio de Fuerte del Rey cuenta con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Asimismo, el artículo 36.1 a) y b) de la LRBRL determina que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios. Además de las nuevas funciones recogidas en el artículo 36, el artículo 26.2 de la Ley 7/1985 establece que la Diputación provincial también coordinará la prestación de servicios en materia de: recogida y tratamiento de residuos; abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales; limpieza viaria, acceso a núcleos de población, pavimentación de vías urbanas y alumbrado público.

Por su parte, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

El art. 32.2 de la Ley 9/2010, de Aguas de Andalucía, establece que "el sistema de gestión supramunicipal del agua de uso urbano podrá ser gestionado

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	7	31/07/2020	4

por los entes supramunicipales del agua previstos en el art. 14 de esta ley, o por las Diputaciones Provinciales, que asumirán en tal caso las funciones atribuidas por esta ley a dichos entes". Entre las funciones a que se refiere el mencionado Art. 14 se encuentra "la gestión supramunicipal de los servicios de aducción y depuración"

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local atribuye a los Ayuntamientos la competencia en materia de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, en conexión con el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, por lo que resulta necesario, para garantizar el servicio de Abastecimiento de agua potable en Alta al no disponer el Ayuntamiento de Fuerte del Rey de los medios personales y materiales necesarios para prestar el referido servicio, la solicitud a la Diputación Provincial de su prestación unificada mediante coordinación, así como la delegación en el Ente Provincial de las facultades de prestación del servicio de Abastecimiento de agua potable en Alta en el municipio, así como su aceptación por la Corporación Provincial, todo ello conformidad con lo prevenido en el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. Estamos ante el traspaso mediante coordinación integral y delegación de meras facultades de ejercicio derivadas de los principios de eficacia y economía en la gestión pública. Se trata de un supuesto de delegación entre distintas administraciones amparada en los artículos 7 y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, así como en el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía que dispone que: *"Para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán asociarse entre sí o con otras entidades locales, administraciones públicas o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, delegar o encomendar el ejercicio de competencias y utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios permitan las leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos."*

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.2, 31.2 a) y 36.1.a) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Fuerte del Rey de fecha 22 de enero de 2019, es por lo que se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aceptar la solicitud del Ayuntamiento de Fuerte del Rey de coordinación especial mediante la prestación unificada del servicio mínimo de

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	31/235





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	7	31/07/2020	5

carácter obligatorio de Abastecimiento de agua potable en Alta, como forma especial de prestación a cuyos efectos se delegan las facultades de prestación conforme a los términos de los documentos elaborados al efecto por la Corporación Provincial de Jaén, que a continuación se aprueban. Los efectos del presente Acuerdo se desplegarán, una vez que la Diputación Provincial de Jaén asuma la gestión integral del servicio público de abastecimiento de agua potable en alta del Sistema del Quiebrajano, de conformidad con lo que establezca el futuro *“Convenio de entrega de las infraestructuras necesarias, para la gestión del servicio público de abastecimiento de agua potable en alta del sistema del Quiebrajano por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir a la Diputación Provincial de Jaén”*, a suscribir entre ambas Administraciones.

SEGUNDO: Prestar conformidad a las fórmulas de gestión integrada por Diputación mediante la aprobación de las Cláusulas reguladoras de la prestación unificada mediante coordinación y delegación de facultades (Anexo I), en las que se contiene el alcance, contenido y condiciones por las que se registrará la prestación del Servicio Público de Abastecimiento de agua potable en Alta.

TERCERO: Aprobar el Estudio Técnico-Económico (Anexo II) para la Gestión del Servicio Público de Abastecimiento de agua potable en Alta, aportado por la Diputación Provincial de Jaén mediante el cual se proponen las condiciones técnicas y económicas para la prestación del citado Servicio Público mediante fórmula de gestión integrada y prestación unificada que la Corporación Provincial tiene establecido a través de su empresa de economía mixta.

Los efectos económicos son desde la efectiva prestación del servicio delegado, debiendo percibir la Diputación el importe total del coste efectivo de los referidos servicios, cuyas facultades de prestación se delegan.

CUARTO: La delegación de las facultades de prestación del servicio público de Abastecimiento de agua potable en Alta, una vez aceptada por la Diputación Provincial de Jaén y tras su publicación en el *“Boletín Oficial de la Provincia de Jaén”*, entrará en vigor una vez que la Diputación Provincial de Jaén asuma la gestión integral del servicio público de abastecimiento de agua potable en alta del Sistema del Quiebrajano, y estará vigente hasta el 26 de octubre de 2032. No obstante serán causas expresas de resolución, con los efectos que se contienen en las Cláusulas Reguladoras y en el Estudio Técnico Económico:

- a) - La revocación de la delegación por el Ayuntamiento.
- b) - El incumplimiento de alguno de los acuerdos contenidos en la misma.
- c) - El mutuo acuerdo de las partes.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	7	31/07/2020	6

d) - La finalización del plazo de vigencia.

e) - En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

QUINTO: El Ayuntamiento de Fuerte del Rey podrá, para dirigir y controlar el ejercicio de las facultades delegadas, emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión. Así mismo podrá formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

Los actos de la Diputación dictados en el ejercicio y desarrollo de las facultades delegadas podrán ser recurridos ante los órganos competentes del Ayuntamiento.

SEXTO.- Facultar expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para que el Servicio Público cuyas facultades de prestación han sido delegados, las lleve a cabo por sí o a través del instrumento de gestión que, al efecto, aquella considere conveniente.

Sin perjuicio de lo anterior, actualmente estos servicios son prestados por la Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante fórmula de gestión indirecta, a través de empresa de economía mixta, en virtud del Contrato de Gestión de Servicio Público para la selección de un socio particular con destino a la constitución de una sociedad de economía mixta para la gestión integral de los servicios públicos del ciclo integral del agua de uso urbano de competencia de la Diputación Provincial de Jaén.

SÉPTIMO.- Facultar a la Diputación Provincial para practicar las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por sí misma o a través de los Organismos Autónomos de la Corporación Provincial o de la Entidad Gestora, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas, una vez sean exigibles en vía administrativa.

Del importe de las citadas retenciones se efectuará la oportuna notificación al Ayuntamiento.

Si resultare pendiente de ingreso alguna cantidad por resultar insuficientes los ingresos obtenidos, conforme a lo descrito en el apartado anterior, se procederá a su cobro de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las Entidades Locales en

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	33/235





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	7	31/07/2020	7

los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose que dicha deuda se entiende financiada con cargo a la participación municipal en los tributos autonómicos. A tal efecto el Ayuntamiento deberá adoptar acuerdo plenario en el que determine el importe adeudado con el fin de que la Administración Autonómica proceda a su detracción con cargo a dicha participación

OCTAVO.- Facultar al Sr. Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo”.

CLAUSULAS INCORPORADAS

DOCUMENTO: ANEXO I Y II

CÓDIGO: EV00F1EC

TIPO DOCUMENTO: Documento Firmado

CSV: BEC00FC57CD8ED2C7020311518F1B8EA

URL DE VERIFICACION:

<http://csv.dipujaen.es?BEC00FC57CD8ED2C7020311518F1B8EA>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA512

HASH DOCUMENTO: 2ce9a4a8e436cecffca71899d537712ef5c5b48a

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase,
El Presidente,

Doy fe,
La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	34/235





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	8	31/07/2020	1

8	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE ACEPTACION DE LA SOLICITUD DE PRESTACION UNIFICADA MEDIANTE COORDINACION, ASI COMO DELEGACION DE LAS FACULTADES DE PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN ALTA, DEL AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE CALATRAVA, A LA DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN.
----------	---

Da cuenta el **Sr. Hidalgo Garcia** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 24 de Julio de 2020 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“El artículo 25.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, señalando que el municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, en dichas materias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26 de la citada Ley exige a todos los Municipios, que presten, además de otros servicios, los de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado.

En el mismo sentido el artículo 9.4 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, determina como competencia municipal la Ordenación, gestión, prestación y control de los siguientes servicios en el ciclo integral del agua de uso urbano, que incluye:

a) El abastecimiento de agua en alta o aducción, que incluye la captación y alumbramiento de los recursos hídricos y su gestión, incluida la generación de los recursos no convencionales, el tratamiento de potabilización, el transporte por arterias o tuberías principales y el almacenamiento en depósitos reguladores de cabecera de los núcleos de población.

b) El abastecimiento de agua en baja, que incluye su distribución, el almacenamiento intermedio y el suministro o reparto de agua de consumo hasta las acometidas particulares o instalaciones de las personas usuarias.

c) El saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población a través de las redes de alcantarillado municipales hasta el punto de interceptación con los colectores generales o hasta el punto de recogida para su tratamiento.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	35/235





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	8	31/07/2020	2

d) La depuración de las aguas residuales urbanas, que comprende su interceptación y el transporte mediante los colectores generales, su tratamiento y el vertido del efluente a las masas de agua continentales o marítimas.

e) La reutilización, en su caso, del agua residual depurada en los términos de la legislación básica.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, con relación a las competencias que corresponden a los municipios en materia de aguas, la ordenación y la prestación de los servicios relacionados con el ciclo integral del agua de uso urbano.

Por su parte el Artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, determina que en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes será la Diputación provincial la que coordinará la prestación de, entre otros, los servicios de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

A su vez, el artículo 31 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, determina que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad, siendo su prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía. Asimismo, se establece que tienen, en todo caso, la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2. d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, entre los que se encuentra el servicio de abastecimiento de agua. Declarándose, en el artículo 32 de la misma Ley, la reserva a favor de los municipios de los servicios públicos básicos enumerados en el artículo 92.2.d) del referido Estatuto de Autonomía.

En fecha 30 de diciembre de 1.987, la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y los Ayuntamientos Arjona, Arjonilla, Escañuela, Fuerte del Rey, Lahiguera, Higuera de Calatrava, Jaén, Lopera, Porcuna, Santiago de Calatrava y Villardompardo, suscribieron un Convenio de Coordinación para la gestión por aquella del abastecimiento de agua en alta a la población de los referidos Municipios.

El Ayuntamiento de Higuera de Calatrava mediante acuerdo plenario de fecha 23 de enero de 2019 ha denunciado el referido Convenio de 30 de Diciembre de 1987 formalizado con la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, con efectos a partir de la asunción por la Diputación Provincial de Jaén de la gestión integral del servicio público de abastecimiento de agua potable en alta, de conformidad con lo que establezca el futuro *“Convenio de entrega de las infraestructuras necesarias, para la gestión del servicio público de abastecimiento de agua*

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	36/235





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	8	31/07/2020	3

potable en alta del sistema del Quiebrajano por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir a la Diputación Provincial de Jaén", a suscribir entre ambas Administraciones.

El municipio de Higuera de Calatrava cuenta con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Asimismo, el artículo 36.1 a) y b) de la LRBRL determina que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios. Además de las nuevas funciones recogidas en el artículo 36, el artículo 26.2 de la Ley 7/1985 establece que la Diputación provincial también coordinará la prestación de servicios en materia de: recogida y tratamiento de residuos; abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales; limpieza viaria, acceso a núcleos de población, pavimentación de vías urbanas y alumbrado público.

Por su parte, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	37/235





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	8	31/07/2020	4

El art. 32.2 de la Ley 9/2010, de Aguas de Andalucía, establece que “el sistema de gestión supramunicipal del agua de uso urbano podrá ser gestionado por los entes supramunicipales del agua previstos en el art. 14 de esta ley, o por las Diputaciones Provinciales, que asumirán en tal caso las funciones atribuidas por esta ley a dichos entes”. Entre las funciones a que se refiere el mencionado Art. 14 se encuentra “la gestión supramunicipal de los servicios de aducción y depuración”

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local atribuye a los Ayuntamientos la competencia en materia de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, en conexión con el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, por lo que resulta necesario, para garantizar el servicio de Abastecimiento de agua potable en Alta al no disponer el Ayuntamiento de Higuera de Calatrava de los medios personales y materiales necesarios para prestar el referido servicio, la solicitud a la Diputación Provincial de su prestación unificada mediante coordinación, así como la delegación en el Ente Provincial de las facultades de prestación del servicio de Abastecimiento de agua potable en Alta en el municipio, así como su aceptación por la Corporación Provincial, todo ello conformidad con lo prevenido en el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. Estamos ante el traspaso mediante coordinación integral y delegación de meras facultades de ejercicio derivadas de los principios de eficacia y economía en la gestión pública. Se trata de un supuesto de delegación entre distintas administraciones amparada en los artículos 7 y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, así como en el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía que dispone que: *“Para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán asociarse entre sí o con otras entidades locales, administraciones públicas o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, delegar o encomendar el ejercicio de competencias y utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios permitan las leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.”*

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.2, 31.2 a) y 36.1.a) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Higuera de Calatrava de fecha 23 de enero de 2019, es por lo que se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	38/235





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	8	31/07/2020	5

PRIMERO: Aceptar la solicitud del Ayuntamiento de Higuera de Calatrava de coordinación especial mediante la prestación unificada del servicio mínimo de carácter obligatorio de Abastecimiento de agua potable en Alta, como forma especial de prestación a cuyos efectos se delegan las facultades de prestación conforme a los términos de los documentos elaborados al efecto por la Corporación Provincial de Jaén, que a continuación se aprueban. Los efectos del presente Acuerdo se desplegarán, una vez que la Diputación Provincial de Jaén asuma la gestión integral del servicio público de abastecimiento de agua potable en alta del Sistema del Quiebrajano, de conformidad con lo que establezca el futuro *“Convenio de entrega de las infraestructuras necesarias, para la gestión del servicio público de abastecimiento de agua potable en alta del sistema del Quiebrajano por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir a la Diputación Provincial de Jaén”*, a suscribir entre ambas Administraciones.

SEGUNDO: Prestar conformidad a las fórmulas de gestión integrada por Diputación mediante la aprobación de las Cláusulas reguladoras de la prestación unificada mediante coordinación y delegación de facultades (Anexo I), en las que se contiene el alcance, contenido y condiciones por las que se regirá la prestación del Servicio Público de Abastecimiento de agua potable en Alta.

TERCERO: Aprobar el Estudio Técnico-Económico (Anexo II) para la Gestión del Servicio Público de Abastecimiento de agua potable en Alta, aportado por la Diputación Provincial de Jaén mediante el cual se proponen las condiciones técnicas y económicas para la prestación del citado Servicio Público mediante fórmula de gestión integrada y prestación unificada que la Corporación Provincial tiene establecido a través de su empresa de economía mixta.

Los efectos económicos son desde la efectiva prestación del servicio delegado, debiendo percibir la Diputación el importe total del coste efectivo de los referidos servicios, cuyas facultades de prestación se delegan.

CUARTO: La delegación de las facultades de prestación del servicio público de Abastecimiento de agua potable en Alta, una vez aceptada por la Diputación Provincial de Jaén y tras su publicación en el *“Boletín Oficial de la Provincia de Jaén”*, entrará en vigor una vez que la Diputación Provincial de Jaén asuma la gestión integral del servicio público de abastecimiento de agua potable en alta del Sistema del Quiebrajano, y estará vigente hasta el 26 de octubre de 2032. No obstante serán causas expresas de resolución, con los efectos que se contienen en las Cláusulas Reguladoras y en el Estudio Técnico Económico:

- La revocación de la delegación por el Ayuntamiento.
- El incumplimiento de alguno de los acuerdos contenidos en la misma.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	39/235





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	8	31/07/2020	6

- c) - El mutuo acuerdo de las partes.
- d) -La finalización del plazo de vigencia.
- e) - En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

QUINTO: El Ayuntamiento de Higuera de Calatrava podrá, para dirigir y controlar el ejercicio de las facultades delegadas, emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión. Así mismo podrá formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

Los actos de la Diputación dictados en el ejercicio y desarrollo de las facultades delegadas podrán ser recurridos ante los órganos competentes del Ayuntamiento.

SEXTO.- Facultar expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para que el Servicio Público cuyas facultades de prestación han sido delegados, las lleve a cabo por sí o a través del instrumento de gestión que, al efecto, aquella considere conveniente.

Sin perjuicio de lo anterior, actualmente estos servicios son prestados por la Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante fórmula de gestión indirecta, a través de empresa de economía mixta, en virtud del Contrato de Gestión de Servicio Público para la selección de un socio particular con destino a la constitución de una sociedad de economía mixta para la gestión integral de los servicios públicos del ciclo integral del agua de uso urbano de competencia de la Diputación Provincial de Jaén.

SÉPTIMO.- Facultar a la Diputación Provincial para practicar las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por sí misma o a través de los Organismos Autónomos de la Corporación Provincial o de la Entidad Gestora, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas, una vez sean exigibles en vía administrativa.

Del importe de las citadas retenciones se efectuará la oportuna notificación al Ayuntamiento.

Si resultare pendiente de ingreso alguna cantidad por resultar insuficientes los ingresos obtenidos, conforme a lo descrito en el apartado anterior, se procederá a su cobro de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	8	31/07/2020	7

6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las Entidades Locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose que dicha deuda se entiende financiada con cargo a la participación municipal en los tributos autonómicos. A tal efecto el Ayuntamiento deberá adoptar acuerdo plenario en el que determine el importe adeudado con el fin de que la Administración Autonómica proceda a su detracción con cargo a dicha participación

OCTAVO.- Facultar al Sr. Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo”.

CLAUSULAS INCORPORADAS

DOCUMENTO: ANEXO I Y II

CÓDIGO: EV00F1E8

TIPO DOCUMENTO: Documento Firmado

CSV: BEB8A8A988202D80601422DD5EE9EF30

URL DE VERIFICACION:

<http://csv.dipujaen.es?BEB8A8A988202D80601422DD5EE9EF30>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA512

HASH DOCUMENTO: 974c67d1de1d2e56d17b0279389fda65a4c7a17d

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase,
El Presidente,

Doy fe,
La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	41/235





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	9	31/07/2020	1

9	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE ACEPTACION DE LA SOLICITUD DE PRESTACION UNIFICADA MEDIANTE COORDINACION, ASI COMO DELEGACION DE LAS FACULTADES DE PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN ALTA, DEL AYUNTAMIENTO DE LAHIGUERA, A LA DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN.
----------	--

Da cuenta el **Sr. Hidalgo Garcia** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 24 de Julio de 2020 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“El artículo 25.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, señalando que el municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, en dichas materias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26 de la citada Ley exige a todos los Municipios, que presten, además de otros servicios, los de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado.

En el mismo sentido el artículo 9.4 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, determina como competencia municipal la Ordenación, gestión, prestación y control de los siguientes servicios en el ciclo integral del agua de uso urbano, que incluye:

a) El abastecimiento de agua en alta o aducción, que incluye la captación y alumbramiento de los recursos hídricos y su gestión, incluida la generación de los recursos no convencionales, el tratamiento de potabilización, el transporte por arterias o tuberías principales y el almacenamiento en depósitos reguladores de cabecera de los núcleos de población.

b) El abastecimiento de agua en baja, que incluye su distribución, el almacenamiento intermedio y el suministro o reparto de agua de consumo hasta las acometidas particulares o instalaciones de las personas usuarias.

c) El saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población a través de las redes de alcantarillado municipales hasta el punto de interceptación con los colectores generales o hasta el punto de recogida para su tratamiento.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	42/235





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	9	31/07/2020	2

d) La depuración de las aguas residuales urbanas, que comprende su interceptación y el transporte mediante los colectores generales, su tratamiento y el vertido del efluente a las masas de agua continentales o marítimas.

e) La reutilización, en su caso, del agua residual depurada en los términos de la legislación básica.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, con relación a las competencias que corresponden a los municipios en materia de aguas, la ordenación y la prestación de los servicios relacionados con el ciclo integral del agua de uso urbano.

Por su parte el Artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, determina que en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes será la Diputación provincial la que coordinará la prestación de, entre otros, los servicios de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

A su vez, el artículo 31 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, determina que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad, siendo su prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía. Asimismo, se establece que tienen, en todo caso, la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2. d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, entre los que se encuentra el servicio de abastecimiento de agua. Declarándose, en el artículo 32 de la misma Ley, la reserva a favor de los municipios de los servicios públicos básicos enumerados en el artículo 92.2.d) del referido Estatuto de Autonomía.

En fecha 30 de diciembre de 1.987, la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y los Ayuntamientos Arjona, Arjonilla, Escañuela, Fuerte del Rey, Lahiguera, Higuera de Calatrava, Jaén, Lopera, Porcuna, Santiago de Calatrava y Villardompardo, suscribieron un Convenio de Coordinación para la gestión por aquella del abastecimiento de agua en alta a la población de los referidos Municipios.

El Ayuntamiento de Lahiguera mediante acuerdo plenario de fecha 24 de enero 2019 ha denunciado el referido Convenio de 30 de Diciembre de 1987 formalizado con la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, con efectos a partir de la asunción por la Diputación Provincial de Jaén de la gestión integral del servicio público de abastecimiento de agua potable en alta, de conformidad con lo que establezca el futuro “*Convenio de entrega de las infraestructuras necesarias, para la gestión del servicio público de abastecimiento de agua potable en alta del sistema*

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT	PÁGINA	43/235
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	9	31/07/2020	3

del Quiebrajano por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir a la Diputación Provincial de Jaén", a suscribir entre ambas Administraciones.

El municipio de Lahiguera cuenta con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Asimismo, el artículo 36.1 a) y b) de la LRBRL determina que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios. Además de las nuevas funciones recogidas en el artículo 36, el artículo 26.2 de la Ley 7/1985 establece que la Diputación provincial también coordinará la prestación de servicios en materia de: recogida y tratamiento de residuos; abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales; limpieza viaria, acceso a núcleos de población, pavimentación de vías urbanas y alumbrado público.

Por su parte, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

El art. 32.2 de la Ley 9/2010, de Aguas de Andalucía, establece que "el sistema de gestión supramunicipal del agua de uso urbano podrá ser gestionado

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	44/235





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	9	31/07/2020	4

por los entes supramunicipales del agua previstos en el art. 14 de esta ley, o por las Diputaciones Provinciales, que asumirán en tal caso las funciones atribuidas por esta ley a dichos entes". Entre las funciones a que se refiere el mencionado Art. 14 se encuentra "la gestión supramunicipal de los servicios de aducción y depuración"

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local atribuye a los Ayuntamientos la competencia en materia de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, en conexión con el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, por lo que resulta necesario, para garantizar el servicio de Abastecimiento de agua potable en Alta al no disponer el Ayuntamiento de Lahiguera de los medios personales y materiales necesarios para prestar el referido servicio, la solicitud a la Diputación Provincial de su prestación unificada mediante coordinación, así como la delegación en el Ente Provincial de las facultades de prestación del servicio de Abastecimiento de agua potable en Alta en el municipio, así como su aceptación por la Corporación Provincial, todo ello conformidad con lo prevenido en el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. Estamos ante el traspaso mediante coordinación integral y delegación de meras facultades de ejercicio derivadas de los principios de eficacia y economía en la gestión pública. Se trata de un supuesto de delegación entre distintas administraciones amparada en los artículos 7 y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, así como en el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía que dispone que: *"Para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán asociarse entre sí o con otras entidades locales, administraciones públicas o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, delegar o encomendar el ejercicio de competencias y utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios permitan las leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos."*

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.2, 31.2 a) y 36.1.a) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Lahiguera de fecha 24 de enero 2019, es por lo que se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aceptar la solicitud del Ayuntamiento de Lahiguera de coordinación especial mediante la prestación unificada del servicio mínimo de

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	9	31/07/2020	5

carácter obligatorio de Abastecimiento de agua potable en Alta, como forma especial de prestación a cuyos efectos se delegan las facultades de prestación conforme a los términos de los documentos elaborados al efecto por la Corporación Provincial de Jaén, que a continuación se aprueban. Los efectos del presente Acuerdo se desplegarán, una vez que la Diputación Provincial de Jaén asuma la gestión integral del servicio público de abastecimiento de agua potable en alta del Sistema del Quiebrajano, de conformidad con lo que establezca el futuro *“Convenio de entrega de las infraestructuras necesarias, para la gestión del servicio público de abastecimiento de agua potable en alta del sistema del Quiebrajano por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir a la Diputación Provincial de Jaén”*, a suscribir entre ambas Administraciones.

SEGUNDO: Prestar conformidad a las fórmulas de gestión integrada por Diputación mediante la aprobación de las Cláusulas reguladoras de la prestación unificada mediante coordinación y delegación de facultades (Anexo I), en las que se contiene el alcance, contenido y condiciones por las que se registrará la prestación del Servicio Público de Abastecimiento de agua potable en Alta.

TERCERO: Aprobar el Estudio Técnico-Económico (Anexo II) para la Gestión del Servicio Público de Abastecimiento de agua potable en Alta, aportado por la Diputación Provincial de Jaén mediante el cual se proponen las condiciones técnicas y económicas para la prestación del citado Servicio Público mediante fórmula de gestión integrada y prestación unificada que la Corporación Provincial tiene establecido a través de su empresa de economía mixta.

Los efectos económicos son desde la efectiva prestación del servicio delegado, debiendo percibir la Diputación el importe total del coste efectivo de los referidos servicios, cuyas facultades de prestación se delegan.

CUARTO: La delegación de las facultades de prestación del servicio público de Abastecimiento de agua potable en Alta, una vez aceptada por la Diputación Provincial de Jaén y tras su publicación en el *“Boletín Oficial de la Provincia de Jaén”*, entrará en vigor una vez que la Diputación Provincial de Jaén asuma la gestión integral del servicio público de abastecimiento de agua potable en alta del Sistema del Quiebrajano, y estará vigente hasta el 26 de octubre de 2032. No obstante serán causas expresas de resolución, con los efectos que se contienen en las Cláusulas Reguladoras y en el Estudio Técnico Económico:

- La revocación de la delegación por el Ayuntamiento.
- El incumplimiento de alguno de los acuerdos contenidos en la misma.
- El mutuo acuerdo de las partes.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARÍA GENERAL	FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	9	31/07/2020	6

d) -La finalización del plazo de vigencia.

e) - En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

QUINTO: El Ayuntamiento de Lahiguera podrá, para dirigir y controlar el ejercicio de las facultades delegadas, emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión. Así mismo podrá formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

Los actos de la Diputación dictados en el ejercicio y desarrollo de las facultades delegadas podrán ser recurridos ante los órganos competentes del Ayuntamiento.

SEXTO.- Facultar expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para que el Servicio Público cuyas facultades de prestación han sido delegados, las lleve a cabo por sí o a través del instrumento de gestión que, al efecto, aquella considere conveniente.

Sin perjuicio de lo anterior, actualmente estos servicios son prestados por la Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante fórmula de gestión indirecta, a través de empresa de economía mixta, en virtud del Contrato de Gestión de Servicio Público para la selección de un socio particular con destino a la constitución de una sociedad de economía mixta para la gestión integral de los servicios públicos del ciclo integral del agua de uso urbano de competencia de la Diputación Provincial de Jaén.

SÉPTIMO.- Facultar a la Diputación Provincial para practicar las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por sí misma o a través de los Organismos Autónomos de la Corporación Provincial o de la Entidad Gestora, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas, una vez sean exigibles en vía administrativa.

Del importe de las citadas retenciones se efectuará la oportuna notificación al Ayuntamiento.

Si resultare pendiente de ingreso alguna cantidad por resultar insuficientes los ingresos obtenidos, conforme a lo descrito en el apartado anterior, se procederá a su cobro de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las Entidades Locales en

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	47/235





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	9	31/07/2020	7

los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose que dicha deuda se entiende financiada con cargo a la participación municipal en los tributos autonómicos. A tal efecto el Ayuntamiento deberá adoptar acuerdo plenario en el que determine el importe adeudado con el fin de que la Administración Autonómica proceda a su detracción con cargo a dicha participación.

OCTAVO.- Facultar al Sr. Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo”

CLAUSULAS INCORPORADAS

DOCUMENTO: ANEXO I Y II

CÓDIGO: EV00F1L8

TIPO DOCUMENTO: Documento Firmado

CSV: 079B19E7D8B5DAE9BEE4DD48D00E45FD

URL DE VERIFICACION:

<http://csv.dipujaen.es?079B19E7D8B5DAE9BEE4DD48D00E45FD>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA512HASH DOCUMENTO:

efeaf498b3546d6c759f930a5d37df4dc32f1052

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase,
El Presidente,

Doy fe,
La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	10	31/07/2020	1

10	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE ACEPTACION DE LA SOLICITUD DE PRESTACION UNIFICADA MEDIANTE COORDINACION, ASI COMO DELEGACION DE LAS FACULTADES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN ALTA, DEL AYUNTAMIENTO DE LOPERA, A LA DIPUTACION DE JAEN.
-----------	---

Da cuenta el **Sr. Hidalgo Garcia** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 24 de Julio de 2020 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“El artículo 25.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, señalando que el municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, en dichas materias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26 de la citada Ley exige a todos los Municipios, que presten, además de otros servicios, los de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado.

En el mismo sentido el artículo 9.4 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, determina como competencia municipal la Ordenación, gestión, prestación y control de los siguientes servicios en el ciclo integral del agua de uso urbano, que incluye:

a) El abastecimiento de agua en alta o aducción, que incluye la captación y alumbramiento de los recursos hídricos y su gestión, incluida la generación de los recursos no convencionales, el tratamiento de potabilización, el transporte por arterias o tuberías principales y el almacenamiento en depósitos reguladores de cabecera de los núcleos de población.

b) El abastecimiento de agua en baja, que incluye su distribución, el almacenamiento intermedio y el suministro o reparto de agua de consumo hasta las acometidas particulares o instalaciones de las personas usuarias.

c) El saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población a través de las redes de alcantarillado municipales hasta el punto de interceptación con los colectores generales o hasta el punto de recogida para su tratamiento.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	49/235





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	10	31/07/2020	2

d) La depuración de las aguas residuales urbanas, que comprende su interceptación y el transporte mediante los colectores generales, su tratamiento y el vertido del efluente a las masas de agua continentales o marítimas.

e) La reutilización, en su caso, del agua residual depurada en los términos de la legislación básica.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, con relación a las competencias que corresponden a los municipios en materia de aguas, la ordenación y la prestación de los servicios relacionados con el ciclo integral del agua de uso urbano.

Por su parte el Artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, determina que en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes será la Diputación provincial la que coordinará la prestación de, entre otros, los servicios de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

A su vez, el artículo 31 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, determina que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad, siendo su prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía. Asimismo, se establece que tienen, en todo caso, la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2. d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, entre los que se encuentra el servicio de abastecimiento de agua. Declarándose, en el artículo 32 de la misma Ley, la reserva a favor de los municipios de los servicios públicos básicos enumerados en el artículo 92.2.d) del referido Estatuto de Autonomía.

En fecha 30 de diciembre de 1.987, la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y los Ayuntamientos Arjona, Arjonilla, Escañuela, Fuerte del Rey, Lahiguera, Higuera de Calatrava, Jaén, Lopera, Porcuna, Santiago de Calatrava y Villardompardo, suscribieron un Convenio de Coordinación para la gestión por aquella del abastecimiento de agua en alta a la población de los referidos Municipios.

El Ayuntamiento de Lopera mediante acuerdo plenario de fecha 23 de enero de 2019 ha denunciado el referido Convenio de 30 de Diciembre de 1987 formalizado con la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, con efectos a partir de la asunción por la Diputación Provincial de Jaén de la gestión integral del servicio público de abastecimiento de agua potable en alta, de conformidad con lo que establezca el futuro *“Convenio de entrega de las infraestructuras necesarias, para la gestión del servicio público de abastecimiento de agua potable en alta del sistema*

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	50/235





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	10	31/07/2020	3

del Quiebrajano por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir a la Diputación Provincial de Jaén", a suscribir entre ambas Administraciones.

El municipio de Lopera cuenta con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Asimismo, el artículo 36.1 a) y b) de la LRBRL determina que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios. Además de las nuevas funciones recogidas en el artículo 36, el artículo 26.2 de la Ley 7/1985 establece que la Diputación provincial también coordinará la prestación de servicios en materia de: recogida y tratamiento de residuos; abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales; limpieza viaria, acceso a núcleos de población, pavimentación de vías urbanas y alumbrado público.

Por su parte, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

El art. 32.2 de la Ley 9/2010, de Aguas de Andalucía, establece que "el sistema de gestión supramunicipal del agua de uso urbano podrá ser gestionado

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	51/235





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	10	31/07/2020	4

por los entes supramunicipales del agua previstos en el art. 14 de esta ley, o por las Diputaciones Provinciales, que asumirán en tal caso las funciones atribuidas por esta ley a dichos entes". Entre las funciones a que se refiere el mencionado Art. 14 se encuentra "la gestión supramunicipal de los servicios de aducción y depuración"

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local atribuye a los Ayuntamientos la competencia en materia de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, en conexión con el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, por lo que resulta necesario, para garantizar el servicio de Abastecimiento de agua potable en Alta al no disponer el Ayuntamiento de Lopera de los medios personales y materiales necesarios para prestar el referido servicio, la solicitud a la Diputación Provincial de su prestación unificada mediante coordinación, así como la delegación en el Ente Provincial de las facultades de prestación del servicio de Abastecimiento de agua potable en Alta en el municipio, así como su aceptación por la Corporación Provincial, todo ello conformidad con lo prevenido en el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. Estamos ante el traspaso mediante coordinación integral y delegación de meras facultades de ejercicio derivadas de los principios de eficacia y economía en la gestión pública. Se trata de un supuesto de delegación entre distintas administraciones amparada en los artículos 7 y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, así como en el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía que dispone que: *"Para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán asociarse entre sí o con otras entidades locales, administraciones públicas o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, delegar o encomendar el ejercicio de competencias y utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios permitan las leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos."*

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.2, 31.2 a) y 36.1.a) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Lopera de fecha 23 de enero de 2019, es por lo que se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aceptar la solicitud del Ayuntamiento de Lopera de coordinación especial mediante la prestación unificada del servicio mínimo de

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	52/235





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	10	31/07/2020	5

carácter obligatorio de Abastecimiento de agua potable en Alta, como forma especial de prestación a cuyos efectos se delegan las facultades de prestación conforme a los términos de los documentos elaborados al efecto por la Corporación Provincial de Jaén, que a continuación se aprueban. Los efectos del presente Acuerdo se desplegarán, una vez que la Diputación Provincial de Jaén asuma la gestión integral del servicio público de abastecimiento de agua potable en alta del Sistema del Quiebrajano, de conformidad con lo que establezca el futuro *“Convenio de entrega de las infraestructuras necesarias, para la gestión del servicio público de abastecimiento de agua potable en alta del sistema del Quiebrajano por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir a la Diputación Provincial de Jaén”*, a suscribir entre ambas Administraciones.

SEGUNDO: Prestar conformidad a las fórmulas de gestión integrada por Diputación mediante la aprobación de las Cláusulas reguladoras de la prestación unificada mediante coordinación y delegación de facultades (Anexo I), en las que se contiene el alcance, contenido y condiciones por las que se regirá la prestación del Servicio Público de Abastecimiento de agua potable en Alta.

TERCERO: Aprobar el Estudio Técnico-Económico (Anexo II) para la Gestión del Servicio Público de Abastecimiento de agua potable en Alta, aportado por la Diputación Provincial de Jaén mediante el cual se proponen las condiciones técnicas y económicas para la prestación del citado Servicio Público mediante fórmula de gestión integrada y prestación unificada que la Corporación Provincial tiene establecido a través de su empresa de economía mixta.

Los efectos económicos son desde la efectiva prestación del servicio delegado, debiendo percibir la Diputación el importe total del coste efectivo de los referidos servicios, cuyas facultades de prestación se delegan.

CUARTO: La delegación de las facultades de prestación del servicio público de Abastecimiento de agua potable en Alta, una vez aceptada por la Diputación Provincial de Jaén y tras su publicación en el *“Boletín Oficial de la Provincia de Jaén”*, entrará en vigor una vez que la Diputación Provincial de Jaén asuma la gestión integral del servicio público de abastecimiento de agua potable en alta del Sistema del Quiebrajano, y estará vigente hasta el 26 de octubre de 2032. No obstante serán causas expresas de resolución, con los efectos que se contienen en las Cláusulas Reguladoras y en el Estudio Técnico Económico:

- a) - La revocación de la delegación por el Ayuntamiento.
- b) - El incumplimiento de alguno de los acuerdos contenidos en la misma.
- c) - El mutuo acuerdo de las partes.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	10	31/07/2020	6

d) -La finalización del plazo de vigencia.

e) - En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

QUINTO: El Ayuntamiento de Lopera podrá, para dirigir y controlar el ejercicio de las facultades delegadas, emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión. Así mismo podrá formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

Los actos de la Diputación dictados en el ejercicio y desarrollo de las facultades delegadas podrán ser recurridos ante los órganos competentes del Ayuntamiento.

SEXTO.- Facultar expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para que el Servicio Público cuyas facultades de prestación han sido delegados, las lleve a cabo por sí o a través del instrumento de gestión que, al efecto, aquella considere conveniente.

Sin perjuicio de lo anterior, actualmente estos servicios son prestados por la Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante fórmula de gestión indirecta, a través de empresa de economía mixta, en virtud del Contrato de Gestión de Servicio Público para la selección de un socio particular con destino a la constitución de una sociedad de economía mixta para la gestión integral de los servicios públicos del ciclo integral del agua de uso urbano de competencia de la Diputación Provincial de Jaén.

SÉPTIMO.- Facultar a la Diputación Provincial para practicar las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por sí misma o a través de los Organismos Autónomos de la Corporación Provincial o de la Entidad Gestora, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas, una vez sean exigibles en vía administrativa.

Del importe de las citadas retenciones se efectuará la oportuna notificación al Ayuntamiento.

Si resultare pendiente de ingreso alguna cantidad por resultar insuficientes los ingresos obtenidos, conforme a lo descrito en el apartado anterior, se procederá a su cobro de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las Entidades Locales en

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	54/235





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	10	31/07/2020	7

los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose que dicha deuda se entiende financiada con cargo a la participación municipal en los tributos autonómicos. A tal efecto el Ayuntamiento deberá adoptar acuerdo plenario en el que determine el importe adeudado con el fin de que la Administración Autonómica proceda a su detracción con cargo a dicha participación

OCTAVO.- Facultar al Sr. Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo”.

CLAUSULAS INCORPORADAS

DOCUMENTO: ANEXO I Y II

CÓDIGO: EV00F1EE

TIPO DOCUMENTO: Documento Firmado

CSV: DA54C59A6F1C2380D86EB39A828E1ADC

URL DE VERIFICACION:

<http://csv.dipujaen.es?DA54C59A6F1C2380D86EB39A828E1ADC>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA512

HASH DOCUMENTO: 9267727888625e6b8a1e6ac72fcad8f1b389a164

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase,
El Presidente,

Doy fe,
La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	55/235





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	11	31/07/2020	1

11	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE ACEPTACION DE LA SOLICITUD DE PRESTACION UNIFICADA MEDIANTE COORDINACION, ASI COMO DELEGACION DE LAS FACULTADES DE PRESTACION DE SERVICIO PUBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN ALTA, DEL AYUNTAMIENTO DE PORCUNA, A LA DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN.
-----------	---

Da cuenta el **Sr. Hidalgo Garcia** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 24 de Julio de 2020 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“El artículo 25.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, señalando que el municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, en dichas materias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26 de la citada Ley exige a todos los Municipios, que presten, además de otros servicios, los de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado.

En el mismo sentido el artículo 9.4 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, determina como competencia municipal la Ordenación, gestión, prestación y control de los siguientes servicios en el ciclo integral del agua de uso urbano, que incluye:

a) El abastecimiento de agua en alta o aducción, que incluye la captación y alumbramiento de los recursos hídricos y su gestión, incluida la generación de los recursos no convencionales, el tratamiento de potabilización, el transporte por arterias o tuberías principales y el almacenamiento en depósitos reguladores de cabecera de los núcleos de población.

b) El abastecimiento de agua en baja, que incluye su distribución, el almacenamiento intermedio y el suministro o reparto de agua de consumo hasta las acometidas particulares o instalaciones de las personas usuarias.

c) El saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población a través de las redes de alcantarillado municipales hasta el punto de interceptación con los colectores generales o hasta el punto de recogida para su tratamiento.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	56/235





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	11	31/07/2020	2

d) La depuración de las aguas residuales urbanas, que comprende su interceptación y el transporte mediante los colectores generales, su tratamiento y el vertido del efluente a las masas de agua continentales o marítimas.

e) La reutilización, en su caso, del agua residual depurada en los términos de la legislación básica.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, con relación a las competencias que corresponden a los municipios en materia de aguas, la ordenación y la prestación de los servicios relacionados con el ciclo integral del agua de uso urbano.

Por su parte el Artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, determina que en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes será la Diputación provincial la que coordinará la prestación de, entre otros, los servicios de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

A su vez, el artículo 31 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, determina que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad, siendo su prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía. Asimismo, se establece que tienen, en todo caso, la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2. d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, entre los que se encuentra el servicio de abastecimiento de agua. Declarándose, en el artículo 32 de la misma Ley, la reserva a favor de los municipios de los servicios públicos básicos enumerados en el artículo 92.2.d) del referido Estatuto de Autonomía.

En fecha 30 de diciembre de 1.987, la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y los Ayuntamientos Arjona, Arjonilla, Escañuela, Fuerte del Rey, Lahiguera, Higuera de Calatrava, Jaén, Lopera, Porcuna, Santiago de Calatrava y Villardompardo, suscribieron un Convenio de Coordinación para la gestión por aquella del abastecimiento de agua en alta a la población de los referidos Municipios.

El Ayuntamiento de Porcuna mediante acuerdo plenario de fecha 24 de enero de 2019 ha denunciado el referido Convenio de 30 de Diciembre de 1987 formalizado con la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, con efectos a partir de la asunción por la Diputación Provincial de Jaén de la gestión integral del servicio público de abastecimiento de agua potable en alta, de conformidad con lo que establezca el futuro “*Convenio de entrega de las infraestructuras necesarias, para la gestión del servicio público de abastecimiento de agua potable en alta del sistema*

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE		FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL		FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT	PÁGINA 57/235
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	11	31/07/2020	3

del Quiebrajano por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir a la Diputación Provincial de Jaén", a suscribir entre ambas Administraciones.

El municipio de Porcuna cuenta con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Asimismo, el artículo 36.1 a) y b) de la LRBRL determina que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios. Además de las nuevas funciones recogidas en el artículo 36, el artículo 26.2 de la Ley 7/1985 establece que la Diputación provincial también coordinará la prestación de servicios en materia de: recogida y tratamiento de residuos; abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales; limpieza viaria, acceso a núcleos de población, pavimentación de vías urbanas y alumbrado público.

Por su parte, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

El art. 32.2 de la Ley 9/2010, de Aguas de Andalucía, establece que "el sistema de gestión supramunicipal del agua de uso urbano podrá ser gestionado por los entes supramunicipales del agua previstos en el art. 14 de esta ley, o por

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	11	31/07/2020	4

las Diputaciones Provinciales, que asumirán en tal caso las funciones atribuidas por esta ley a dichos entes". Entre las funciones a que se refiere el mencionado Art. 14 se encuentra "la gestión supramunicipal de los servicios de aducción y depuración"

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local atribuye a los Ayuntamientos la competencia en materia de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, en conexión con el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, por lo que resulta necesario, para garantizar el servicio de Abastecimiento de agua potable en Alta al no disponer el Ayuntamiento de Porcuna de los medios personales y materiales necesarios para prestar el referido servicio, la solicitud a la Diputación Provincial de su prestación unificada mediante coordinación, así como la delegación en el Ente Provincial de las facultades de prestación del servicio de Abastecimiento de agua potable en Alta en el municipio, así como su aceptación por la Corporación Provincial, todo ello conformidad con lo prevenido en el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. Estamos ante el traspaso mediante coordinación integral y delegación de meras facultades de ejercicio derivadas de los principios de eficacia y economía en la gestión pública. Se trata de un supuesto de delegación entre distintas administraciones amparada en los artículos 7 y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, así como en el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía que dispone que: *"Para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán asociarse entre sí o con otras entidades locales, administraciones públicas o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, delegar o encomendar el ejercicio de competencias y utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios permitan las leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos."*

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.2, 31.2 a) y 36.1.a) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Porcuna de fecha 24 de enero de 2019, es por lo que se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aceptar la solicitud del Ayuntamiento de Porcuna de coordinación especial mediante la prestación unificada del servicio mínimo de carácter obligatorio de Abastecimiento de agua potable en Alta, como forma especial de prestación a cuyos efectos se delegan las facultades de prestación

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	59/235





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	11	31/07/2020	5

conforme a los términos de los documentos elaborados al efecto por la Corporación Provincial de Jaén, que a continuación se aprueban. Los efectos del presente Acuerdo se desplegarán, una vez que la Diputación Provincial de Jaén asuma la gestión integral del servicio público de abastecimiento de agua potable en alta del Sistema del Quiebrajano, de conformidad con lo que establezca el futuro *“Convenio de entrega de las infraestructuras necesarias, para la gestión del servicio público de abastecimiento de agua potable en alta del sistema del Quiebrajano por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir a la Diputación Provincial de Jaén”*, a suscribir entre ambas Administraciones.

SEGUNDO: Prestar conformidad a las fórmulas de gestión integrada por Diputación mediante la aprobación de las Cláusulas reguladoras de la prestación unificada mediante coordinación y delegación de facultades (Anexo I), en las que se contiene el alcance, contenido y condiciones por las que se regirá la prestación del Servicio Público de Abastecimiento de agua potable en Alta.

TERCERO: Aprobar el Estudio Técnico-Económico (Anexo II) para la Gestión del Servicio Público de Abastecimiento de agua potable en Alta, aportado por la Diputación Provincial de Jaén mediante el cual se proponen las condiciones técnicas y económicas para la prestación del citado Servicio Público mediante fórmula de gestión integrada y prestación unificada que la Corporación Provincial tiene establecido a través de su empresa de economía mixta.

Los efectos económicos son desde la efectiva prestación del servicio delegado, debiendo percibir la Diputación el importe total del coste efectivo de los referidos servicios, cuyas facultades de prestación se delegan.

CUARTO: La delegación de las facultades de prestación del servicio público de Abastecimiento de agua potable en Alta, una vez aceptada por la Diputación Provincial de Jaén y tras su publicación en el *“Boletín Oficial de la Provincia de Jaén”*, entrará en vigor una vez que la Diputación Provincial de Jaén asuma la gestión integral del servicio público de abastecimiento de agua potable en alta del Sistema del Quiebrajano, y estará vigente hasta el 26 de octubre de 2032. No obstante serán causas expresas de resolución, con los efectos que se contienen en las Cláusulas Reguladoras y en el Estudio Técnico Económico:

- La revocación de la delegación por el Ayuntamiento.
- El incumplimiento de alguno de los acuerdos contenidos en la misma.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La finalización del plazo de vigencia.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	60/235





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	11	31/07/2020	6

e) - En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

QUINTO: El Ayuntamiento de Porcuna podrá, para dirigir y controlar el ejercicio de las facultades delegadas, emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión. Así mismo podrá formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

Los actos de la Diputación dictados en el ejercicio y desarrollo de las facultades delegadas podrán ser recurridos ante los órganos competentes del Ayuntamiento.

SEXTO.- Facultar expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para que el Servicio Público cuyas facultades de prestación han sido delegados, las lleve a cabo por sí o a través del instrumento de gestión que, al efecto, aquella considere conveniente.

Sin perjuicio de lo anterior, actualmente estos servicios son prestados por la Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante fórmula de gestión indirecta, a través de empresa de economía mixta, en virtud del Contrato de Gestión de Servicio Público para la selección de un socio particular con destino a la constitución de una sociedad de economía mixta para la gestión integral de los servicios públicos del ciclo integral del agua de uso urbano de competencia de la Diputación Provincial de Jaén.

SÉPTIMO.- Facultar a la Diputación Provincial para practicar las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por sí misma o a través de los Organismos Autónomos de la Corporación Provincial o de la Entidad Gestora, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas, una vez sean exigibles en vía administrativa.

Del importe de las citadas retenciones se efectuará la oportuna notificación al Ayuntamiento.

Si resultare pendiente de ingreso alguna cantidad por resultar insuficientes los ingresos obtenidos, conforme a lo descrito en el apartado anterior, se procederá a su cobro de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las Entidades Locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose que dicha deuda se entiende financiada con cargo a la participación municipal en los

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARÍA GENERAL	FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	11	31/07/2020	7

tributos autonómicos. A tal efecto el Ayuntamiento deberá adoptar acuerdo plenario en el que determine el importe adeudado con el fin de que la Administración Autonómica proceda a su detracción con cargo a dicha participación

OCTAVO.- Facultar al Sr. Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo”

CLAUSULAS INCORPORADAS

DOCUMENTO: ANEXO I Y II

CÓDIGO: EV00F1E3

TIPO DOCUMENTO: Documento Firmado

CSV: BF3A03C5AD3DA35819EE588E67393AC3

URL DE VERIFICACION:

<http://csv.dipujaen.es?BF3A03C5AD3DA35819EE588E67393AC3>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA512

HASH DOCUMENTO: 1bd5928073304823e9f86ebe710e213246404dba

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase,
El Presidente,

Doy fe,
La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	12	31/07/2020	1

12	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE ACEPTACION DE LA SOLICITUD DE PRESTACION UNIFICADA MEDIANTE COORDINACION, ASI COMO DELEGACION DE LAS FACULTADES DE PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN ALTA, DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE CALATRAVA, A LA DIPUTACION DE JAEN.
-----------	---

Da cuenta el **Sr. Hidalgo Garcia** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 24 de Julio de 2020 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“El artículo 25.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, señalando que el municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, en dichas materias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26 de la citada Ley exige a todos los Municipios, que presten, además de otros servicios, los de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado.

En el mismo sentido el artículo 9.4 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, determina como competencia municipal la Ordenación, gestión, prestación y control de los siguientes servicios en el ciclo integral del agua de uso urbano, que incluye:

a) El abastecimiento de agua en alta o aducción, que incluye la captación y alumbramiento de los recursos hídricos y su gestión, incluida la generación de los recursos no convencionales, el tratamiento de potabilización, el transporte por arterias o tuberías principales y el almacenamiento en depósitos reguladores de cabecera de los núcleos de población.

b) El abastecimiento de agua en baja, que incluye su distribución, el almacenamiento intermedio y el suministro o reparto de agua de consumo hasta las acometidas particulares o instalaciones de las personas usuarias.

c) El saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población a través de las redes de alcantarillado municipales hasta

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	63/235





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	12	31/07/2020	2

el punto de interceptación con los colectores generales o hasta el punto de recogida para su tratamiento.

d) La depuración de las aguas residuales urbanas, que comprende su interceptación y el transporte mediante los colectores generales, su tratamiento y el vertido del efluente a las masas de agua continentales o marítimas.

e) La reutilización, en su caso, del agua residual depurada en los términos de la legislación básica.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, con relación a las competencias que corresponden a los municipios en materia de aguas, la ordenación y la prestación de los servicios relacionados con el ciclo integral del agua de uso urbano.

Por su parte el Artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, determina que en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes será la Diputación provincial la que coordinará la prestación de, entre otros, los servicios de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

A su vez, el artículo 31 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, determina que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad, siendo su prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía. Asimismo, se establece que tienen, en todo caso, la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2. d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, entre los que se encuentra el servicio de abastecimiento de agua. Declarándose, en el artículo 32 de la misma Ley, la reserva a favor de los municipios de los servicios públicos básicos enumerados en el artículo 92.2.d) del referido Estatuto de Autonomía.

En fecha 30 de diciembre de 1.987, la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y los Ayuntamientos Arjona, Arjonilla, Escañuela, Fuerte del Rey, Lahiguera, Higuera de Calatrava, Jaén, Lopera, Porcuna, Santiago de Calatrava y Villardompardo, suscribieron un Convenio de Coordinación para la gestión por aquella del abastecimiento de agua en alta a la población de los referidos Municipios.

El Ayuntamiento de Santiago de Calatrava mediante acuerdo plenario de fecha 24 de enero de 2019 ha denunciado el referido Convenio de 30 de Diciembre de 1987 formalizado con la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, con efectos a partir de la asunción por la Diputación Provincial de Jaén de la gestión

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	12	31/07/2020	3

integral del servicio público de abastecimiento de agua potable en alta, de conformidad con lo que establezca el futuro *“Convenio de entrega de las infraestructuras necesarias, para la gestión del servicio público de abastecimiento de agua potable en alta del sistema del Quiebrajano por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir a la Diputación Provincial de Jaén”*, a suscribir entre ambas Administraciones.

El municipio de Santiago de Calatrava cuenta con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Asimismo, el artículo 36.1 a) y b) de la LRBRL determina que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios. Además de las nuevas funciones recogidas en el artículo 36, el artículo 26.2 de la Ley 7/1985 establece que la Diputación provincial también coordinará la prestación de servicios en materia de: recogida y tratamiento de residuos; abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales; limpieza viaria, acceso a núcleos de población, pavimentación de vías urbanas y alumbrado público.

Por su parte, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	12	31/07/2020	4

preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

El art. 32.2 de la Ley 9/2010, de Aguas de Andalucía, establece que “el sistema de gestión supramunicipal del agua de uso urbano podrá ser gestionado por los entes supramunicipales del agua previstos en el art. 14 de esta ley, o por las Diputaciones Provinciales, que asumirán en tal caso las funciones atribuidas por esta ley a dichos entes”. Entre las funciones a que se refiere el mencionado Art. 14 se encuentra “la gestión supramunicipal de los servicios de aducción y depuración”

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local atribuye a los Ayuntamientos la competencia en materia de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, en conexión con el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, por lo que resulta necesario, para garantizar el servicio de Abastecimiento de agua potable en Alta al no disponer el Ayuntamiento de Santiago de Calatrava de los medios personales y materiales necesarios para prestar el referido servicio, la solicitud a la Diputación Provincial de su prestación unificada mediante coordinación, así como la delegación en el Ente Provincial de las facultades de prestación del servicio de Abastecimiento de agua potable en Alta en el municipio, así como su aceptación por la Corporación Provincial, todo ello conformidad con lo prevenido en el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. Estamos ante el traspaso mediante coordinación integral y delegación de meras facultades de ejercicio derivadas de los principios de eficacia y economía en la gestión pública. Se trata de un supuesto de delegación entre distintas administraciones amparada en los artículos 7 y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, así como en el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía que dispone que: *“Para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán asociarse entre sí o con otras entidades locales, administraciones públicas o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, delegar o encomendar el ejercicio de competencias y utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios permitan las leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.”*

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.2, 31.2 a) y 36.1.a) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	66/235





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	12	31/07/2020	5

Autonomía Local de Andalucía, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Santiago de Calatrava de fecha 24 de enero de 2019, es por lo que se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aceptar la solicitud del Ayuntamiento de Santiago de Calatrava de coordinación especial mediante la prestación unificada del servicio mínimo de carácter obligatorio de Abastecimiento de agua potable en Alta, como forma especial de prestación a cuyos efectos se delegan las facultades de prestación conforme a los términos de los documentos elaborados al efecto por la Corporación Provincial de Jaén, que a continuación se aprueban. Los efectos del presente Acuerdo se desplegarán, una vez que la Diputación Provincial de Jaén asuma la gestión integral del servicio público de abastecimiento de agua potable en alta del Sistema del Quiebrajano, de conformidad con lo que establezca el futuro *“Convenio de entrega de las infraestructuras necesarias, para la gestión del servicio público de abastecimiento de agua potable en alta del sistema del Quiebrajano por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir a la Diputación Provincial de Jaén”*, a suscribir entre ambas Administraciones.

SEGUNDO: Prestar conformidad a las fórmulas de gestión integrada por Diputación mediante la aprobación de las Cláusulas reguladoras de la prestación unificada mediante coordinación y delegación de facultades (Anexo I), en las que se contiene el alcance, contenido y condiciones por las que se regirá la prestación del Servicio Público de Abastecimiento de agua potable en Alta.

TERCERO: Aprobar el Estudio Técnico-Económico (Anexo II) para la Gestión del Servicio Público de Abastecimiento de agua potable en Alta, aportado por la Diputación Provincial de Jaén mediante el cual se proponen las condiciones técnicas y económicas para la prestación del citado Servicio Público mediante fórmula de gestión integrada y prestación unificada que la Corporación Provincial tiene establecido a través de su empresa de economía mixta.

Los efectos económicos son desde la efectiva prestación del servicio delegado, debiendo percibir la Diputación el importe total del coste efectivo de los referidos servicios, cuyas facultades de prestación se delegan.

CUARTO: La delegación de las facultades de prestación del servicio público de Abastecimiento de agua potable en Alta, una vez aceptada por la Diputación Provincial de Jaén y tras su publicación en el *“Boletín Oficial de la Provincia de Jaén”*, entrará en vigor una vez que la Diputación Provincial de Jaén asuma la gestión integral del servicio público de abastecimiento de agua potable en alta del Sistema del Quiebrajano, y estará vigente hasta el 26 de octubre de

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	67/235





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	12	31/07/2020	6

2032. No obstante serán causas expresas de resolución, con los efectos que se contienen en las Cláusulas Reguladoras y en el Estudio Técnico Económico:

- a) - La revocación de la delegación por el Ayuntamiento.
- b) - El incumplimiento de alguno de los acuerdos contenidos en la misma.
- c) - El mutuo acuerdo de las partes.
- d) - La finalización del plazo de vigencia.
- e) - En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

QUINTO: El Ayuntamiento de Santiago de Calatrava podrá, para dirigir y controlar el ejercicio de las facultades delegadas, emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión. Así mismo podrá formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

Los actos de la Diputación dictados en el ejercicio y desarrollo de las facultades delegadas podrán ser recurridos ante los órganos competentes del Ayuntamiento.

SEXTO.- Facultar expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para que el Servicio Público cuyas facultades de prestación han sido delegados, las lleve a cabo por sí o a través del instrumento de gestión que, al efecto, aquella considere conveniente.

Sin perjuicio de lo anterior, actualmente estos servicios son prestados por la Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante fórmula de gestión indirecta, a través de empresa de economía mixta, en virtud del Contrato de Gestión de Servicio Público para la selección de un socio particular con destino a la constitución de una sociedad de economía mixta para la gestión integral de los servicios públicos del ciclo integral del agua de uso urbano de competencia de la Diputación Provincial de Jaén.

SÉPTIMO.- Facultar a la Diputación Provincial para practicar las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por sí misma o a través de los Organismos Autónomos de la Corporación Provincial o de la Entidad Gestora, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas, una vez sean exigibles en vía administrativa.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	68/235





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	12	31/07/2020	7

Del importe de las citadas retenciones se efectuará la oportuna notificación al Ayuntamiento.

Si resultare pendiente de ingreso alguna cantidad por resultar insuficientes los ingresos obtenidos, conforme a lo descrito en el apartado anterior, se procederá a su cobro de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las Entidades Locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose que dicha deuda se entiende financiada con cargo a la participación municipal en los tributos autonómicos. A tal efecto el Ayuntamiento deberá adoptar acuerdo plenario en el que determine el importe adeudado con el fin de que la Administración Autonómica proceda a su detracción con cargo a dicha participación

OCTAVO.- Facultar al Sr. Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo”.

CLAUSULAS INCORPORADAS

DOCUMENTO: ANEXO I Y II

CÓDIGO: EV00F1DW

TIPO DOCUMENTO: Documento Firmado

CSV: 2D0BFE2CF468D24E4A3E80FD27F23B02

URL DE VERIFICACION:

<http://csv.dipujaen.es?2D0BFE2CF468D24E4A3E80FD27F23B02>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA512

HASH DOCUMENTO: 9082755d5e673c23ca1bd5ddabd2b7b764de7222

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase,
El Presidente,

Doy fe,
La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	13	31/07/2020	1

13	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE ACEPTACION DE LA SOLICITUD DE PRESTACION UNIFICADA MEDIANTE COORDINACION, ASI COMO DELEGACION DE LAS FACULTADES DE PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN ALTA, DEL AYUNTAMIENTO DE VILLARDOMPARDO, A LA DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN.
-----------	---

Da cuenta el **Sr. Hidalgo Garcia** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 24 de Julio de 2020 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“El artículo 25.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, señalando que el municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, en dichas materias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26 de la citada Ley exige a todos los Municipios, que presten, además de otros servicios, los de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado.

En el mismo sentido el artículo 9.4 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, determina como competencia municipal la Ordenación, gestión, prestación y control de los siguientes servicios en el ciclo integral del agua de uso urbano, que incluye:

a) El abastecimiento de agua en alta o aducción, que incluye la captación y alumbramiento de los recursos hídricos y su gestión, incluida la generación de los recursos no convencionales, el tratamiento de potabilización, el transporte por arterias o tuberías principales y el almacenamiento en depósitos reguladores de cabecera de los núcleos de población.

b) El abastecimiento de agua en baja, que incluye su distribución, el almacenamiento intermedio y el suministro o reparto de agua de consumo hasta las acometidas particulares o instalaciones de las personas usuarias.

c) El saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población a través de las redes de alcantarillado municipales hasta el punto de interceptación con los colectores generales o hasta el punto de recogida para su tratamiento.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	70/235





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	13	31/07/2020	2

d) La depuración de las aguas residuales urbanas, que comprende su interceptación y el transporte mediante los colectores generales, su tratamiento y el vertido del efluente a las masas de agua continentales o marítimas.

e) La reutilización, en su caso, del agua residual depurada en los términos de la legislación básica.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, con relación a las competencias que corresponden a los municipios en materia de aguas, la ordenación y la prestación de los servicios relacionados con el ciclo integral del agua de uso urbano.

Por su parte el Artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, determina que en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes será la Diputación provincial la que coordinará la prestación de, entre otros, los servicios de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

A su vez, el artículo 31 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, determina que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad, siendo su prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía. Asimismo, se establece que tienen, en todo caso, la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2. d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, entre los que se encuentra el servicio de abastecimiento de agua. Declarándose, en el artículo 32 de la misma Ley, la reserva a favor de los municipios de los servicios públicos básicos enumerados en el artículo 92.2.d) del referido Estatuto de Autonomía.

En fecha 30 de diciembre de 1.987, la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y los Ayuntamientos Arjona, Arjonilla, Escañuela, Fuerte del Rey, Lahiguera, Higuera de Calatrava, Jaén, Lopera, Porcuna, Santiago de Calatrava y Villardompardo, suscribieron un Convenio de Coordinación para la gestión por aquella del abastecimiento de agua en alta a la población de los referidos Municipios.

El Ayuntamiento de Villardompardo mediante acuerdo plenario de fecha 23 de enero de 2019 ha denunciado el referido Convenio de 30 de Diciembre de 1987 formalizado con la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, con efectos a partir de la asunción por la Diputación Provincial de Jaén de la gestión integral del servicio público de abastecimiento de agua potable en alta, de conformidad con lo que establezca el futuro *“Convenio de entrega de las infraestructuras necesarias, para la gestión del servicio público de abastecimiento de agua potable en alta del sistema del Quiebrajano por la Confederación Hidrográfica del*

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	13	31/07/2020	3

Guadalquivir a la Diputación Provincial de Jaén", a suscribir entre ambas Administraciones.

El municipio de Villardompardo cuenta con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Asimismo, el artículo 36.1 a) y b) de la LRBRL determina que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios. Además de las nuevas funciones recogidas en el artículo 36, el artículo 26.2 de la Ley 7/1985 establece que la Diputación Provincial también coordinará la prestación de servicios en materia de: recogida y tratamiento de residuos; abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales; limpieza viaria, acceso a núcleos de población, pavimentación de vías urbanas y alumbrado público.

Por su parte, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

El art. 32.2 de la Ley 9/2010, de Aguas de Andalucía, establece que "el sistema de gestión supramunicipal del agua de uso urbano podrá ser gestionado por los entes supramunicipales del agua previstos en el art. 14 de esta ley, o por

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	72/235





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	13	31/07/2020	4

las Diputaciones Provinciales, que asumirán en tal caso las funciones atribuidas por esta ley a dichos entes”. Entre las funciones a que se refiere el mencionado Art. 14 se encuentra “la gestión supramunicipal de los servicios de aducción y depuración”

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local atribuye a los Ayuntamientos la competencia en materia de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, en conexión con el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, por lo que resulta necesario, para garantizar el servicio de Abastecimiento de agua potable en Alta al no disponer el Ayuntamiento de Villardompardo de los medios personales y materiales necesarios para prestar el referido servicio, la solicitud a la Diputación Provincial de su prestación unificada mediante coordinación, así como la delegación en el Ente Provincial de las facultades de prestación del servicio de Abastecimiento de agua potable en Alta en el municipio, así como su aceptación por la Corporación Provincial, todo ello conformidad con lo prevenido en el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. Estamos ante el traspaso mediante coordinación integral y delegación de meras facultades de ejercicio derivadas de los principios de eficacia y economía en la gestión pública. Se trata de un supuesto de delegación entre distintas administraciones amparada en los artículos 7 y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, así como en el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía que dispone que: *“Para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán asociarse entre sí o con otras entidades locales, administraciones públicas o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, delegar o encomendar el ejercicio de competencias y utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios permitan las leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.”*

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.2, 31.2 a) y 36.1.a) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Villardompardo de fecha 23 de enero de 2019, es por lo que se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aceptar la solicitud del Ayuntamiento de Villardompardo de coordinación especial mediante la prestación unificada del servicio mínimo de carácter obligatorio de Abastecimiento de agua potable en Alta, como forma especial de prestación a cuyos efectos se delegan las facultades de prestación

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	13	31/07/2020	5

conforme a los términos de los documentos elaborados al efecto por la Corporación Provincial de Jaén, que a continuación se aprueban. Los efectos del presente Acuerdo se desplegarán, una vez que la Diputación Provincial de Jaén asuma la gestión integral del servicio público de abastecimiento de agua potable en alta del Sistema del Quiebrajano, de conformidad con lo que establezca el futuro *“Convenio de entrega de las infraestructuras necesarias, para la gestión del servicio público de abastecimiento de agua potable en alta del sistema del Quiebrajano por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir a la Diputación Provincial de Jaén”*, a suscribir entre ambas Administraciones.

SEGUNDO: Prestar conformidad a las fórmulas de gestión integrada por Diputación mediante la aprobación de las Cláusulas reguladoras de la prestación unificada mediante coordinación y delegación de facultades (Anexo I), en las que se contiene el alcance, contenido y condiciones por las que se regirá la prestación del Servicio Público de Abastecimiento de agua potable en Alta.

TERCERO: Aprobar el Estudio Técnico-Económico (Anexo II) para la Gestión del Servicio Público de Abastecimiento de agua potable en Alta, aportado por la Diputación Provincial de Jaén mediante el cual se proponen las condiciones técnicas y económicas para la prestación del citado Servicio Público mediante fórmula de gestión integrada y prestación unificada que la Corporación Provincial tiene establecido a través de su empresa de economía mixta.

Los efectos económicos son desde la efectiva prestación del servicio delegado, debiendo percibir la Diputación el importe total del coste efectivo de los referidos servicios, cuyas facultades de prestación se delegan.

CUARTO: La delegación de las facultades de prestación del servicio público de Abastecimiento de agua potable en Alta, una vez aceptada por la Diputación Provincial de Jaén y tras su publicación en el *“Boletín Oficial de la Provincia de Jaén”*, entrará en vigor una vez que la Diputación Provincial de Jaén asuma la gestión integral del servicio público de abastecimiento de agua potable en alta del Sistema del Quiebrajano, y estará vigente hasta el 26 de octubre de 2032. No obstante serán causas expresas de resolución, con los efectos que se contienen en las Cláusulas Reguladoras y en el Estudio Técnico Económico:

- a) - La revocación de la delegación por el Ayuntamiento.
- b) - El incumplimiento de alguno de los acuerdos contenidos en la misma.
- c) - El mutuo acuerdo de las partes.
- d) -La finalización del plazo de vigencia.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	74/235





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	13	31/07/2020	6

e) - En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

QUINTO: El Ayuntamiento de Villardompardo podrá, para dirigir y controlar el ejercicio de las facultades delegadas, emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión. Así mismo podrá formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

Los actos de la Diputación dictados en el ejercicio y desarrollo de las facultades delegadas podrán ser recurridos ante los órganos competentes del Ayuntamiento.

SEXTO.- Facultar expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para que el Servicio Público cuyas facultades de prestación han sido delegados, las lleve a cabo por sí o a través del instrumento de gestión que, al efecto, aquella considere conveniente.

Sin perjuicio de lo anterior, actualmente estos servicios son prestados por la Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante fórmula de gestión indirecta, a través de empresa de economía mixta, en virtud del Contrato de Gestión de Servicio Público para la selección de un socio particular con destino a la constitución de una sociedad de economía mixta para la gestión integral de los servicios públicos del ciclo integral del agua de uso urbano de competencia de la Diputación Provincial de Jaén.

SÉPTIMO.- Facultar a la Diputación Provincial para practicar las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por sí misma o a través de los Organismos Autónomos de la Corporación Provincial o de la Entidad Gestora, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas, una vez sean exigibles en vía administrativa.

Del importe de las citadas retenciones se efectuará la oportuna notificación al Ayuntamiento.

Si resultare pendiente de ingreso alguna cantidad por resultar insuficientes los ingresos obtenidos, conforme a lo descrito en el apartado anterior, se procederá a su cobro de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las Entidades Locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose que dicha deuda se entiende financiada con cargo a la participación municipal en los

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	75/235





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	13	31/07/2020	7

tributos autonómicos. A tal efecto el Ayuntamiento deberá adoptar acuerdo plenario en el que determine el importe adeudado con el fin de que la Administración Autonómica proceda a su detracción con cargo a dicha participación

OCTAVO.- Facultar al Sr. Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo”

CLAUSULAS INCORPORADAS

DOCUMENTO: ANEXO I Y II

CÓDIGO: EV00F1DK

TIPO DOCUMENTO: Documento Firmado

CSV: 3BB1283D5110914CBC8C3E6488D7B8E2

URL DE VERIFICACION:

<http://csv.dipujaen.es?3BB1283D5110914CBC8C3E6488D7B8E2>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA512

HASH DOCUMENTO: f293aefc710245ae74be3d5116ccbdc64c414a52

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase,
El Presidente,

Doy fe,
La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	14	31/07/2020	1

14	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACION DEL CONVENIO DE ENTREGA DE LAS INFRAESTRUCTURAS NECESARIAS Y EJECUCION DE OBRAS PARA LA GESTION DEL SERVICIO PUBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN ALTA DEL SISTEMA DEL QUIEBRAJANO POR LA CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR A LA DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN.
-----------	--

Da cuenta el **Sr. Hidalgo Garcia** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 24 de Julio de 2020 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“En relación al expediente que se sigue para la firma del “Convenio de entrega de las infraestructuras necesarias y ejecución de las obras para la gestión del Servicio Público de Abastecimiento de Agua Potable en Alta del Sistema del Quebrajano por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir a la Diputación Provincial de Jaén”, en el que consta Informe del Sr. Interventor, Informe del Sr. Jefe de Sección de Patrimonio e Informe Jurídico de la Sra. Jefa de Servicio Económico Administrativo del Área de Servicios Municipales, cuyo texto es el siguiente:

“CONVENIO DE ENTREGA DE LAS INFRAESTRUCTURAS NECESARIAS Y EJECUCIÓN DE OBRAS PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN ALTA DEL SISTEMA DEL QUIEBRAJANO POR LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Sr. D. Joaquín Páez Landa, Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Organismo Autónomo adscrito al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en virtud de nombramiento del Secretario de Estado del citado Ministerio de fecha 31 de julio de 2018; en ejercicio de las competencias asignadas al Organismo de Cuenca por los artículos 23 y 24 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y en desarrollo de las funciones que el

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	77/235





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	14	31/07/2020	2

artículo 30 del mismo texto normativo atribuye al Presidente del Organismo de cuenca, y con domicilio a estos efectos en Plaza de España, s/n, Sector II de Sevilla.

DE OTRA PARTE, el Sr. D. Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, cargo del que tomó posesión el día veinticinco de junio de dos mil quince, que interviene en la representación que le confiere el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, en nombre y representación de la misma, en virtud y ejecución del Acuerdo de Pleno de fecha 25/06/2015, por el que se aprueba el presente Convenio, y con domicilio a estos efectos en Plaza de San Francisco, s/n de Jaén.

Reconociéndose las partes mutuamente, en la calidad con que cada uno interviene, capacidad legal y representación necesarias, que aseguran vigentes, para otorgar el presente convenio y asumir las cargas, derechos y obligaciones que del mismo se dimanen, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero.- Que sin menoscabo de las competencias que a cada Administración corresponden, es deber de todas las Administraciones Públicas la colaboración y el auxilio recíproco, lo que obliga a actuaciones coordinadas que, además de aplicar los principios de solidaridad y cooperación interadministrativa, supongan la máxima rentabilidad social y económica de los recursos públicos a emplear.

Segundo.- Que con fecha 10 de diciembre de 1.987, la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y los Ayuntamientos de Arjona, Arjonilla, Cañete de las Torres (provincia de Córdoba), Escañuela, Fuerte del Rey, Lahiguera, Higuera de Calatrava, Jaén, Lopera, Porcuna, Santiago de Calatrava, Valenzuela (provincia de Córdoba) y Villardompardo, suscribieron un Convenio de Coordinación para la gestión por ella del abastecimiento de agua en alta a la población de los mismos.

Tercero.- Que los Ayuntamientos de la provincia de Jaén, antes citados, han denunciado el Convenio de 10 de diciembre de 1.987 formalizado con la C.H.G. y, han adoptado acuerdos solicitando a la Diputación Provincial de Jaén la coordinación especial mediante la prestación unificada del servicio mínimo de carácter obligatorio de Abastecimiento de agua potable en Alta, como forma especial de prestación, delegando las facultades de prestación del referido servicio público de competencia municipal.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	78/235





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	14	31/07/2020	3

Cuarto.- Entre las competencias recogidas en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (B.O.E. de 30 diciembre), los Ayuntamientos tienen atribuidas las correspondientes a:

«Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales»

Además, la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local recoge, en su artículo 26, los servicios que todo Municipio debe prestar por sí mismo o asociado, figurando, entre otros, los siguientes:

«En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población, pavimentación de las vías públicas y control de alimentos y bebidas».

Los municipios de Arjona, Arjonilla, Escañuela, Fuerte del Rey, Lahiguera, Higuera de Calatrava, Jaén, Lopera, Porcuna, Santiago de Calatrava, y Villardompardo, cuentan con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que *“son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:*

Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.”

Asimismo, el artículo 36.1 de la LRBRL determina que *“corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación*

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	14	31/07/2020	4

jurídica, económica y técnica a los Municipios y la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal y el fomento o, en su caso, coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial”.

Así mismo el Art. 32.2 de la Ley 9/2010, de Aguas de Andalucía, establece que *“el sistema de gestión supramunicipal del agua de uso urbano podrá ser gestionado por los entes supramunicipales del agua previstos en el Art. 14 de esta Ley, o por las Diputaciones Provinciales, que asumirán en tal caso las funciones atribuidas por esta Ley a dichos entes”*. Entre las funciones a las que se refiere el mencionado Art. 14 se encuentra *“la gestión supramunicipal de los servicios de aducción y depuración”*.

Por su parte, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que *“con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.”*

Quinto.- La Diputación Provincial de Jaén, de conformidad a los Acuerdos de Encomienda y/o Delegación de facultades adoptados por ayuntamientos de la provincia, realiza la prestación de todos o algunos de los servicios del ciclo integral del agua de uso urbano, mediante gestión indirecta, a través de una sociedad de economía mixta.

Sexto.- Que el sistema del Quiebrajano se constituye como un sistema excepcional al existente en el resto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, pues por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, se prestan servicios de abastecimiento de agua en alta, que es competencia propia de los ayuntamientos, ya que se trata de prestación de un servicio de carácter municipal.

Con el objetivo de poner fin a esta situación, y vistas las competencias que en materia de abastecimiento de agua en alta han quedado expuestas en los párrafos precedentes, se hace necesario un convenio entre la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y la Diputación Provincial de Jaén, que permita una gestión más óptima del Sistema del Quiebrajano, correspondiendo a la Diputación Provincial de Jaén la prestación del servicio de abastecimiento de agua en alta, de conformidad con los Acuerdos adoptados por los Ayuntamientos que han solicitado a la Diputación Provincial de Jaén la coordinación especial mediante la prestación unificada del servicio mínimo de carácter obligatorio de Abastecimiento de agua potable en Alta, como forma especial de prestación y, delegando las facultades de prestación del servicio público de abastecimiento de agua en alta de competencia municipal, una vez que

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARÍA GENERAL	FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	14	31/07/2020	5

por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir se realice la entrega a la Diputación Provincial de las infraestructuras necesarias para prestar el referido servicio público.

Como consecuencia de lo anterior, la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y los Ayuntamientos de Arjona, Arjonilla, Escañuela, Fuerte del Rey, Lahiguera, Higuera de Calatrava, Jaén, Lopera, Porcuna, Santiago de Calatrava, y Villardompardo han extinguido el Convenio suscrito en diciembre de 1987.

En base a los antecedentes expuestos, y en virtud de lo establecido en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las partes intervinientes a través de las representaciones expresadas,

ACUERDAN

PRIMERO.- OBJETO

El objeto del Convenio es la entrega por la C.H.G. de las infraestructuras de las que es titular, necesarias para la gestión del servicio público de abastecimiento de agua potable en alta del sistema supramunicipal del Quiebrajano a la Diputación Provincial de Jaén; y la ejecución de las obras que se describen en el Acuerdo Segundo para su posterior entrega.

La citada entidad local prestará el referido servicio público de competencia municipal a los once municipios del sistema del Quiebrajano, de conformidad con los Acuerdos adoptados por los mismos, mediante los que han solicitado a la Diputación Provincial de Jaén la coordinación especial mediante la prestación unificada del servicio mínimo de carácter obligatorio de Abastecimiento de agua potable en Alta, como forma especial de prestación y, delegando las facultades de prestación del referido servicio.

Las instalaciones e infraestructuras que ha estado gestionando y explotando la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, como titular de las mismas, para la prestación del servicio de abastecimiento de agua en alta a las poblaciones del sistema del Quiebrajano y, que figuran relacionadas en el anexo I de este convenio, serán entregadas a la Diputación Provincial de Jaén para que ésta preste el referido servicio público a los municipios de Arjona, Arjonilla, Escañuela, Fuerte del Rey, Lahiguera, Higuera de Calatrava, Jaén, Lopera, Porcuna, Santiago de Calatrava, y Villardompardo, en las fechas que se detallan en el presente convenio, asumiendo la Diputación el mantenimiento, la conservación y demás actuaciones que requieran la correcta prestación del servicio.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	81/235





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	14	31/07/2020	6

La entrega se efectuará una vez acordada la cesión conforme a lo dispuestos en los arts. 145 y ss. de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir dejará de realizar las actividades, que con carácter temporal, venía realizando, ejerciendo exclusivamente las funciones correspondientes a los Organismos de Cuenca previstos en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

SEGUNDO.- EJECUCIÓN Y FINANCIACIÓN

La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir asume la ejecución de las siguientes obras de "Adecuación, Rehabilitación y Mejora del Sistema Quiebrajano", por importe de tres millones de euros (3.000.000€) y que consisten en:

Automatismo y telecontrol del sistema Víboras-Quiebrajano

Acondicionamiento depósito antiguo ETAP de Jaén

Acondicionamiento sondeos de La Merced

Estabilización deslizamiento depósitos del Reventón

Adecuación mantenimiento y reparación del canal del Quiebrajano

Renovación equipos de lavado en filtros de arena ETAP de Jaén

Dicho coste será financiado por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir con cargo a la partida presupuestaria 452 A - 611, y distribuido en las siguientes anualidades:

Año	Importe
2020	100.000 €
2021	2.900.000 €

A los efectos de la definición del coste amparado por el presente Convenio, se entenderá como comprendido, el correspondiente a la realización de las obras, incluyendo, el de indemnización por expropiaciones y ocupaciones necesarias, indemnizaciones, intereses de demora en el pago de certificaciones y gastos, redacción de los proyectos que sean necesarios, dirección de obras y cualquier otro que guarde relación directa con estos.

Para la Dirección de los trabajos de redacción de los proyectos y dirección de las obras se contará con la participación de los técnicos que designe la Diputación Provincial.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE		FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL		FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT	PÁGINA 82/235
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	14	31/07/2020	7

TERCERO.- OBLIGACIONES PARA LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.

La Diputación Provincial de Jaén para mejorar la eficiencia de la gestión pública y facilitar la utilización conjunta de medios y del servicio público de abastecimiento de agua, contribuyendo a la realización de actividades de utilidad pública, de conformidad con los acuerdos adoptados por los Ayuntamientos, solicitando la coordinación especial mediante la prestación unificada del servicio mínimo de carácter obligatorio de Abastecimiento de agua potable en Alta, como forma especial de prestación y delegando las facultades de prestación del referido servicio público de competencia municipal en la Diputación Provincial, asumirá la gestión integral del servicio público de abastecimiento de agua potable en alta a la población de los municipios integrados en el sistema del Quiebrajano, al día siguiente de la recepción por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de las obras de "Adecuación, Rehabilitación y Mejora del Sistema Quiebrajano" recogidas en el apartado Segundo.

Se establece un periodo máximo de tres meses desde la asunción de la gestión por la Diputación Provincial, para la efectiva prestación del servicio de abastecimiento de agua en alta, a través de su instrumento de gestión, período en el que se coordinaran todas las actuaciones necesarias para el cese por la C.H.G. de las tareas necesarias para la prestación del referido servicio y el inicio por la Diputación Provincial del mismo.

Desde ese momento la Diputación Provincial asume la totalidad de los gastos y cargas económicas producidas en la gestión y explotación del abastecimiento, sin perjuicio de su repercusión a los ayuntamientos a los que se les presta el servicio de abastecimiento de agua en alta.

CUARTO.- OBLIGACIONES PARA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR.

La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir hace entrega a la Diputación Provincial de Jaén con carácter permanente de las infraestructuras de las que es titular actualmente existentes necesarias para la prestación del Servicio de abastecimiento de agua en alta, según relación de instalaciones e infraestructuras del Sistema de Abastecimiento del Quiebrajano, que se contienen en el Anexo I y que forma parte de este Convenio, así como de las nuevas infraestructuras de Adecuación, Rehabilitación y Mejora del Sistema Quiebrajano, relacionadas en el anterior apartado Segundo, una vez finalizadas las mismas

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	83/235





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	14	31/07/2020	8

Ambas entregas se efectuarán, una vez acordada la cesión conforme a lo dispuestos en los arts. 145 y ss. de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir deberá entregar a la Diputación Provincial los títulos de propiedad y/o los documentos acreditativos de los derechos sobre la disponibilidad de los terrenos de las instalaciones, infraestructuras y conducciones, expedientes de expropiación disponibles, servidumbres de acueducto, proyectos y cartografías de las instalaciones, referencias catastrales y registrales etc., de todas las infraestructuras y bienes existentes, que obren en su poder, en el momento de la entrega de las infraestructuras.

QUINTO.- TÍTULO CONCESIONAL Y CANON DE REGULACIÓN

A la firma del presente Convenio, la Diputación de Jaén solicitará el título concesional relativo a las captaciones con las que cuenta este Sistema en el embalse del Quiebrajano, sondeos de la Merced y captaciones de Mingo, al amparo de lo dispuesto en Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas y en Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto.

La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir se compromete a tramitar el título concesional, según lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, a la Diputación Provincial.

El canon de regulación del Quiebrajano por los volúmenes captados de este embalse serán girados en una única liquidación a la Diputación Provincial.

SEXTO.- TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA

La tarifa de utilización del sistema del Quiebrajano, la cual integrará únicamente los costes derivados de las amortizaciones de obras realizadas, será girada en una única liquidación a la Diputación Provincial.

SÉPTIMO.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Con la finalidad de instrumentar y efectuar el control del desarrollo del presente Convenio y de coordinar las actuaciones concretas a realizar, se constituirá una Comisión de Seguimiento, integrada por dos representantes de la

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	14	31/07/2020	9

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y dos representantes de la Diputación Provincial de Jaén, siendo su Presidente uno de los dos representantes nombrados por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. La Comisión de Seguimiento tendrá como finalidad el control e interpretación, con carácter general, del presente Convenio, así como el seguimiento de plazos y de la ejecución de las obras a realizar por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. El régimen de funcionamiento de la citada Comisión deberá de adecuarse a lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVO.- PLAZO DE DURACIÓN Y VIGENCIA

El plazo de duración del presente Convenio es de 2 años. Antes de que finalice el citado plazo los firmantes podrán acordar la prórroga por otros 2 años o su extinción.

El presente Convenio entrará en vigor una vez inscrito en la base de datos del Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación REOICO del sector público estatal y publicado en el Boletín Oficial del Estado tras su inclusión, tal y como dispone el art. 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

NOVENO.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El presente Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	85/235





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	14	31/07/2020	10

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

En estos casos se establecerá, en función de la causa concreta de extinción y a la vista de la situación particular de las actuaciones en curso, la forma de terminación de las mismas.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Será causa expresa de resolución la no ejecución de las obras de Adecuación, Rehabilitación y Mejora del Sistema Quiebrajano, por importe de tres millones de euros (3.000.000€).

DECIMO.- MODIFICACIÓN

En aplicación de lo dispuesto en el art. 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cualquier modificación del convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes.

UNDÉCIMO.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por las estipulaciones del presente acuerdo, y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las controversias que pudieran plantearse en la interpretación y ejecución del presente convenio, y que no hubieran podido ser resueltas por la comisión de seguimiento prevista en el mismo, deberán resolverse por la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción.

Todo ello sin perjuicio de que los posibles actos derivados del convenio (en su caso contratos u otros negocios jurídicos) puedan estar sometidos, ante posibles vicisitudes, a otros órdenes jurisdiccionales que, en su caso, puedan corresponder.

De conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares, las partes firmantes, obligando con ello a las Administraciones a las que representan, suscriben el presente Convenio, junto con la Secretaria General de la Diputación Provincial, en la fecha abajo indicada, por triplicado ejemplar y a un solo efecto.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	86/235





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	14	31/07/2020	11

**EL PRESIDENTE DE LA
CONFEDERACION
HIDROGRAFICA DEL
GUADALQUIVIR**

**EL PRESIDENTE DE LA
DIPUTACION PROVINCIAL DE
JAEN.**

D. Joaquín Páez Landa

D. Francisco Reyes Martínez

DOY FE

DOY FE

**LA SECRETARIA GENERAL DE
LA CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL
GUADALQUIVIR**

**LA SECRETARIA GENERAL DE
LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL**

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE		FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL		FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT	PÁGINA 87/235
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			



Dependencia/Órgano		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
7	14	31/07/2020	12

ANEXO I

RELACIÓN DE INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURAS DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO QUIEBRAJANO-VÍBORAS					
SUBSISTEMA QUIEBRAJANO					
DENOMINACIÓN	UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE EXPROPIACIÓN	CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES
FUENTES					
Sondeo La Merced	Jaén	3 Sondeos	404-J	3 Tuberías F.D. de diámetro 250 mm Aljibe 350 m ³ aprox Tubería impulsión de F.D. de diámetro 500 mm Arqueta para vertido Arqueta de rotura de carga Tubería de F.D. de 500 mm 6 Bombas de 285 C.V., caudal máx 100 l/si 2 Transformadores de 800 y 600 KVA Línea eléctrica de 1.720 m Tanque de expansión	

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==					
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT		
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
				PÁGINA	88/235



Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
7	14	31/07/2020	13

Sondeos Quiebrajano y Conexiones	Jaén	2 Sondeos	Pendiente localizar expediente de expropiación	Sistema de Telecontrol y telemedida 2 Tuberías de F.D. de diámetro 250 mm Tubería de F.D. de diámetro 500 mm 2 Arquetas Arqueta de rotura de carga Tubería de F.D. de 500 mm Bombas de 985 C.V., caudal máx 150 l/s Tanque de expansión de 10.000 l Centro de transformación con 2 transformadores independientes Línea eléctrica de 210 m Transformador para servicios auxiliares Sistema de Telecontrol y telemedida	
	Jaén	1 Sondeo 2 Tomas en río Eliche 1 Captación en manantial	414-J	Aljibe Mingo II de 200 m ³ Aljibe Migo III de 200 m ³ 2 Arquetas en el cauce 2 Tuberías de hormigón de diámetro 1.000 mm Arqueta registrable Tubería de fundición dúctil de 500 m de longitud para conexión con el Canal Bombas sondeos: de 80 C.V. y caudal máx. 50 l/s 10 bombas 270 C.V. y caudal máx. 40 l/s Línea eléctrica de 92 m Tuberías de impulsión de F.D. de 400 mm	

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE		FECHA Y HORA
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL		FECHA Y HORA
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	PÁGINA
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
7	14	31/07/2020	14

				Arqueta junto canal Arqueta de rotura de carga 2 Tanques de expansión	
DEPÓSITOS					
Partidor Cerro Reventón	Torredelcampo	2 Depósitos	415-J	2 Depósitos prefabricados: Volumen 7.000 m ³ cada uno Sección circular Conectan subsistema Quiebrajano con subsist. Víboras mediante sendas tuberías. (Sustituyen al antiguo partidor de carga Cerro Reventón) Telecontrol y telemedida	
Partidor Casa Cuérniga		Depósito		Capacidad 600 m ³	
CONDUCCIONES					
Canal del Quiebrajano Tramo 1 y 2	Jaén, Los Villares	Canal trapezoidal de hormigón	Pendiente localizar expediente de expropiación	Longitud total: 20.741 m (desde E. Quiebrajano a ETAP de Jaén). Tramo 1: 14.998 m cubiertos Tramo 2: 1.032 m en túnel Nº Sifones: 8 (longitud 4.710 m) Nº Túneles: 9 Caudal: 450 l/s	
Alternativa tramo 2 Canal del	Jaén		Pendiente localizar	Longitud: 7.850 m (inicio en arqueta de reunión)	Es la alternativa que se utiliza

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==					
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT	PÁGINA	90/235
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				



Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
7	14	31/07/2020	15

Quiebrajano			expediente de expropiación	del canal del Quiebrajano y finaliza en ETAP de Jaén) Diámetro: 700 mm Caudal máx: 681 l/s	al tramo II del canal del Quiebrajano.
CONDUCCIÓN PRINCIPAL					
Tramo ETAP Jaén-Reventón	Jaén, Torredelcampo	Tuberías	Pendiente localizar expediente de expropiación	2 Tuberías ETAP Jaén – Parroquias (F.D. de 500 mm (2.444 m) y fibrocemento de 400 mm) 2 Tuberías Parroquias - Reventón (Fibrocemento diámetro 350 mm (11.997 m) y paralelamente existe otra conducción de titularidad de ACUAES Tubería a Fuerte de Rey F.D. de 150 mm (11.215 m) Hitos de hormigón que marcan tubería	
Tramo Cerro Reventón-Casa Cuéniga-Venta Illana	Torredelcampo, Villardompardo, Torredonjimeno	Tuberías		Tubería Depósito Reventón-Depósito partidor Casa Cuéniga: Tubería F.D. de 500 mm (10.043 m), y tubería paralela para facilitar la conexión de las acometidas: F.D. de 100 mm. Tubería Casa Cuéniga-Venta Illana: Tubería de F.D. de 400 mm (8.142 m), y tubería paralela de conexión de acometidas: F.D. de 150 mm.	La renovación de estas tuberías se ha llevado a cabo por el Proyecto de la Conducción Reventón-Venta Illana, concluido por la Agencia Andaluza del Agua en 2.009.
Tramo Casa Cuéniga-Arjona	Torredonjimeno, Villardompardo, Escañuela, Arjona			Tubería de abastecimiento a Arjona, Arjonilla, Lahiguera, Escañuela y Villardompardo: tubería de F.D. diámetro 400 mm. (14.978 m)	

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==					
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT	PÁGINA	91/235
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				



Dependencia/ Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
7	14	31/07/2020	16

Tramo Partidor Venta Illana-Porcuna	Torredonjimeno, Porcuna	Tubería	446-J 447-J	Tubería de F.D. de 400 mm (10.437 m)	
DERIVACIONES					
Tramo Venta Illana-Santiago de Calatrava	Torredonjimeno, Higuera de Calatrava, Santiago de Calatrava	Tuberías	446-J 449-J 449-J 450-J	Tramo Venta Illana-Higuera de Calatrava: tubería F.D. de 300 mm (7.611 m) Tramo Higuera de Calatrava a Santiago de Calatrava: Tubería de F.D. de 150 mm (5.076 m)	Ramal de Higuera de Calatrava, conexión depósito: Tubería FD de 150 mm (140 m)
Tramo Arjona-Arjonilla	Arjona, Arjonilla	Tubería	451-J 452-J	Tubería de F.D. de 250 mm. (6.136 m)	
Tramo Arjona-Lahiguera	Arjona, Lahiguera	Tubería	451-J 453-J	Tubería de F.D. de 250 mm. (10.044 m)	
Tramo Porcuna-Lopera	Porcuna, Lopera	Tubería	447-J 448-J	Tubería de F.D. de 250 mm (9.561 m)	
Derivación a Valenzuela	Higuera de Calatrava, Valenzuela	Tubería	449-J 454-J	Tubería que parte desde Higuera de Calatrava hasta Valenzuela Tubería de F.D. de 150 mm (5.483 m)	
Derivación a Cañete de las Torres	Porcuna, Cañete de las Torres	Tubería	447-J 455-J	Tubería de F.D. de 250 mm (11.019 m) que se deriva desde Porcuna.	

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==					
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT	PÁGINA	92/235
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				



Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
7	14	31/07/2020	17

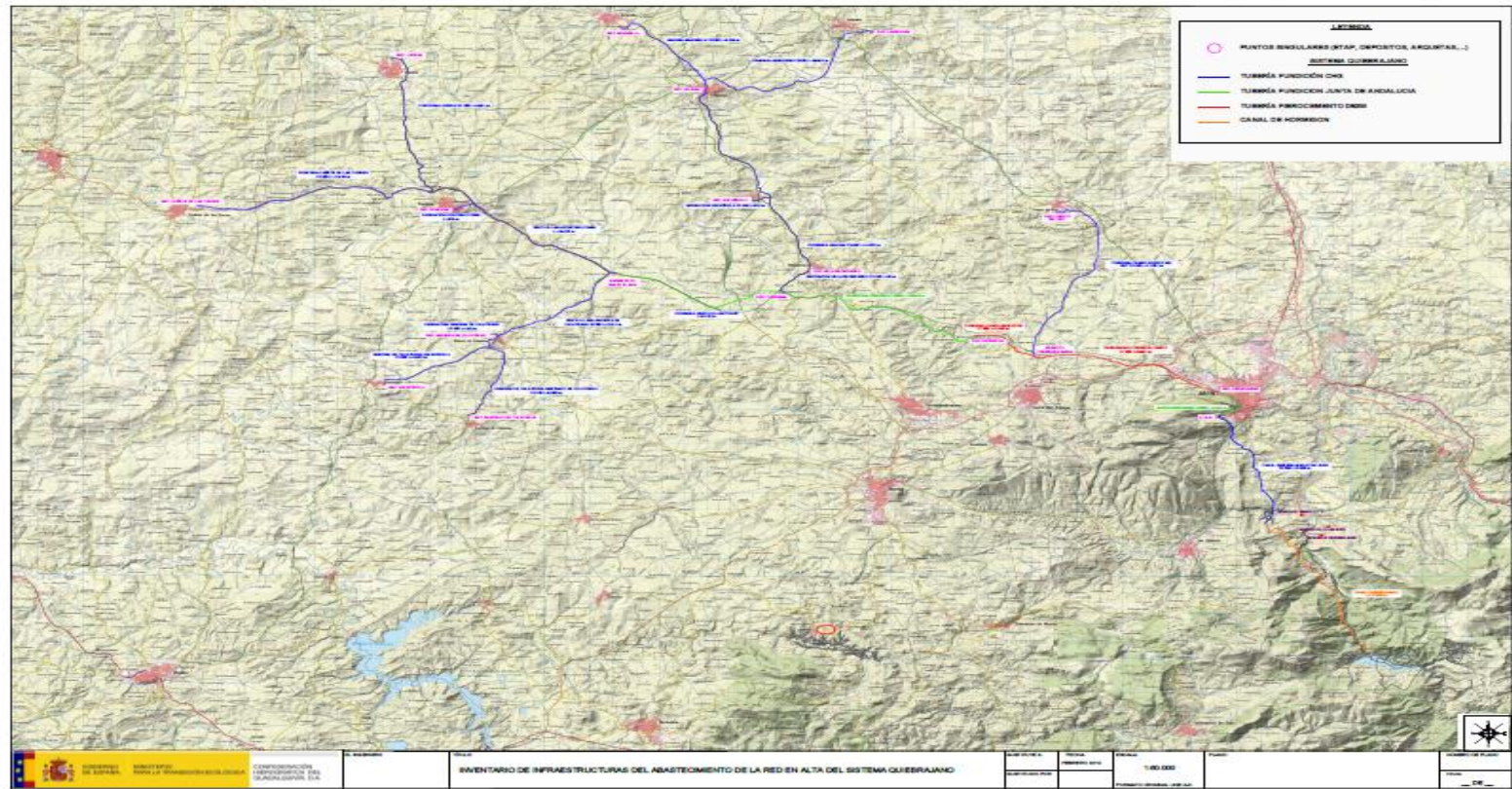
Se encuentran incluidas todas las conducciones y sus elementos preexistentes a las actualmente en servicio y previstas en el Convenio de 1987					
TRATAMIENTO					
ETAP Jaén	Jaén	ETAP	Pendiente localizar expediente de expropiación	Capacidad de tratamiento de 450 l/s (línea antigua de tratamiento) Nueva línea de tratamiento de 70 l/s Transformador para todas las instalaciones Línea eléctrica de 28 m Filtros de arena de sílice 2 viviendas unifamiliares de 90 m ² cada una	
Depósitos de la ETAP	Jaén	2 Depósitos	Pendiente localizar expediente de expropiación	Depósito nuevo de HA planta rectangular 13.800 m ³ de capacidad Depósito antiguo 15.000 m ³ de capacidad	

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==					
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT	PÁGINA	93/235
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				



Dependencia/ Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
7	14	31/07/2020	18

PLANO DE ABASTECIMIENTO QUIEBRAJANO.



Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales		Órgano Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	14	31/07/2020	

Visto lo dispuesto en la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (BOE 14 de marzo) modificada por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, relativo a la Suspensión de los plazos administrativos, en su apartado cuarto, se dispone lo siguiente:

“Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.”

La tramitación del expediente para la aprobación del el “Convenio de entrega de las infraestructuras necesarias y ejecución de las obras para la gestión del Servicio Público de Abastecimiento de Agua Potable en Alta del Sistema del Quebrajano por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir a la Diputación Provincial de Jaén”, es un procedimiento indispensable para el interés general y para el funcionamiento básico de los servicios, y ello en base a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que determina que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad, siendo su prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía.

Asimismo, se establece que tienen, en todo caso, la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2. d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, entre los que se encuentra el servicio de abastecimiento de agua. Declarándose, en el artículo 32 de la misma Ley, la reserva a favor de los municipios de los servicios públicos básicos enumerados en el artículo 92.2.d) del referido Estatuto de Autonomía.

A la vista de lo anterior y, de conformidad con lo establecido en los artículos 26, 31, 33.1 o) y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 11 y 12 de la Ley 7/1999, de 11 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y artículos 22 y 23 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, es por lo que se propone al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes acuerdos:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales		Órgano Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	14	31/07/2020	

PRIMERO.- Aprobar el “Convenio de entrega de las infraestructuras necesarias y ejecución de las obras para la gestión del Servicio Público de Abastecimiento de Agua Potable en Alta del Sistema del Quiebrajano por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir a la Diputación Provincial de Jaén”, para su posterior firma.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Acuerdo Nº	Fecha	Hoja
7	15	31/7/2020	1

15	PROPUESTA DE ACUERDO DE ACEPTACIÓN DE LA SOLICITUD DE PRESTACIÓN UNIFICADA MEDIANTE COORDINACIÓN, ASI COMO DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RCD'S PROCEDENTES DE OBRA MENOR, DEL AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE LA ENCINA A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
----	---

Prevía ratificación de su inclusión en el orden del día por el Pleno de la Diputación, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Corporación pasa a debatir esta Propuesta presentada por el **Sr. Hidalgo García** y que es del siguiente contenido:

“El artículo 25.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos, señalando que el municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, en dichas materias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26.1 a) y b) de la citada Ley determina que en todos los municipios se deberán prestar, entre otros, los servicios de recogida de residuos y limpieza viaria y en los municipios con población superior a 5.000 habitantes deberán prestar en todo caso, además de otros servicios, el servicio de tratamiento de residuos.

En el mismo sentido el artículo 9.5 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, determina como competencia municipal la ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, con relación a las competencias que corresponden a los municipios en materia de residuos.

A su vez, el artículo 31 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, determina que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad, siendo su prestación obligatoria en todos los municipios de

Andalucía. Asimismo, se establece que tienen, en todo caso, la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2.d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, entre los que se encuentra el servicio de

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	97/235





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Acuerdo Nº	Fecha	Hoja
7	15	31/7/2020	2

recogida y tratamiento de residuos. Declarándose, en el artículo 32 de la misma Ley, la reserva a favor de los municipios de los servicios públicos básicos enumerados en el artículo 92.2.d) del referido Estatuto de Autonomía.

El municipio de Baños de la Encina cuenta con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

- Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
- Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Asimismo los artículos 36.1 a y b de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local atribuye a los Ayuntamientos la competencia en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos, en conexión con el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, por lo que resulta necesario, para garantizar la prestación de los servicios Transporte y Tratamiento de RCD,s procedentes de obra menor generados en el municipio de Baños de la Encina y,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Acuerdo Nº	Fecha	Hoja
7	15	31/7/2020	3

considerando la carencia e indisponibilidad del Ayuntamiento para prestar estos Servicios, por no disponer de los medios materiales necesarios para ello, que se delegue en la Diputación Provincial de Jaén las facultades de prestación de los servicio/s de Transporte y Tratamiento de RCD,s procedentes de obra menor, así como su aceptación por la Corporación Provincial, todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. Estamos ante el traspaso de meras facultades de ejercicio derivadas de los principios de eficacia y economía en la gestión pública. Se trata de un supuesto de delegación entre distintas administraciones amparada en los artículos 7 y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, así como en el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía que dispone que: *"Para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán asociarse entre sí o con otras entidades locales, administraciones públicas o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, delegar o encomendar el ejercicio de competencias y utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios permitan las leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos."*

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.2, 31.2 a) y 36.1.a) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Baños de la Encina de fecha 15 de julio de 2020, es por lo que se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aceptar la solicitud del Ayuntamiento de Baños de la Encina de coordinación especial mediante la prestación unificada de los servicios de Transporte y Tratamiento de RCD,s procedentes de obra menor, a cuyos efectos se delegan las facultades de prestación de los referidos servicios, conforme a los

términos de los documentos elaborados al efecto por la Corporación Provincial de Jaén, que a continuación se aprueban.

SEGUNDO: Aprobar las Cláusulas Reguladoras de esta Delegación de facultades (Anexo I), en las que se contiene el alcance, contenido y condiciones por las que se regirá la prestación del los servicios objeto de delegación, que a continuación se aprueban.

TERCERO: Aprobar el Estudio Técnico-Económico (Anexo II) para la Gestión de los servicios de Transporte y Tratamiento de RCD,s procedentes de obra menor, aportados por la Diputación Provincial de Jaén, mediante los que se proponen las

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Acuerdo Nº	Fecha	Hoja
7	15	31/7/2020	4

condiciones técnicas y económicas para la prestación de los citados Servicios a través de la Corporación Provincial, en virtud de la Delegación de facultades que se aprueba, de la que se deriva la siguiente aportación municipal para el ejercicio 2020:

Servicios de Transporte y Tratamiento de Contenedores de RCD's de Obra Menor:

Muy Mezclados 311,06 €/contenedor

Mezclados 253,83 €/contenedor

Heterogéneos 198,65 €/contenedor.

Seleccionados 151,35 €/contenedor.

Los efectos económicos son desde la efectiva prestación de los servicios delegados, debiendo percibir la Diputación el importe total del coste efectivo de los referidos servicios, cuyas facultades de prestación se delegan.

CUARTO: La Delegación de las facultades de prestación de los servicios de Transporte y Tratamiento de RCD,s procedentes de obra menor, una vez aceptada por la Diputación Provincial de Jaén, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia de Jaén", y estará vigente hasta el 30 de octubre de 2041. No obstante serán causas expresas de resolución, con los efectos que se contienen en las Cláusulas Reguladoras y en el Estudio Técnico Económico:

- A revocación de la delegación por el Ayuntamiento.
- El incumplimiento de alguno de los acuerdos contenidos en la misma.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La finalización del plazo de vigencia de la Delegación
- En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

QUINTO: El Ayuntamiento podrá, para dirigir y controlar el ejercicio de las facultades delegadas, emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión. Así mismo podrá formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

Los actos de la Diputación dictados en el ejercicio y desarrollo de las facultades delegadas podrán ser recurridos ante los órganos competentes del Ayuntamiento.

SEXTO.- Facultar expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para que los Servicios Públicos cuyas facultades de prestación han sido delegados, las lleve a

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	100/235





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Acuerdo Nº	Fecha	Hoja
7	15	31/7/2020	5

cabo por sí o a través del instrumento de gestión que, al efecto, aquella considere conveniente.

Sin perjuicio de lo anterior, estos servicios son prestados actualmente por la Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con lo establecido en el Art. 26.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante fórmula de gestión indirecta, a través de empresa de economía mixta, en virtud del contrato de gestión de servicio público para la selección de un socio particular con destino a la constitución de una sociedad de economía mixta, para la gestión indirecta de los servicios públicos de recogida, tratamiento de residuos y limpieza viaria competencia de la Diputación Provincial de Jaén.

SÉPTIMO.- Facultar a la Diputación Provincial para practicar las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por sí misma o a través de los Organismos Autónomos de la Corporación Provincial, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas, una vez sean exigibles en vía administrativa.

Del importe de las citadas retenciones se efectuará la oportuna notificación al Ayuntamiento.

OCTAVO.- De conformidad con los artículos 165.2 del RDL 2/2004 y 10.1 del RD 500/1990, el ingreso procedente de la tasa por la prestación de los servicios delegados, queda afectado al gasto a financiar por la prestación de los referidos servicios a gestionar por la Diputación Provincial de Jaén, debiendo el sistema contable reflejar esta circunstancia y permitir su seguimiento.

NOVENO.- Si resultare pendiente de ingreso alguna cantidad por resultar insuficientes los ingresos obtenidos, conforme a lo descrito en los acuerdos Séptimo y Octavo, se procederá a su cobro de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose que dicha deuda se entiende financiada con cargo a la participación municipal en los tributos autonómicos. A tal efecto el Ayuntamiento deberá adoptar acuerdo plenario en el que determine el importe adeudado con el fin de que la Administración Autonómica proceda a su detracción con cargo a dicha participación.

DÉCIMO.- Facultar al Sr. Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo."

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE		FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL		FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT	PÁGINA 101/235
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Acuerdo Nº	Fecha	Hoja
7	15	31/7/2020	6

Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

CLAUSULAS INCORPORADAS

DOCUMENTO: anexos I y II firmados

CÓDIGO: EV00IWAT

TIPO DOCUMENTO: Documento Firmado

CSV: 05AE11E9E0C44304946F853A2631B67B

URL DE VERIFICACION:

<http://csv.dipujaen.es?05AE11E9E0C44304946F853A2631B67B>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA512

HASH DOCUMENTO: 42aed4ec32088e9d99b5677eadcd2810becbb50a

Cúmplase,
El Presidente,

Doy fe,
La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	102/235





Dependencia/Organismo			Órgano
Área	de	Infraestructuras	Pleno
Municipales			
Sesión Nº	Acuerdo Nº	Fecha	Hoja
7/2020	16	31/7/2020	1

16

DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE TERCERA APROBACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA EL AÑO 2020, RELATIVA AL MANTENIMIENTO O PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

Da cuenta el Sr. Castro Zafra, del Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 23 de julio de 2020, que es del siguiente contenido:

“El Sr. Presidente somete a dictamen de la Comisión Informativa el informe propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Técnico de Administración General del Área de Infraestructuras Municipales sobre la tercera aprobación del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal relativa al mantenimiento o prestación de servicios públicos municipales.

“Informe propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Técnico de Administración General del Área de Infraestructuras Municipales con objeto de que se tome acuerdo por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, previo dictamen de la Comisión Informativa, sobre la tercera aprobación del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el año 2020 relativa al mantenimiento o prestación de servicios públicos municipales, incorporando al municipio de La Carolina. A tal efecto, EXPONEN:

Conforme a la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el año 2020, aprobada mediante Acuerdo de Pleno, núm. 6, de 30 de octubre de 2019, los Ayuntamientos de la provincia han ido interesando a través de su solicitud el uso que para el ejercicio 2020 quieren destinar la asignación económica propuesta por el Plan de Cooperación.

Por Acuerdo número 8 de Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria número 2/2020, de fecha 2 de marzo de 2020, se adoptó un primer Acuerdo de aprobación Plan Provincial de Cooperación a obras y servicios de competencia municipal del 2020, incluyéndose en él todas las inversiones municipales, ya se fueran a ejecutar por los propios Ayuntamientos o por la Diputación, previa delegación.

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE		FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL		FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT	PÁGINA 103/235
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			





Dependencia/Organismo			Órgano
Área	de	Infraestructuras	Pleno
Municipales			
Sesión Nº	Acuerdo Nº	Fecha	Hoja
7/2020	16	31/7/2020	2

Posteriormente, por Acuerdo núm. 9 del Pleno de la Diputación de 28 de abril de 2020, se adoptó la segunda aprobación del Plan Provincial de Cooperación a obras y servicios de competencia municipal del 2020 en el que se incorporaron los municipios que decidieron que toda o parte de su asignación se destinara al mantenimiento o prestación de servicios públicos municipales, es decir, al gasto corriente que dicha prestación conlleva, concediéndose una subvención total de 8.074.967,40 euros.

La petición del Ayuntamiento de La Carolina no se ha incluido en ninguno de los dos Acuerdos mencionados, ya que inicialmente este había solicitado una actuación de inversión denominada “Reposición de asfaltado en varios viales del casco urbano”, con una asignación de 294.476,03 euros, sin que esta se llegase a aprobar.

El motivo de la no aprobación de la inversión radica en que el Ayuntamiento de La Carolina instó el cambio de la petición solicitada, sustituyendo la obra “Reposición de asfaltado en varios viales del casco urbano” por el “Servicio Municipal de Limpieza Viaria y Mantenimiento de Parques, Jardines y Zonas Verdes”, con un presupuesto y subvención de Diputación de 294.476,03 €, no habiéndose podido incluir en la modificación presupuestaria de suplemento tramitada con anterioridad, lo que ha requerido una nueva modificación de suplemento de crédito, aumentando el Capítulo IV para hacer posible la petición del Ayuntamiento.

Esta modificación fue aprobada mediante Acuerdo de Pleno de 29 de mayo de 2020, si bien, de acuerdo con el procedimiento previsto de modificaciones presupuestarias, este crédito no ha estado útil para su disposición hasta final de junio. De ahí que no se haya podido aprobar la petición del Ayuntamiento de La Carolina en lo que respecta al Plan Provincial de Cooperación, procediendo ahora hacerlo.

El régimen jurídico aplicable a la incorporación de la solicitud del Ayuntamiento de La Carolina es el previsto en el Acuerdo de aprobación del Plan, de 28 de abril de 2020, no recogiendo en este Acuerdo y limitándose este a la aprobación de la petición, a su incorporación al Plan y el reconocimiento de obligación por la subvención que se concede.

En virtud de lo expuesto, se propone al Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales que, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, eleve a Acuerdo al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén y adopte lo siguiente:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	104/235





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo			Órgano
Área	de	Infraestructuras	Pleno
Municipales			
Sesión Nº	Acuerdo Nº	Fecha	Hoja
7/2020	16	31/7/2020	3

PRIMERO

1. Aprobar, conforme a lo solicitado por el Ayuntamiento de La Carolina, la propuesta de mantenimiento o prestación de servicios municipales del Plan Provincial de Cooperación 2020, que ha sido conformada por el Servicio de Administración del Área de Infraestructuras Municipales, con una subvención total de la Diputación de **294.476,03 euros**, para el servicio denominado "Servicio Municipal de Limpieza Viaria y Mantenimiento de Parques, Jardines y Zonas Verdes", con un presupuesto y subvención de Diputación de 294.476,03 €.
2. La aprobación del Plan conlleva la concesión de subvención conforme a lo solicitado por el Ayuntamiento.
3. Autorizar, comprometer y reconocer la obligación por el importe de la subvención concedida por la Diputación, que asciende a de 294.476,03 € para el mantenimiento del servicio público municipal descrito en el apartado primero, con cargo a la aplicación presupuestaria 2020.510.9422.46201, librándose documento contables ADO.

SEGUNDO

El régimen jurídico de este Acuerdo será el previsto en el Acuerdo de Pleno, de 28 de abril de 2020.

TERCERO

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, insertar este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan formularse alegaciones o reclamaciones durante un **plazo de diez días**.

Asimismo, este Acuerdo se publicará en el portal de la Web de la Diputación Provincial de Jaén.

CUARTO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 32.4 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se remitirá copia de este Acuerdo a la Subdelegación del Gobierno de Jaén y a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén.

QUINTO

Notificar este acuerdo a los Ayuntamientos interesados y dar traslado del mismo a los servicios de esta Diputación que tengan interés en su tramitación."

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	105/235





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo			Órgano
Área	de	Infraestructuras	Pleno
Municipales			
Sesión Nº	Acuerdo Nº	Fecha	Hoja
7/2020	16	31/7/2020	4

Sometida la propuesta a votación, la Comisión, por unanimidad de las/los señoras/señores diputadas/os asistentes, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno de la Diputación de los anteriores acuerdos.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase

Doy fe

El Presidente,

La Secretaria General,

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT	PÁGINA	106/235
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Acuerdo Nº	Fecha	Hoja
7	17	31/07/2020	1

17	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE LA RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA NÚM. 478, DE 18 DE JUNIO DE 2020, PARA SU RATIFICACIÓN.
-----------	---

Da cuenta el **Sr. Castro Zafra**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 23 de julio de 2020, que es del siguiente contenido:

“El Sr. Presidente somete a dictamen de la Comisión Informativa el informe propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Técnico de Administración General del Área de Infraestructuras Municipales sobre la dación de cuenta al Pleno y ratificación por este de la Resolución de Presidencia núm. 478, de 18 de junio de 2020, relativa a la concesión de subvención al Ayuntamiento de Huesa para la ejecución de la obra “Sustitución de la Galería de conducción de Agua en Alta en el T.M. de Huesa” y aceptación de la delegación de facultades para la contratación y ejecución de esta, en cumplimiento del art. 34.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“Informe propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Técnico de Administración General del Área de Infraestructuras Municipales con objeto de que se tome acuerdo por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, previo dictamen de la Comisión Informativa, sobre la dación de cuenta al Pleno y ratificación por este de la Resolución de Presidencia núm. 478, de 18 de junio de 2020, relativa a la concesión de subvención al Ayuntamiento de Huesa para la ejecución de la obra “Sustitución de la Galería de conducción de Agua en Alta en el T.M. de Huesa” y aceptación de la delegación de facultades para la contratación y ejecución de esta, en cumplimiento del art. 34.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. A tal efecto, exponen:

Mediante **Resolución núm. 478 de 18 de junio de 2020, del Sr. Presidente de la Diputación**, se ha concedido al Ayuntamiento de Huesa una subvención por cuantía de 733.333,34 euros para participar en la financiación de los gastos de la obra “Sustitución de la Galería de conducción de Agua en Alta en el T.M. de Huesa” conforme a la memoria técnica suscrita por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Ramón Luis Carpena Morales, que asciende a 1.100.000 €.

Asimismo, en dicha Resolución, en su punto octavo, la Diputación Provincial de Jaén acepta, por delegación del Ayuntamiento de Huesa, la contratación y ejecución de la actuación mencionada en atención al Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento, de 17 de abril de 2020, en el cual se delega la contratación y ejecución de la obra

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	107/235





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Acuerdo Nº	Fecha	Hoja
7	17	31/07/2020	2

“Sustitución de la Galería de conducción de Agua en Alta en el T.M. de Huesa”. Dicha determinación de asumir la delegación de facultades por el Sr. Presidente, a pesar de que la competencia originaria era del Pleno de conformidad con los arts. 33 y 47.2 LRBL, se debió, conforme se describe en la Resolución de concesión, al grave deterioro de la galería, cuyo fin es cumplir con el servicio básico municipal de abastecimiento domiciliario de agua potable, lo que ha exigido que se actúe de forma inmediata para paliar y solventar la situación tan gravosa en la que se halla el municipio y aledaños.

Ahora procede, de conformidad con el punto noveno de la Resolución del Sr. Presidente número 478, de 18 de junio de 2020, en lo que respecta a la aceptación de competencias, dar cuenta al Pleno para su ratificación conforme a lo dispuesto en el art. 34.1 i) LBRL. Consta en el expediente (OB 2018/77800, SUB 2020/1544) certificado suscrito por el Sr. Secretario Accidental del Ayuntamiento de Huesa, D. Arcadio Herrera Padilla, del Acuerdo de Pleno de 6 de julio de 2020, sobre ratificación de la Resolución de Alcaldía por la que se delegan las facultades de contratación y ejecución de la obra “Sustitución de la Galería de conducción de Agua en Alta en el T.M. de Huesa”, habiéndose adoptado este por unanimidad.

Asimismo, se ha solicitado, en virtud del art. 173.1 b) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, informe de la Sra. Secretaria General y del Sr. Interventor de la Diputación Provincial de Jaén.

Así pues y a los efectos de dar cuenta al Pleno de la aceptación de competencias para la ejecución y contratación de la obra “Sustitución de la Galería de conducción de Agua en Alta en el T.M. de Huesa” acordada mediante Resolución núm. 478 de 18 de junio de 2020, del Sr. Presidente y su ratificación, se transcribe el texto íntegro de la Resolución:

Visto el Informe- Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Técnico de Administración General del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén, cuyo contenido se transcribe literalmente:

“Informe propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Técnico de Administración General del Área de Infraestructuras Municipales con objeto de que por el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén se conceda subvención al Ayuntamiento de Huesa para la ejecución de la obra “Sustitución de la Galería de conducción de Agua en Alta en el T.M. de Huesa” y se acepte la delegación de facultades para la contratación y ejecución de esta, y, a tal efecto, exponen:

Por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huesa, mediante oficio de fecha 17 de abril de 2020, se solicitó al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén amparo

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	108/235





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Acuerdo Nº	Fecha	Hoja
7	17	31/07/2020	3

económico y técnico para llevar a cabo la obra denominada “Sustitución de la Galería de conducción de Agua en Alta en el T.M. de Huesa”, de acuerdo con la propuesta técnica presentada por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Ramón Luis Carpena Morales, instando que se actúe de forma muy urgente ante la situación de grave deterioro de las galerías de conducción de agua, con la consecuencia, no solo de pérdida de agua, sino de posible rotura o colapso, conllevando ello dejar sin abastecimiento de agua potable al municipio, amén de también perjudicar las explotaciones agrícolas y ganaderas que utilizan este caudal.

Conforme a la solicitud de Alcaldía, el Ayuntamiento asumiría una aportación de 366.666,66 euros y la Diputación el resto hasta cubrir el importe total de la obra, según la propuesta técnica, que asciende a 1.100.000 euros. Además, solicita que la Diputación, de forma inmediata, mediante delegación, contrate y ejecute la actuación ante la muy grave situación de deterioro. Con la solicitud, se acompaña Decreto de 17 de abril de 2020, mediante el cual se acuerda delegar las facultades de contratación y ejecución de la obra “Sustitución de la Galería de conducción de Agua en Alta en el T.M. de Huesa” conforme a la memoria técnica redactada por D. Ramón Carpena Morales, aportándose copia de dicho documento técnico.

La documentación que ha presentado el Sr. Alcalde es sencillamente la formalización final de la solicitud de ayuda y delegación de competencias y esto porque la Diputación Provincial conocía la situación de gravedad de esa galería y la necesidad de su intervención de forma urgente, primero, por su estado, que ha ido empeorando y, segundo, por su uso. La galería tiene como misión cumplir con un servicio básico municipal, que es el abastecimiento domiciliario de agua potable, además de servir de garantía para el sostenimiento agrícola de la comarca. De ahí que se hayan mantenido distintas reuniones entre los responsables municipales y los equipos técnicos de la Diputación Provincial, valorándose la necesidad urgente de acometer esta obra.

Esta determinación supuso que por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, de 27 de noviembre de 2019, se aprobara un crédito extraordinario por cuantía de 632.954,05 euros para conceder una subvención nominativa al Ayuntamiento de Huesa con objeto de participar en la financiación de los costes de reparación de la galería. Este crédito se configuró como un concepto 650, lo que marcaba que la Diputación Provincial iba a ser la ejecutora de la obra, es decir, el Pleno aprobó atender los gastos de la obra y que fuera la Diputación su ejecutora, ello por la envergadura y complejidad de la actuación y por las pedanías que se ven implicadas, que acuden para su remedio a la Diputación de Jaén como garante.

En el Acuerdo adoptado sobre crédito extraordinario se preveía que el coste de la obra ascendía a 1.100.000 euros (IVA incluido). Por Acuerdo de Pleno de la Diputación Provincial, considerándose que el Ayuntamiento iba a aportar un tercio del valor de la obra, se aprobó un suplemento de crédito, por valor de 100.379,26 euros con fecha 28 de abril de 2020, disponiéndose, por tanto, por la Diputación Provincial un crédito total de 733.333,34 euros a favor del Ayuntamiento de Huesa y para ese uso.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	109/235





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Acuerdo Nº	Fecha	Hoja
7	17	31/07/2020	4

Así pues, procede ahora, conforme a los acuerdos adoptados y la grave situación en la que se encuentra la galería-que no admite más dilación como se justifica por el Ingeniero responsable-, disponer mediante Resolución las acciones pertinentes para conceder la subvención del crédito aprobado en cumplimiento del Acuerdo de Pleno, para aceptar la delegación efectuada por el Ayuntamiento de Huesa y para remitir el expediente al Órgano de Contratación con el fin de que, si así se considera, se intervenga de forma inmediata en la galería.

De acuerdo con el art. 13.4 bis LAULA y al art. 13.2 LGS, por la naturaleza y causas de la subvención, se exceptúa al Ayuntamiento de Huesa del cumplimiento de las circunstancias o requisitos previstos en el art. 13.2 LGS que impidan su declaración como beneficiario.

Conforme al art. 28 LGS, será la resolución de concesión la que establezca – al no haber convocatoria ni normativa reguladora por tener la naturaleza de directa- las obligaciones o compromisos que el beneficiario asumirá por tal condición, debiendo recogerse en esta, como mínimo, los extremos previstos en el art. 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Corresponde al Sr. Presidente de la Diputación, de acuerdo con el art. 34.1i) LBRL, acordar las acciones que se demandan para que se pueda proceder a la intervención de la galería de Huesa. En concreto, es necesario la concesión de la subvención que, aunque siendo competencia propia del Presidente está delegada por Bases de Ejecución del Presupuesto a la Junta de Gobierno, y aceptar la delegación efectuada por el Ayuntamiento de Huesa para la contratación y ejecución de la obra, aunque esta sea competencia originario del Pleno, lo que requerirá su ratificación posterior por este órgano.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo previsto en los arts. 36 y 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén adopte lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar la memoria explicativa para concesión de ayuda al Ayuntamiento de Huesa para la obra “Sustitución de la Galería de conducción de Agua en Alta en el T.M. de Huesa”, suscrita por el Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales.

SEGUNDO: Conceder una subvención nominativa al Ayuntamiento de Huesa, por importe de 733.333,34 euros para participar en la financiación de los gastos de la obra “Sustitución de la Galería de conducción de Agua en Alta en el T.M. de Huesa” conforme a la memoria técnica suscrita por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Ramón Luis Carpena Morales, que asciende a 1.100.000 €, y con cargo a la aplicación presupuestaria 2020.510.1610.65000.I/2019 y al proyecto de gastos 2019/IA/137.

En el supuesto de que el gasto realizado en la ejecución de la obra fuese inferior a la cuantía de la subvención el importe de la ayuda será el realmente gastado, perdiendo el excedente la condición de subvención.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Acuerdo Nº	Fecha	Hoja
7	17	31/07/2020	5

TERCERO: La Diputación Provincial de Jaén asume, por delegación del Ayuntamiento de Huesa, la contratación y ejecución de las actuaciones conforme al a la memoria técnica redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Ramón Luis Carpena Morales y en atención al Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Huesa, de 17 de abril de 2020, en el cual se delega la contratación y ejecución de la obra "Sustitución de la Galería de conducción de Agua en Alta en el T.M. de Huesa".

CUARTO: Terminada la actuación y efectuada su recepción por la Diputación de Jaén se hará su entrega al Ayuntamiento de Huesa, asumiendo este las obligaciones de conservación y mantenimiento y la obligación de destinar el bien al fin para el que se concedió la subvención durante un período mínimo de cinco años.

El incumplimiento de la obligación de destino, al amparo de lo prevenido en el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será causa de reintegro de la subvención percibida.

QUINTO: La subvención se declara compatible con cualesquiera otros recursos, ingresos, ayudas o subvenciones que el municipio de Huesa pueda percibir para la misma finalidad, procedentes de Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos internacionales, siempre que la suma de tales ingresos no supere la actuación subvencionada.

SEXTO: En lo no previsto expresamente en esta Resolución de concesión se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo.

SÉPTIMO: De conformidad con lo establecido en el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la resolución de concesión directa recaída en los términos establecidos en el artículo 20, en particular, se incluirá la referencia a las bases reguladoras de la subvención, procedimiento de concesión directa, programa y crédito presupuestario al que se imputa, objeto o finalidad de la subvención, identificación del beneficiario e importe de la subvención otorgada.

OCTAVO: Aceptar la delegación de facultades del Ayuntamiento de Huesa a la Diputación Provincial de Jaén para la contratación y ejecución de la obra "Sustitución de la Galería de conducción de Agua en Alta en el T.M. de Huesa" en atención al Decreto de Alcaldía de 17 de abril de 2020; actuación cuyos costes se atenderán con la subvención que se concede y la aportación municipal que se incorporará al Presupuesto de la Diputación mediante modificación presupuestaria de generación de crédito con cargo a su compromiso.

NOVENO: De la aceptación de competencias, se dará cuenta al Pleno para su ratificación en la primera sesión que se celebre conforme a lo dispuesto en el art. 34.1 i) LBRL.

DÉCIMO: Remitir el expediente al órgano de contratación para que proceda a la contratación y ejecución de la obra "Sustitución de la Galería de conducción de Agua en Alta en el T.M. de

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	111/235





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Acuerdo Nº	Fecha	Hoja
7	17	31/07/2020	6

Huesa", de acuerdo con la memoria técnica suscrita por D. Ramón Luis Carpena Morales, remitiéndole posteriormente RC con cargo a la aplicación 2020.510.1610.65000.I/2019 y al proyecto de gastos 2019/IA/137, por cuantía de 1.100.000 euros, una vez se materialice en el Presupuesto de gastos, mediante generación, el compromiso asumido.

UNDÉCIMO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el art. 9 Ley 40/2015, de 1 de octubre, esta Resolución por la que se acepta la delegación de competencias del Ayuntamiento de Huesa para la contratación y ejecución de la obra subvencionada".

Considerando lo expuesto y de conformidad con lo previsto en el art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén adopte lo siguiente:

DISPONGO:

PRIMERO: Resolver de conformidad con el Informe-Propuesta expuesto.

SEGUNDO: Dar traslado de la presente al AYUNTAMIENTO DE HUESA, indicándole que tiene carácter definitivo y advirtiéndole que contra la misma podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito al Sr. Presidente, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación del mismo.

TERCERO: Dar traslado de esta resolución a la Intervención y demás Servicios de la Diputación Provincial de Jaén que tengan interés en su tramitación y cumplimiento."

En virtud de lo expuesto, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo art. 34.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone al Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales que, previo dictamen de la Comisión Informativa, eleve al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén lo siguiente:

Primero: Dar cuenta al Pleno de la Resolución núm. 478 de 18 de junio de 2020, del Sr. Presidente de la Diputación, concretamente de su punto octavo, que acuerda la aceptación de la delegación de facultades del Ayuntamiento de Huesa a la Diputación Provincial de Jaén para la contratación y ejecución de la obra "Sustitución de la Galería de conducción de Agua en Alta en el T.M. de Huesa".

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Infraestructuras Municipales			Pleno
Sesión Nº	Acuerdo Nº	Fecha	Hoja
7	17	31/07/2020	7

Segundo: Ratificar la Resolución del Sr. Presidente de la Diputación núm. 478, de 18 de junio de 2020, de conformidad con lo previsto en el art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.”

Sometida la propuesta a votación, la Comisión, por unanimidad de las/los señoras/señores diputadas/os asistentes, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno de la Diputación de los anteriores acuerdos.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase

Doy fe

El Presidente,

La Secretaria General,

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT	PÁGINA	113/235
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





Dependencia/Organismo			Órgano
Area de Infraestructuras Municipales			Pleno
Sesión Nº	Acuerdo Nº	Fecha	Hoja
7	18	31/07/2020	1

18	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE ELEVACIÓN DE LOS PORCENTAJES DE LOS GASTOS PLURIANUALES PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN MUNICIPAL “MEJORA DE DRENAJE SUPERFICIAL EN VARIAS CALLES DE SANTIAGO DE CALATRAVA”.
-----------	--

Da cuenta el **Sr. Castro Zafra**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 23 de julio de 2020, que es del siguiente contenido:

“El Sr. Presidente somete a dictamen de la Comisión Informativa el informe propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal, proponiendo al Pleno autorizar la elevación de los porcentajes de gastos plurianuales para acometer el proyecto de inversión del municipio de Santiago de Calatrava denominado “Mejora de Drenaje Superficial en varias calles de Santiago de Calatrava”

“Informe propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal del Área de Infraestructuras Municipales con objeto de que se tome Acuerdo por el Pleno de la Diputación, autorizando elevación de los porcentajes de gastos plurianuales para acometer el proyecto de inversión del municipio de Santiago de Calatrava, denominado “Mejora de Drenaje Superficial en varias calles de Santiago de Calatrava”, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales y EXPONE:

Por el Sr. Director del Área de Infraestructuras Municipales se me indica que, de acuerdo con la previsión presupuestaria aprobada para el ejercicio 2020, donde existe una aplicación a favor del municipio de Santiago de Calatrava por importe de 229.549,87 euros, y disponiéndose del proyecto técnico de obra, redactado por el Ingeniero de Obras Públicas de la Diputación Provincial, D. Javier Sánchez Palazón, inicie el procedimiento de concesión de subvención directa a favor de este municipio con la finalidad de poder tramitar el expediente de contratación de la obra y acometer su ejecución.

El proyecto redactado tiene como propósito principal la construcción de una nueva red de colectores de agua pluviales paralela al saneamiento actual en las dos travesías urbanas que actualmente son de titularidad municipal y antes pertenecían a la red viaria de la Diputación Provincial; vías que se identificaban como JV-2111 y JV-2112.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	114/235





Dependencia/Organismo		Órgano	
Area de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Acuerdo Nº	Fecha	Hoja
7	18	31/07/2020	2

El hecho de que fuesen de titularidad provincial y ahora municipal es lo que ha motivado que la Diputación acometa y financie la construcción de una nueva red de colectores a fin de que al ayuntamiento que recibe estos bienes no le suponga una sobrecarga económica la comisión de estas obras precisas para evitar las frecuentes inundaciones por defectos de evacuación. Así, en la memoria técnica justificativa de la inversión se manifiesta que el proyecto consiste básicamente en la recogida y evacuación del agua y lodo procedentes de las laderas colindantes con estas vías, que son la causa de frecuentes inundaciones de varias calles del municipio.

Las obras a realizar para corregir esas situaciones y sus posibles daños ascienden a un total de 429.549,87 euros, según el proyecto técnico. En este documento se prevé un plazo de ejecución, a contar desde el inicio de la obra determinado por la suscripción del acta de replanteo, de 5 meses, lo que viene a significar que la obra tendrá su ejecución en el presente ejercicio y en el ejercicio 2021, ya que, previamente, además de formalizar los acuerdos de concesión de subvención y delegación de competencias del Ayuntamiento a la Diputación para la ejecución de la obra, se requiere un procedimiento de contratación, conforme a lo previsto en la LCSP para disponer del contratista ejecutor.

Así pues, teniendo en cuenta el plazo de ejecución de la obra y que el crédito necesario para atender este gasto asciende a 429.549, 87 euros, de los cuales se dispone en el presupuesto vigente la cuantía de 229.549,87 euros, se exige que se autorice por el Pleno de la Diputación la elevación del porcentaje de gasto para el ejercicio 2021, y pueda asumirse el compromiso plurianual por valor de 200.000 euros; esto conforme a lo previsto en el art. 174.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, que establece que el gasto que se puede imputar a ejercicios futuros no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió el 70%. Como en este caso supera dicho importe, conforme a lo previsto en el punto 5 de este artículo, corresponde al Pleno autorizar la elevación de este porcentaje para poder aprobar el gasto.

En virtud de lo expuesto, se propone al Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales que, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, eleve a Acuerdo al Pleno de de la Diputación Provincial de Jaén y adopte lo siguiente:

Primero.- Autorizar la elevación del porcentaje del gasto plurianual para acometer el proyecto de inversión “Mejora de Drenaje Superficial en varias calles de

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	115/235





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Area de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Acuerdo Nº	Fecha	Hoja
7	18	31/07/2020	3

Santiago de Calatrava", de acuerdo con lo previsto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, afectando esta elevación al ejercicio 2021, al superar el fijado por el art. 174.3 TRLRHL, siendo la programación de gasto futuro la siguiente:

- 2021: 200.000 €.

Segundo.- La aplicación presupuestaria para el 2020 que participa en la financiación de este gasto es la identificada con la numérica 510.9422.65003 denominada, "Subvención nominativa Santiago de Calatrava. Mejora drenaje", asociada al Proyecto de Gastos 2020 IA/7, creado para el control y seguimiento contable de esta actuación.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo a la Intervención y a los Servicios de la Diputación que tengan interés en su tramitación."

Sometida la propuesta a votación, la Comisión, por unanimidad de las/los señoras/señores diputadas/os asistentes, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno de la Diputación de los anteriores acuerdos."

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase

Doy fe

El Presidente,

La Secretaria General,

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE		FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL		FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT	PÁGINA 116/235
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			





Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Infraestructuras Municipales			Pleno
Sesión Nº	Acuerdo Nº	Fecha	Hoja
7	19	31/07/2020	1

19 **DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE CAMBIO DE OBRA EN EL PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS 2020 DEL MUNICIPIO DE CASTELLAR.**

Da cuenta el **Sr. Castro Zafra**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 23 de julio de 2020, que es del siguiente contenido:

“El Sr. Presidente somete a dictamen de la Comisión Informativa el Informe Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Cooperación del Área de Infraestructuras Municipales, sobre el cambio de obra de *Adquisición de camión grua*” y aprobación de una nueva actuación denominada *“Acondicionamiento de bar en piscina municipal”* del municipio de Castellar incluida en el Plan Provincial Obras y Servicios para el año 2020, cuyo contenido es el siguiente:

“Informe propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal del Área de Infraestructuras Municipales, con objeto de que se tome Acuerdo por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén aprobando la modificación de la inversión *“Adquisición de camión grua”* y la aprobación de nueva obra denominada *“Acondicionamiento de bar en piscina municipal”* de Castellar incluida en el Plan Provincial de cooperación a obras y servicios de competencia municipal 2020 y, a tal efecto, EXPONE:

Por el Pleno de la Diputación Provincial de Castellar, en sesión ordinaria núm. 11/2019, de 30 de octubre del 2019, se aprobó la Convocatoria del Plan Provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2020, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, núm. 220, de 18 de noviembre de 2019.

Mediante este Acuerdo se inició el procedimiento para la concesión de ayudas a los Ayuntamientos con cargo a este Plan, sirviendo este, de conformidad con el Reglamento que regula el Plan de Cooperación, como parte integrante de la normativa reguladora el Plan Provincial de Cooperación.

Por Acuerdo núm. 8, en sesión ordinaria núm. 2/2020, de 2 de marzo de 2020, del Pleno de la Diputación Provincial de Jaén se han aprobado las obras o actuaciones de inversión del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para el año 2020 que los Ayuntamientos habían propuesto.

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT	PÁGINA	117/235
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Acuerdo Nº	Fecha	Hoja
7	19	31/07/2020	2

El municipio de Castellar participó en el procedimiento de elaboración del Plan e interés, entre otras actuaciones, la incorporación de la siguiente inversión:

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTAC. AYTO	ÓRGANO EJECUTOR
Castellar	<i>Adquisición de camión grúa</i>	42.740,15€	40.603,14€	2.137,01€	Ayto.

En el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén se ha recibido, con fecha 1 de julio de 2020, solicitud de cambio de obra a la que acompaña certificado de resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Castellar mediante el cual se aprueba modificación de la actuación "*Adquisición de camión grúa*" cuyo importe aprobado inicialmente ascendía a, 42.740,15€ por nuevo proyecto denominado "*Acondicionamiento de bar en piscina municipal*" por importe de 42.740,15€, dado el mal estado en que se encuentra este edificio de propiedad municipal.

A la solicitud presentada se acompaña memoria descriptiva y valorada de la nueva actuación propuesta.

El cambio solicitado no afecta a la aportación de la Diputación ni a la cuantía de la inversión.

Además, es preciso señalar que no se ha realizado el pago de la subvención concedida, por lo que no procede el reintegro por parte del Ayuntamiento de Castellar; solo se requiere barrar el documento contable ADO núm. 2020/19214 para que una vez aprobada la modificación, se proceda a librar nuevo documento contable ADO para financiar la nueva obra "*Acondicionamiento de bar en piscina municipal*" con cargo al mismo crédito con objeto de garantizar el importe subvencionado a favor de este municipio.

En virtud de lo expuesto, se propone al Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales que, previo dictamen de la comisión Informativa de Infraestructuras y Servicios Municipales, eleve a Acuerdo al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén y adopte lo siguiente:

Primero: Atender la modificación de la inversión propuesta por el Ayuntamiento de Castellar "*Adquisición de camión grúa*" cuyo importe definitivo asciende a 42.740,15€ con una aportación de Diputación Provincial de Jaén de 40.603,14€ y una aportación municipal que asciende a 2.137,01€.

Segundo: Proceder al barrado del documento contable ADO nº 2020/19214 por importe de 40.603,14€.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT	PÁGINA	118/235
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Infraestructuras Municipales			Pleno
Sesión Nº	Acuerdo Nº	Fecha	Hoja
7	19	31/07/2020	3

Tercero: Aprobar la nueva obra incluida en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de 2020, solicitada por el Ayuntamiento de Castellar, con el siguiente detalle, y librar documentos contables ADO para la nueva actuación con cargo al mismo crédito con objeto de garantizar el importe subvencionado a favor de este municipio.

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTACION MUNICIPAL	PRESUPUESTO	EJECUTA
Castellar	<i>Acondicionamiento de bar en piscina municipal</i>	40.603,14€	2.137,01€	42.740,15€	AYTO.

Cuarto: La obra deberá ejecutarse antes del 1 de octubre de 2021

Quinto: La modificación de la inversión y el cambio solicitado no afectan a la aportación de la Diputación, ni a la cuantía de la inversión, ni conlleva modificación presupuestaria alguna. Solo es un cambio de propuesta.

Sexto: La nueva obra incluida en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para el año 2020 se declara afecta al Programa de Fomento de Empleo Agrario, conforme R.D. 939/1997, de 20 de junio.

Séptimo: Notificar el Acuerdo al Ayuntamiento de Castellar con indicación expresa de que pone fin a la vía administrativa y advirtiéndole que contra el mismo podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito al Sr. Presidente, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción no se produjera la contestación del mismo.

Octavo: Dar traslado del presente a la Intervención y a los servicios interesados en su tramitación."

Sometida la propuesta a votación, la Comisión, por unanimidad de las/los señoras/señores diputadas/os asistentes, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno de la Diputación de los anteriores acuerdos."

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT	PÁGINA	119/235
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Infraestructuras Municipales			Pleno
Sesión Nº	Acuerdo Nº	Fecha	Hoja
7	19	31/07/2020	4

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase

Doy fe

El Presidente,

La Secretaria General,

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE		FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL		FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT	PÁGINA 120/235
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			





Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Infraestructuras Municipales			Pleno
Sesión Nº	Acuerdo Nº	Fecha	Hoja
7	20	31/07/2020	1

20	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE CAMBIO DE OBRA EN EL PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS 2019 DEL MUNICIPIO DE JAÉN.
-----------	---

Da cuenta el **Sr. Castro Zafra**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 23 de julio de 2020, que es del siguiente contenido:

“El Sr. Presidente somete a dictamen de la Comisión Informativa el Informe Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Cooperación del Área de Infraestructuras Municipales, sobre el cambio de obra de *“Adecuación funcional de la planta baja del inmueble municipal situado en C/ Carrera de Jesús nº 2”* y aprobación de nuevas actuaciones denominadas *“Sustitución y mejora de la red de alumbrado de diferentes calles de Jaén”*, *“Adecuación funcional de la sala de formación tercera planta del edificio consistorial”* y *“Sustitución y mejora de la instalación de alumbrado de la pista de atletismo de la Salobreja”* del municipio de Jaén incluida en el Plan Provincial Obras y Servicios para el año 2019, cuyo contenido es el siguiente:

“Informe propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal del Área de Infraestructuras Municipales, con objeto de que se tome Acuerdo por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén aprobando la modificación de la inversión *“Adecuación funcional de la planta baja del inmueble municipal situado en C/ Carrera de Jesús nº 2”* y la aprobación de nuevas obras denominadas *“Sustitución y mejora de la red de alumbrado de diferentes calles de Jaén”*, *“Adecuación funcional de la sala de formación tercera planta del edificio consistorial”* y *“Sustitución y mejora de la instalación de alumbrado de la pista de atletismo de la Salobreja”* de la ciudad de Jaén incluida en el Plan Provincial de cooperación a obras y servicios de competencia municipal 2019 y, a tal efecto, EXPONE:

Por Acuerdo de Pleno número 11 de la Diputación Provincial de Jaén, celebrado en Sesión ordinaria núm. 4/2019 el día 30 de abril de 2019, se adoptó entre otros, el Acuerdo de la primera aprobación de las obras o actuaciones de inversión del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el año 2019, publicado en el Boletín Oficial de la provincia núm. 99, de 27 de mayo de 2019

El municipio de Jaén participó en el procedimiento de elaboración del Plan e interés, entre otras actuaciones, la incorporación de la siguiente inversión:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	121/235





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Infraestructuras Municipales			Pleno
Sesión Nº	Acuerdo Nº	Fecha	Hoja
7	20	31/07/2020	2

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTAC. AYTO	ÓRGANO EJECUTOR
Jaén	<i>Urbanización de las calles Canarias y Castilla León</i>	256.699,90€	182.256,93€	74.442,97€	Ayto.

Por acuerdo nº 13 del pleno de la Diputación de Jaén adoptado en la sesión extraordinaria nº 3 de fecha 28 de abril de 2020 se aprobó el cambio de esta actuación por obras nuevas que son las que se indican:

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTACION MUNICIPAL	PRESUPUESTO	EJECUTA
Jaén	<i>Reforma y adecuación parcial de la instalación eléctrica de centralización de contenedores eléctricos en mercado de San Francisco</i>	97.357,72€	39.765,83€	137.123,55€	AYTO.
Jaén	<i>Adecuación funcional de la planta baja del inmueble municipal situado en Carrera de Jesús nº 2</i>	62.842,46€	25.668,05€	88.510,51€	AYTO.
Jaén	<i>Reparaciones puntuales en la red de saneamiento de la C/ Sagrado Corazón de Jesús</i>	22.056,75€	9.009,09€	31.065,84€	AYTO.

En el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén se ha recibido, con fecha 26 de junio de 2020, solicitud de cambio de obra a la que acompaña certificado de resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Jaén mediante el cual se aprueba modificación de la actuación "*Adecuación funcional de la planta baja del inmueble municipal situado en C/ Carrera de Jesús nº 2*" cuyo importe aprobado inicialmente ascendía a, 88.510,51€ por nuevos proyectos denominados "*Sustitución y mejora de la red de alumbrado de diferentes calles de Jaén*" por importe de 33.412,40€, "*Adecuación funcional de la sala de formación tercera planta del edificio consistorial*" por importe de 35.000€ y "*Sustitución y mejora de la instalación de*

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==					
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT	PÁGINA	122/235
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Infraestructuras Municipales			Pleno
Sesión Nº	Acuerdo Nº	Fecha	Hoja
7	20	31/07/2020	3

alumbrado de la pista de atletismo de la Salobreja” por importe de 20.098,10€ respectivamente, y ello motivado en aras a dar más cumplida la satisfacción del interés general.

A la solicitud presentada se acompañan memorias descriptivas y valoradas de las nuevas actuaciones propuestas.

El cambio solicitado afecta a la aportación de la Diputación y a la cuantía de la inversión.

Además, es preciso señalar que no se ha realizado el pago de la subvención concedida, por lo que no procede el reintegro por parte del Ayuntamiento de Jaén; solo se requiere barrar el documento contable AD núm. 2020/88900 para que una vez aprobada la modificación, se proceda a librar nuevos documento contables AD para financiar las nuevas obras *“Sustitución y mejora de la red de alumbrado de diferentes calles de Jaén”, “Adecuación funcional de la sala de formación tercera planta del edificio consistorial” y “Sustitución y mejora de la instalación de alumbrado de la pista de atletismo de la Salobreja”* con cargo al mismo crédito con objeto de garantizar el importe subvencionado a favor de este municipio.

En virtud de lo expuesto, se propone al Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales que, previo dictamen de la comisión Informativa de Infraestructuras y Servicios Municipales, eleve a Acuerdo al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén y adopte lo siguiente:

Primero: Atender a la modificación de la inversión propuesta por el Ayuntamiento de Jaén *“Adecuación funcional de la planta baja del inmueble municipal situado en C/ Carrera de Jesús nº 2”*, cuyo importe definitivo asciende a 88.510,51€ con una aportación de Diputación Provincial de Jaén de 62.842,46€ y una aportación municipal que asciende a 25.668,05€.

Segundo: Proceder al barrado del documento contable AD nº 2020/88900 por importe de 62.842,46€.

Tercero: Aprobar las nuevas obras incluidas en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de 2019, solicitadas por el Ayuntamiento de Jaén, con el siguiente detalle, y librar documentos contables AD para las nuevas actuaciones con cargo al mismo crédito con objeto de garantizar el importe subvencionado a favor de este municipio.

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE		FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL		FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT	PÁGINA 123/235
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			





Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Infraestructuras Municipales			Pleno
Sesión Nº	Acuerdo Nº	Fecha	Hoja
7	20	31/07/2020	4

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTACION MUNICIPAL	PRESUPUESTO	EJECUTA
Jaén	<i>Sustitución y mejora de la red de alumbrado de diferentes calles de Jaén</i>	23.722,80€	9.689,60€	33.412,40€	AYTO.
Jaén	<i>Adecuación funcional de la sala de formación tercera planta del edificio consistorial</i>	24.850€	10.150€	35.000€	AYTO.
Jaén	<i>Sustitución y mejora de la instalación de alumbrado de la pista de atletismo de la Salobreja</i>	14.269,65€	5.828,45€	20.098,10€	AYTO.

Cuarto: La obra deberá ejecutarse antes del 1 de noviembre de 2021, de conformidad con la Resolución del Sr. Presidente núm. 467, de 15 de junio de 2020.

Quinto: La modificación de la inversión y el cambio solicitado sí afectan a la aportación de la Diputación, y a la cuantía de la inversión, y no conlleva modificación presupuestaria alguna. Solo es un cambio de propuesta.

Sexto: La nueva obra incluida en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para el año 2019 se declara afecta al Programa de Fomento de Empleo Agrario, conforme R.D. 939/1997, de 20 de junio.

Séptimo: Notificar el Acuerdo al Ayuntamiento de Jaén con indicación expresa de que pone fin a la vía administrativa y advirtiéndole que contra el mismo podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito al Sr. Presidente, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción no se produjera la contestación del mismo.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==					
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT	PÁGINA	124/235
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Infraestructuras Municipales			Pleno
Sesión Nº	Acuerdo Nº	Fecha	Hoja
7	20	31/07/2020	5

Octavo: Dar traslado del presente a la Intervención y a los servicios interesados en su tramitación.

Sometida la propuesta a votación, la Comisión, por unanimidad de las/los señoras/señores diputadas/os asistentes, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno de la Diputación de los anteriores acuerdos.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase

Doy fe

El Presidente,

La Secretaria General,

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE		FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL		FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT	PÁGINA 125/235
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			





Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Infraestructuras Municipales			Pleno
Sesión Nº	Acuerdo Nº	Fecha	Hoja
7	21	31/07/2020	1

21	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE CAMBIO DE OBRA EN EL PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS 2020 DEL MUNICIPIO DE JAÉN.
-----------	---

Da cuenta el **Sr. Castro Zafra**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 23 de julio de 2020, que es del siguiente contenido:

“El Sr. Presidente somete a dictamen de la Comisión Informativa el Informe Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Cooperación del Área de Infraestructuras Municipales, sobre el cambio de obra de *Obras de adecuación de la zona de aparcamiento público de San Felipe*” y aprobación de una nueva actuación denominada *“Reparación y acondicionamiento de pista de atletismo La Salobreja”* del municipio de Jaén incluida en el Plan Provincial Obras y Servicios para el año 2020, cuyo contenido es el siguiente:

“Informe propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal del Área de Infraestructuras Municipales, con objeto de que se tome Acuerdo por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén aprobando la modificación de la inversión *“Obras de adecuación de la zona de aparcamiento público de San Felipe”* y la aprobación de nueva obra denominada *“Reparación y acondicionamiento de pista de atletismo La Salobreja”* de la ciudad de Jaén incluida en el Plan Provincial de cooperación a obras y servicios de competencia municipal 2020 y, a tal efecto, EXPONE:

Por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria núm. 11/2019, de 30 de octubre del 2019, se aprobó la Convocatoria del Plan Provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2020, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, núm. 220, de 18 de noviembre de 2019. Mediante este Acuerdo se inició el procedimiento para la concesión de ayudas a los Ayuntamientos con cargo a este Plan, sirviendo este, de conformidad con el Reglamento que regula el Plan de Cooperación, como parte integrante de la normativa reguladora el Plan Provincial de Cooperación.

Por Acuerdo núm. 8, en sesión ordinaria núm. 2/2020, de 2 de marzo de 2020, del Pleno de la Diputación Provincial de Jaén se han aprobado las obras o actuaciones de inversión del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para el año 2020 que los Ayuntamientos habían propuesto.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	126/235





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Infraestructuras Municipales			Pleno
Sesión Nº	Acuerdo Nº	Fecha	Hoja
7	21	31/07/2020	2

El municipio de Jaén participó en el procedimiento de elaboración del Plan e interés, entre otras actuaciones, la incorporación de la siguiente inversión:

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTAC. AYT	ÓRGANO EJECUTOR
Jaén	<i>Obras de adecuación de la zona de aparcamiento público de San Felipe</i>	256.699,90€	182.256,93€	74.442,97€	Ayto.

En el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén se ha recibido, con fecha 26 de junio de 2020, solicitud de cambio de obra a la que acompaña certificado de resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Jaén mediante el cual se aprueba modificación de la actuación "*Obras de adecuación de la zona de aparcamiento público de San Felipe*" cuyo importe aprobado inicialmente ascendía a, 256.699.90€ por nuevo proyecto denominado "*Reparación y acondicionamiento de pista de atletismo La Salobreja*" por importe de 266.199,04€, y ello motivado en aras a dar más cumplida la satisfacción del interés general.

A la solicitud presentada se acompaña memoria descriptiva y valorada de la nueva actuación propuesta.

El cambio solicitado no afecta a la aportación de la Diputación pero sí a la cuantía de la inversión.

Además, es preciso señalar que no se ha realizado el pago de la subvención concedida, por lo que no procede el reintegro por parte del Ayuntamiento de Jaén; solo se requiere barrar el documento contable ADO núm. 2020/19275 para que una vez aprobada la modificación, se proceda a librar nuevo documento contable ADO para financiar la nueva obra "*Reparación y acondicionamiento de pista de atletismo La Salobreja*" con cargo al mismo crédito con objeto de garantizar el importe subvencionado a favor de este municipio.

En virtud de lo expuesto, se propone al Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales que, previo dictamen de la comisión Informativa de Infraestructuras y Servicios Municipales, eleve a Acuerdo al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén y adopte lo siguiente:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==					
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT	PÁGINA	127/235
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Infraestructuras Municipales			Pleno
Sesión Nº	Acuerdo Nº	Fecha	Hoja
7	21	31/07/2020	3

Primero: Atender la modificación de la inversión propuesta por el Ayuntamiento de Jaén "Obras de adecuación de la zona de aparcamiento público de San Felipe" cuyo importe definitivo asciende a 256.699,90€ con una aportación de Diputación Provincial de Jaén de 182.256,93€ y una aportación municipal que asciende a 74.442,97€.

Segundo: Proceder al barrado del documento contable ADO nº 2020/19275 por importe de 182.256,93€.

Tercero: Aprobar la nueva obra incluida en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de 2020, solicitada por el Ayuntamiento de Jaén, con el siguiente detalle, y librar documentos contables ADO para la nueva actuación con cargo al mismo crédito con objeto de garantizar el importe subvencionado a favor de este municipio.

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTACION MUNICIPAL	PRESUPUESTO	EJECUTA
Jaén	Reparación y acondicionamiento de pista de atletismo La Salobreja	182.256,93€	83.942,11€	266.199,04€	AYTO.

Cuarto: La obra deberá ejecutarse antes del 1 de octubre de 2021

Quinto: La modificación de la inversión y el cambio solicitado no afectan a la aportación de la Diputación, aunque sí a la cuantía de la inversión, ni conlleva modificación presupuestaria alguna. Solo es un cambio de propuesta.

Sexto: La nueva obra incluida en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para el año 2020 se declara afecta al Programa de Fomento de Empleo Agrario, conforme R.D. 939/1997, de 20 de junio.

Séptimo: Notificar el Acuerdo al Ayuntamiento de Jaén con indicación expresa de que pone fin a la vía administrativa y advirtiéndole que contra el mismo podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE		FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL		FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT	PÁGINA 128/235
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Infraestructuras Municipales			Pleno
Sesión Nº	Acuerdo Nº	Fecha	Hoja
7	21	31/07/2020	4

46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito al Sr. Presidente, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción no se produjera la contestación del mismo.

Octavo: Dar traslado del presente a la Intervención y a los servicios interesados en su tramitación.”

Sometida la propuesta a votación, la Comisión, por unanimidad de las/los señoras/señores diputadas/os asistentes, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno de la Diputación de los anteriores acuerdos.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase

Doy fe

El Presidente,

La Secretaria General,

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE		FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL		FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT	PÁGINA 129/235
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Acuerdo Nº	Fecha	Hoja
7	22	31/07/2020	1

22	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE JAEN Y EL AYUNTAMIENTO PORCUNA PARA LA PROTECCIÓN Y GESTIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO.
-----------	--

Da cuenta el **Sr. Castro Zafra**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 23 de julio de 2020, que es del siguiente contenido:

“El Sr. Presidente somete a dictamen de la Comisión Informativa el Informe Propuesta elaborado por el Director del Área de Infraestructuras Municipales, sobre aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE JAEN Y EL AYUNTAMIENTO PORCUNA PARA LA PROTECCIÓN Y GESTIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, cuyo contenido es el siguiente:

“Informe propuesta elaborado por el Director del Área de Infraestructuras Municipales, con objeto de que se tome Acuerdo por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén aprobando el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE JAEN Y EL AYUNTAMIENTO PORCUNA PARA LA PROTECCIÓN Y GESTIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO y, a tal efecto, EXPONE:

El Sr. Secretario del Ayuntamiento de Porcuna ha remitido propuesta a suscribir entre ese Ayuntamiento y la Diputación Provincial de Jaén mediante la cual ambas Administraciones colaboran para la ejecución de la obra en las Cisternas Romanas de La Calderona por su relevancia como bien de patrimonio histórico, que exige una intervención para su puesta en valor como recurso turístico y cultural, habiéndose implicado económicamente para la consumación de este propósito el Ministerio de Fomento a través del Programa del 1,5% Cultural, siendo el texto del Convenio el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE JAEN Y EL AYUNTAMIENTO PORCUNA PARA LA PROTECCIÓN Y GESTIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO.

En Jaén, a _____ de de 2020

REUNIDOS

De una parte, **D. Francisco Reyes Martínez**, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, cargo para el que fue nombrado con fecha de..., actuando en nombre y

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Acuerdo Nº	Fecha	Hoja
7	22	31/07/2020	2

representación de la Administración de dicha Diputación Provincial, y facultado para la suscripción del presente Convenio, en virtud de ---.

Y, de otra parte, **D. Miguel Antonio Moreno Lorente**, en calidad de Alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento de Porcuna (Jaén), nombrado con fecha de ___ de ___, y con facultades bastantes para el presente acto en virtud de su cargo, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en ejecución del acuerdo adoptado por la Corporación Municipal en Pleno, en sesión celebrada el día de de _.

Ambas partes, en la calidad en la que intervienen, se reconocen capacidad jurídica suficiente para la suscripción del presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN

I.- La múltiple y compleja realidad que supone la coexistencia de la Administración General del Estado, las Administraciones Autonómicas y las de las Entidades Locales, proyectando su actividad sobre un mismo espacio subjetivo y geográfico, demanda incentivar un marco de actuación común a todas ellas, que propicie su participación institucional de actuación e incremente sus niveles de eficiencia.

En este sentido, las Diputaciones Provinciales tienen atribuida la intervención en cuantos asuntos afectan al círculo de los intereses y responsabilidades de los municipios, con la finalidad de asegurar la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal que, en infinidad de ocasiones, se conectan con los intereses de otras Administraciones y en este espacio, se hace necesario que dichas entidades colaboren estrechamente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

II.- Que el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público prevé la suscripción de convenios interadministrativos entre dos o más Administraciones Públicas, entre dos o más organismo públicos o entidades de derecho público vinculadas o dependientes de distintas Administraciones Públicas, que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

III. Que, en virtud de lo establecido en los artículos 137 y siguientes de Constitución Española y en los artículos 25 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, existen diversas materias sobre las que existe una competencia concurrente de diversas Administraciones, como ocurre con relación a la protección del patrimonio histórico español.

En este sentido, la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español establece el deber de la Administración del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 46 y 44, 149.1.1, y 149.2 de la Constitución, de garantizar

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Acuerdo Nº	Fecha	Hoja
7	22	31/07/2020	3

la conservación del Patrimonio Histórico Español, de promover el enriquecimiento del mismo y de fomentar y tutelar el acceso de todos los ciudadanos a los bienes comprendidos en él. Asimismo, señala su obligación de adoptar las medidas necesarias para facilitar su colaboración con los restantes poderes públicos y la de éstos entre sí, a los efectos de obtener la protección y gestión del Patrimonio Histórico, así como la promoción de la cultura y de los equipamientos culturales.

Asimismo, en el artículo 7 de la citada Ley se establece que los Ayuntamientos cooperarán con los Organismos competentes para la ejecución de esta Ley en la conservación y custodia del Patrimonio Histórico Español comprendido en su término municipal, adoptando las medidas oportunas para evitar su deterioro, pérdida o destrucción, para lo cual, conforme a lo señalado en el artículo 77 del mismo cuerpo legal, el Gobierno dispondrá las medidas necesarias para que la financiación de las obras de conservación, mantenimiento y rehabilitación, así como de las prospecciones y excavaciones arqueológicas realizadas en bienes declarados de interés cultural tengan preferente acceso al crédito oficial en la forma y con los requisitos que establezcan sus normas reguladoras.

IV.- Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, las Diputaciones tienen atribuidas las competencias en materia de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, así como la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

V.- Que el municipio de Porcuna cuenta con impresionantes ruinas de los asentamientos romanos en el territorio andaluz, y con piezas únicas, como la cisterna de La Calderona, cuya restauración se hace necesaria para difundir y mantener el legado de la cultura romana, y así convertir a Porcuna en uno de los principales enclaves del turismo cultural andaluz, con la colaboración de la Diputación de Jaén.

VI.- Que, en virtud del interés del Estado, de la Diputación Provincial de Jaén, y del Ayuntamiento de Porcuna en la protección y gestión del patrimonio histórico, se hace necesario establecer un marco de colaboración entre las tres administraciones que, para satisfacer el fin común perseguido consistente en la protección de la cisterna de La Calderona en atención a su trascendencia histórica y artística y a su importancia turística, establezca la contribución de cada una de ellas a tal objetivo, en aras a obtener la mayor eficiencia en la gestión pública.

Por lo anteriormente expuesto, la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Porcuna, estando interesadas en la satisfacción del mismo fin de interés público, como es la protección y gestión del Patrimonio Histórico y la cooperación en el

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Acuerdo Nº	Fecha	Hoja
7	22	31/07/2020	4

fomento del desarrollo económico y social, ACUERDAN suscribir el presente convenio de colaboración, que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera: Objeto.-

El objeto del presente convenio es la colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Porcuna para el impulso social y económico del municipio, así como la protección y gestión del patrimonio histórico de éste último, en particular de la cisterna de La Calderona.

La definición, especificaciones y condiciones, tanto técnicas como económicas de las actuaciones necesarias para la restauración, consolidación y puesta en valor de las Cisternas romanas de "La Calderona", se contienen, respectivamente, en los Anexos I (MEMORIA TÉCNICA) y II (MEMORIA ECONÓMICA) que, firmados por ambas partes, forman parte inseparable del presente Convenio.

Segunda: Duración.-

El presente convenio surtirá efectos desde el momento en que se notifique al Ayuntamiento de Porcuna el acuerdo de aprobación definitiva de otorgamiento de subvención al mismo. Dicho acuerdo será dictado por el Ministerio de Fomento en el marco de la Orden FOM/1932/2014, de 30 de Septiembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para actuaciones (...), publicados en el BOE 22 Octubre de 2.014. (páginas 85814).

La vigencia del presente convenio será de 24 meses.

No obstante, este convenio podrá ser prorrogado antes de la fecha de su finalización, por acuerdo expreso y por escrito de las partes.

Tercera: Presupuesto.-

El presupuesto fijado para la realización de las actuaciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio asciende a UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (1.738.985,67 €) (IVA incluido).

Cuarta: Obligaciones de las partes.-

Para la consecución del objeto del presente convenio las partes se comprometen a:

La Diputación Provincial de Jaén a:

- Aportar al Ayuntamiento de Porcuna, para coadyuvar a la consecución del interés público común perseguido por el presente convenio de colaboración,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	133/235





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Acuerdo Nº	Fecha	Hoja
7	22	31/07/2020	5

hasta un máximo de DOSCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (208.678,28€) (12% de las certificaciones realizadas), perteneciente al plan del 1,5% Cultural en la provincia de Jaén.

La aportación de la referida cantidad económica se hará efectiva en el momento en el que la Diputación Provincial de Jaén dicte resolución al efecto. Para ello, será requisito necesario la existencia de acto administrativo dictado por el Ministerio de Fomento por el cual otorgue al Ayuntamiento, con carácter definitivo, la subvención determinada en el procedimiento seguido, en atención a la Orden FOM/1932/2014, de 30 de Septiembre.

- Aportar su medio propio personificado y servicio técnico Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de sus filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC).
- Notificar a TRAGSA la celebración del presente convenio para que proceda a la prestación de las actuaciones descritas en los Anexos I y II.
- Dicha aportación se formalizará mediante encargo que se regirá por la legislación vigente durante su desarrollo y por el condicionado fijado en el mismo.
- A la recepción junto con el Ayuntamiento para el correcto cumplimiento del objeto del encargo para la cual se formalizará acta suscrita por Tragsa y Dtor. encargado.

El Ayuntamiento de Porcuna (Jaén) se compromete a:

- Seguimiento en términos presupuestarios de la ejecución del proyecto con arreglo al presupuesto en vigor.
- Aportar la cantidad de UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (1.738.985,67 €), IVA incluido, que figura desglosada en el Anexo II (MEMORIA ECONÓMICA), con cargo a la aplicación presupuestaria habilitada para el gasto plurianual que el Ayuntamiento de Porcuna tiene aprobado para 2020-2021, según acuerdo de Pleno en sesión extraordinaria de fecha, 27 de febrero de 2020. Incluido en la BEP 2020 nº 43 del Presupuesto 2020, por importe de 1.746.929,30 euros, a distribuir en las siguientes anualidades 2020-2021, y con objeto de realizar la siguiente

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	134/235





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Acuerdo Nº	Fecha	Hoja
7	22	31/07/2020	6

inversión: RESTAURACIÓN, CONSOLIDACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LAS CISTERNAS ROMANAS DE LA CALDERONA de Porcuna. Con el siguiente detalle:

Mto: 64,748631 %
Ayto: 35,251369 %

EJERCICIO	Financiación	Gastos
2020		974.437,16 €
Ministerio	630.934,73 €	
Ayuntamiento	343.502,43 €	
2021		772.492,14 €
Ministerio	500.178,09 €	
Ayuntamiento	272.314,05 €	

Total. 1.746.929,30 €
Total proyecto financiado por Mto: 1.131.112,82 €.
Total proyecto financiado con aportación Ayto: 615.816,48 €.

- Siendo la aplicación presupuestaria habilitada en el Presupuesto 2020: 3360.6191501.

Todo ello, siguiendo el protocolo de actuación económica de Tragsa.

- A generar las aplicaciones presupuestarias pertinentes y con dotación suficientes para hacer frente al pago de las anualidades estipuladas.
- Designar al correspondiente Director Facultativo.

Quinta.- Seguimiento y control

Se establece una comisión de seguimiento, formada por un representante de cada una de las partes, para:

- 1.- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en la interpretación y aplicación de las cláusulas de este convenio. Dicha Comisión se reunirá cuantas veces sea necesario, a petición de cualquiera de las partes.
- 2.- Realizar a los órganos decidendi de cada una de las Administraciones intervinientes en este procedimiento, una propuesta de modificación de la ejecución de la obra en atención a circunstancias excepcionales que fueren imprescindibles para la realizar la obra.

En este tipo de propuesta será necesario que exista documento técnico que avale la modificación; intervenga el equipo técnico que la realice; y, exista acta de la

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Acuerdo Nº	Fecha	Hoja
7	22	31/07/2020	7

propuesta acordada. Además de lo anterior, será necesario la remisión de la propuesta para su conocimiento por el Ministerio de Fomento, y para su aprobación si correspondiere.

Sexta.- Modificación y Resolución

El presente convenio de colaboración podrá ser modificado de conformidad con la propuesta realizada por la Comisión de Seguimiento y control; requiriéndose mutuo acuerdo de las partes y aprobación de la modificación por cada uno de los órganos competentes de las Administraciones firmantes.

Serán causas de resolución anticipada del presente convenio:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo, sin perjuicio de la obligación de cada una de las partes de responder por los compromisos adquiridos con anterioridad a su resolución, y en particular de liquidar a TRAGSA el importe de las actuaciones realizadas hasta la fecha.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

En caso de que existieran perjuicios susceptibles de indemnización en los términos de los artículos 49.e) y 51.2.c) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, éstos serán evaluados y acordados por la Comisión de Seguimiento del presente Convenio. En caso de desacuerdo, se estará a lo establecido en el párrafo segundo de la Cláusula Séptima.

Séptima.- Naturaleza y Jurisdicción

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	136/235





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Infraestructuras Municipales			Pleno
Sesión N°	Acuerdo N°	Fecha	Hoja
7	22	31/07/2020	8

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en virtud del artículo 6.1, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que puedan presentarse.

La existencia de cualquier tipo de discrepancia entre las partes en relación con la interpretación o ejecución de lo establecido en este convenio de colaboración, no resuelto en el seno del comité de seguimiento, se resolverá conforme a lo que al efecto se determine por los Jueces y Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad en cuanto antecede, las partes lo firman en duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha en su encabezamiento indicados.

El Presidente de la
Diputación Provincial de Jaén

El Alcalde del Ayuntamiento
de Porcuna

Fdo: Francisco Reye Martínez

Fdo: Miguel Antonio Moreno
Lorente

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Infraestructuras Municipales			Pleno
Sesión	Acuerdo Nº	Fecha	Hoja
7	22	31/07/2020	9

Junto al texto del Convenio, se ha remitido como documentación anexa la siguiente:

- Anexo I. Memoria técnica.
- Anexo II. Memoria económica.

En virtud de lo expuesto, se propone al Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales que, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, eleve a Acuerdo al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén y adopte lo siguiente:

Primero: Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO PORCUNA PARA LA PROTECCIÓN Y GESTIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, siendo su texto el incorporado en la parte expositiva de este Acuerdo.

Segundo: Notificar este Acuerdo al Ayuntamiento de Porcuna, a la Intervención y a los Servicios de esta Diputación que tengan interés en la tramitación de este expediente."

Sometida la propuesta a votación, la Comisión, por unanimidad de las/los señoras/señores diputadas/os asistentes, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno de la Diputación de los anteriores acuerdos."

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase

Doy fe

El Presidente,

La Secretaria General,

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE		FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL		FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT	PÁGINA 138/235
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			





Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 7	N° Acuerdo 23	Fecha 31/07/2020	Hoja 1

23	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE CAMBIO DE FINALIDAD DE PRÉSTAMOS.
-----------	---

Da cuenta la **Sra. Parra Ruíz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa, adoptado en sesión ordinaria de fecha 24 de Julio de 2020, que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Por el Área de Servicios Municipales se remite propuesta, mediante escrito de fecha 17 de julio de 2020, con el fin de que por el Pleno de la Corporación se autorice el cambio de finalidad del préstamo concertado por la Diputación Provincial para financiar determinadas actuaciones previstas en el Anexo de Inversiones del Presupuesto de la Diputación Provincial del año 2020, concretamente, las denominadas “Infraestructuras Hidráulicas”, cuyo importe ascendía, inicialmente, a 958.040,43 euros, pero que no se van a llevar a cabo por las causas que posteriormente se enunciarán.

Respecto del fin señalado cabe mencionar que el Pleno, en sesión celebrada el día 29 de mayo, aprobó el cambio del objeto del préstamo en la cuantía de 674.694,81 euros, quedando pues destinados a tal finalidad 283.345,62 euros, siendo intención del Área que este importe sirva para sufragar la actuación denominada “Proyectos de puesta en marcha de las depuradoras de aguas residuales de los municipios de las comarcas de Sierra de Segura, Sierra Mágina y Sierra de Cazorla”, ya que las infraestructuras hidráulicas para las que se había concertado el préstamo no se podrán comenzar en el presente ejercicio al carecer de las licencias ambientales necesarias.

Por todo ello es indispensable que se apruebe el cambio de finalidad del préstamo previsto en el anexo de inversiones para financiar las infraestructuras hidráulicas en alta, para que puedan llevarse a cabo los “Proyectos de puesta en marcha de las depuradoras de aguas residuales de los municipios de las comarcas de Sierra de Segura, Sierra Mágina y Sierra de Cazorla”, con el siguiente detalle:

DENOMINACIÓN	Aplicación Presupuesto gastos	Proyecto de Gasto	IMPORTE
Proyectos de puesta en marcha de las depuradoras de aguas residuales de los municipios de las comarcas de Sierra de	2020.810.4520.650.02	2020/IA40	283.345,62

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	139/235





Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 7	N° Acuerdo 23	Fecha 31/07/2020	Hoja 2

Segura, Sierra Mágina y Sierra de Cazorla			
---	--	--	--

La aplicación presupuestaria de ingresos en la que se va a recaudar el importe del préstamo concertado es la siguiente:

INVERSION A FINANCIAR	Aplicación Presupuesto Ingresos	Proyecto de Gasto	IMPORTE
Préstamo puesta en marcha de las depuradoras de aguas residuales de los municipios de las comarcas de Sierra de Segura, Sierra Mágina y Sierra de Cazorla	2020.000.91314	2020/IA40	283.345,62

Con fundamento en cuanto antecede vengo a someter a la consideración de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa para su posterior elevación al Pleno de la Corporación, la siguiente propuesta:

PRIMERO Y ÚNICO: Aprobar el cambio de finalidad del préstamo concertado en el presente ejercicio destinado a financiar las infraestructuras hidráulicas del sistema de abastecimiento en alta, con el propósito de que se dedique a sufragar el PROYECTO DE PUESTA EN MARCHA DE LAS DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES DE LOS MUNICIPIOS DE LAS COMARCAS DE SIERRA DE SEGURA, SIERRA MÁGINA Y SIERRA DE CAZORLA (2020 IA40), por importe 283.345,62€.

El préstamo concertado al no haberse ingresado, aún, en la aplicación presupuestaria 2020.000.91308 denominada "Préstamo Infraestructuras hidráulicas del sistema de abastecimiento en alta" se empleará en el concepto 2020.000.91314, bajo de la denominación de Préstamo para la puesta en marcha de las depuradoras de aguas residuales de los municipios de las comarcas de Sierra de Segura, Sierra Mágina y Sierra de Cazorla por importe de 283.874.694,81€."

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente."

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	140/235





Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 7	N° Acuerdo 24	Fecha 31/07/2020	Hoja 1

24	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE N°7/2020 DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO EN EL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.
-----------	---

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 24.07.2020 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Se instruye el expediente **número 7/2020** relativo a la modificación de crédito en el Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2020 mediante Crédito Extraordinario por importe de **25.000,00Euros**, a la vista del informe emitido por la Jefa de Sección de Presupuestos y Coordinación, que literalmente se transcribe

“Informe que se emite a petición del Jefe de Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria.

ASUNTO

Tramitación de expediente de modificación de crédito n° 7/2020 mediante Crédito Extraordinario, a la vista de la memoria remitida por el Diputado del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático a la Diputada Delegada de Economía y Hacienda

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que con fecha 13 de julio de 2020, mediante nota n° 44650, completada con la n° 44744 de 14/07/2020, el Diputado del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático solicita que se tramite expediente de crédito extraordinario, ante la inexistencia de crédito para hacer frente al Convenio de colaboración a suscribir entre la Diputación Provincial de Jaén y la Federación de Productores de Aceite de Oliva de Jaén para afianzar el Proyecto indicación geográfica Protegida (IGP) “Aceite e Jaén”, por importe de 25.263,45€, financiado con la aportación de la Diputación Provincial con la cantidad de 25.000,00€, y cuyo objetivo general es el constituir estructural y funcionalmente la figura IGP “ACEITE DE JAÉN”, como medio necesario para garantizar desde la producción hasta la comercialización del aceite de oliva virgen extra de la provincia de Jaén bajo estándares de normalización internacional.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	141/235





Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 7	N° Acuerdo 24	Fecha 31/07/2020	Hoja 2

De conformidad con lo expuesto se propone la siguiente modificación en el estado de gastos

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
011.4140.453.xx	Convenio colaboración Consejo Regulador IGP Aceite de Jaén. Constitución y funcionamiento	25.000,00
TOTAL		25.000,00

A financiar con la baja de las siguientes aplicaciones presupuestarias, las cuales se estima que son reducibles sin causar perjuicio al servicio dado que no se van a ejecutar en el presente ejercicio

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
011.4140.462.01	Convenio colaboración Ayuntamiento de Puente Génave. Apoyo a la permanencia en el mundo rural	1.080,73
012.1720.489.00	Transferencias a asociaciones sin ánimo de lucro. Medio Ambiente	14.400,00
011.4190.226.10	Acciones promocionales. Degusta Jaén. Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural	9.519,27
TOTAL		25.000,00

A los hechos que anteceden le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.-Que artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los artículos 35 a 38 del R.D. 500/1990, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la citada ley y el artículo 10 de las Bases de Ejecución para 2020 establecen que cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito se ordenará la incoación de oportuno expediente de crédito extraordinario.

Los requisitos necesarios para proponer la aprobación del expediente son los siguientes:

- La necesidad de afrontar un gasto específico y determinado.
- Que no pueda demorarse al ejercicio siguiente.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N ^o 7	N ^o Acuerdo 24	Fecha 31/07/2020	Hoja 3

• Que se disponga de financiación suficiente para mantener el equilibrio presupuestario, con cargo a uno o varios de los siguientes recursos:

- Remanente líquido de tesorería.
- Nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los previstos en el presupuesto corriente, siempre que el resto de los ingresos se vengán realizando con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.
- Anulaciones o bajas de créditos en otras aplicaciones que se estimen reducibles sin perturbación de los servicios.
- Excepcionalmente, operaciones de crédito para financiar gastos corrientes, que expresamente serán declarados necesarios y urgentes, siempre que concurran los requisitos señalados en el artículo 177.5 T.R.L.H.L.:
- Que el Pleno de la Corporación con el voto favorable de la mayoría absoluta legal-declare la necesidad y urgencia del gasto y reconozca la insuficiencia de los demás recursos legalmente previstos para la financiación.
- Que el importe total anual no supere el 5% de los recursos por operaciones corrientes del Presupuesto de la Entidad.
- Que la carga financiera total de la Entidad, incluida la derivada de las operaciones proyectadas, no supere el 25% de los expresados recursos.
- Que las operaciones queden canceladas antes de que se proceda a la renovación de la Corporación que las concierte.
- El crédito dotado con cargo al Fondo de Contingencia.

II. Que el artículo 11 de las Bases de Ejecución establece que los expedientes de crédito extraordinario se incoarán a instancia de las unidades administrativas que tengan a su cargo la gestión de los créditos por el órgano competente y se dirigirán a la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, al que se acompañará una Memoria justificativa de la necesidad de efectuar los gastos, de la imposibilidad de demorar la ejecución de los mismos a ulteriores ejercicios y de la inexistencia de crédito, en el nivel que esté establecida la vinculación jurídica, indicando las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y el medio financiero a utilizar y los requisitos establecidos en la legislación aplicable.

III. Que la tramitación del expediente, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 38 del Real

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARÍA GENERAL	FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	143/235





Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 7	N° Acuerdo 24	Fecha 31/07/2020	Hoja 4

Decreto. 500/1990, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la citada ley, se ajustará al procedimiento establecido para la aprobación del Presupuesto, regulado en el artículo 169 del mencionado Real Decreto Legislativo y 20 del Real Decreto 500/1990.

IV. Que, por otra parte, el artículo 8.3. de las Bases de Ejecución dispone que, todo expediente de modificación de créditos exige Propuesta razonada de la variación - a la que habrá de acompañarse la documentación necesaria que acredite la viabilidad del gasto cuya ejecución se propone, en el presente ejercicio - e informe, cuando proceda, emitido por la unidad administrativa que tiene a su cargo la gestión de los créditos en el que habrá de fundamentarse que la reducción de la aplicación presupuestaria que va a financiar la citada variación no produce detrimento alguno y que, por tanto, es factible, debiendo remitirse la documentación mencionada a la Diputada Delegada de Economía y Hacienda para que determine lo procedente en orden a su incoación. Es requisito imprescindible para la tramitación y análisis del expediente por el Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria que en el mismo obre la documentación de referencia, debiendo procederse, en caso contrario, a su devolución.

V. Que, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera las Corporaciones Locales han de cumplir el objetivo de Estabilidad Presupuestaria y la Regla de gasto, y en caso de incumplimiento se deberá formular un plan económico financiero que permita en un año el cumplimiento del objetivo o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en el artículo 21 de la mencionada ley.

En consecuencia, una vez se emita informe por la Intervención Provincial en relación al cumplimiento del objetivo de la estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, se ha de tramitar, a propuesta de la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, el expediente número 7/2020 de Crédito Extraordinario, mediante la realización en los Estados gastos del Presupuesto Provincial, las modificaciones que a continuación se detallan:

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
011.4140.453.96	Convenio colaboración Consejo Regulador IGP Aceite de Jaén. Constitución y funcionamiento	25.000,00

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	144/235





Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 7	N° Acuerdo 24	Fecha 31/07/2020	Hoja 5

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
TOTAL		25.000,00

FINANCIACIÓN

1. BAJAS DE CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
011.4140.462.01	Convenio colaboración Ayuntamiento de Puente Génave. Apoyo a la permanencia en el mundo rural	1.080,73
012.1720.489.00	Transferencias a asociaciones sin ánimo de lucro. Medio Ambiente	14.400,00
011.4190.226.10	Acciones promocionales. Degusta Jaén. Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural	9.519,27
TOTAL		25.000,00

El referido Expediente presentaría el siguiente Resumen por Capítulos:

1) ESTADO DE GASTOS. AUMENTOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	25.000,00
TOTAL		25.000,00

2) FINANCIACIÓN

BAJAS DE CRÉDITO

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	9.519,27
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	15.480,73
TOTAL		25.000,00

Tal es el parecer de la informante sin perjuicio de cualquier otro mejor fundado en derecho, en Jaén a catorce de julio de dos mil veinte"

Con fundamento en cuanto antecede se somete la presente propuesta a informe de la Intervención Provincial a los efectos de su tramitación, para, si procede, se eleve al órgano competente para su aprobación."





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 7	N° Acuerdo 24	Fecha 31/07/2020	Hoja 6

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente."

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase

Doy fe

El Presidente,

La Secretaria General,

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT	PÁGINA	146/235
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 7	N° Acuerdo 25	Fecha 31/07/2020	Hoja 1

25	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE N°8/2020 DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO EN EL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.
-----------	---

Da cuenta la **Sra. Parra Ruíz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 24.07.2020 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Se instruye el expediente **número 8/2020** relativo a la modificación de crédito en el Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2020 mediante Crédito Extraordinario por importe de **916.951,59 Euros**, a la vista del informe emitido por el Jefe del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que con fecha 17 de julio de 2020, mediante nota n°46205, completada con la n° 46289 de 17/07/2020, el Diputado del Área de Servicios Municipales solicita que se tramite expediente de crédito extraordinario, ante la inexistencia de crédito, para hacer frente a los Proyectos de puesta en marcha de las depuradoras de aguas residuales de los municipios de la Comarcas de la Sierra de Segura, por importe de 509.226,37€, de Sierra Mágina, por importe de 224.953,10€ y Sierra de Cazorla, por importe de 182.772,12€, cuyo objeto es ejecutar las obras necesarias para la adecuada puesta en marcha de las EDAR en los municipios, para el eficiente funcionamiento de las mismas y alcanzar los objetivos de ahorro energético previstos en las subvenciones concedidas a la Diputación Provincial en el marco de la convocatoria del programa de ayudas, cuyas bases fueron aprobadas por el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (BOE n° 144 de fecha 17 de junio de 2017) Proyecto de gasto 2020/IA40.

De conformidad con lo expuesto se propone la siguiente modificación en el estado de gastos

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	147/235





Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 7	N° Acuerdo 25	Fecha 31/07/2020	Hoja 2

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
810.4520.650.02	Proyectos de puesta en marcha de las depuradoras de aguas residuales de los municipios de las comarcas de la Sierra de Segura, Sierra Mágina y Sierra de Cazorla	916.951,59
TOTAL		916.951,59

A financiar con la baja de las siguientes aplicaciones presupuestarias, las cuales se estima que son reducibles sin causar perjuicio al servicio dado que los proyectos que se había previsto realizar, no podrán comenzar éste ejercicio por carecer de las licencias ambientales necesarias,

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
810.1623.650.00I/2019	Puntos de acopio y transferencia de RCD,S pequeñas obras domiciliarias y obras menores municipio Villarrodrigo	64.142,71
810.1623.650.02I/2019	Puntos de acopio y transferencia de RCD,S de pequeñas obras domiciliaria y obras menores municipio Iznatoraf	75.435,13
810.1623.650.03I/2019	Puntos de acopio y transferencia de RCD,S de pequeñas obras domiciliaria y obras menores municipio Puente Génave	72.507,69
810.1623.650.09I/2019	Puntos de acopio y transferencia de RCD,S de pequeñas obras domiciliaria y obras menores municipio La Puerta de Segura	84.198,95
810.1623.650.05I/2019	Puntos de acopio y transferencia de RCD,S de pequeñas obras domiciliaria y obras menores municipio Fuensanta de Martos	71.720,75
TOTAL		368.005,23

Con préstamo, una vez se apruebe la modificación del destino del préstamo de la aplicación presupuestaria 810.4520.622.00 "Infraestructuras hidráulicas de sistemas de abastecimiento en Alta", por importe de 283.345,62€, como consecuencia de no poder comenzar su ejecución por carecer de la licencia ambiental necesaria. Asimismo deberá aprobarse el correspondiente expediente de crédito no disponible de la misma por el importe mencionado

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
000.913.14	Préstamo Proyectos de puesta en marcha de las depuradoras de aguas residuales de los municipios de las comarcas de la Sierra de Segura, Sierra Mágina y Sierra de Cazorla	283.345,62
TOTAL		283.345,62





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 7	N° Acuerdo 25	Fecha 31/07/2020	Hoja 3

Y con remanente de tesorería para gastos generales por importe de 265.600,74€
A los hechos que anteceden le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.-La legislación aplicable al presente supuesto viene recogida en lo esencial en los artículos 177, 35 a 38 y 10 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y del R.D. 500/1990, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la citada ley y de las Bases de Ejecución del Presupuesto, respectivamente.

II. Que el artículo 11 de las Bases de Ejecución establece que los expedientes de crédito extraordinario se incoarán a instancia de las unidades administrativas que tengan a su cargo la gestión de los créditos, por orden de la Presidencia de la Diputación Provincial o de Diputado Delegado correspondiente y se dirigirán a la Sra. Diputada Delegada de Economía y Hacienda, al que se acompañará una Memoria justificativa de la necesidad de efectuar los gastos, de la imposibilidad de demorar la ejecución de los mismos a ulteriores ejercicios y de la inexistencia de crédito, en el nivel que esté establecida la vinculación jurídica, indicando las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y el medio financiero a utilizar y los requisitos establecidos en la legislación aplicable, requisitos que concurren en la propuesta que motiva la tramitación del expediente, todo ello en conexión con lo dispuesto en el artículo 8.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

III. Que la tramitación del expediente, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 38 del Real Decreto. 500/1990, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la citada ley, se ajustará al procedimiento establecido para la aprobación del Presupuesto, regulado en el artículo 169 del mencionado Real Decreto Legislativo y 20 del Real Decreto 500/1990.

En consecuencia, una vez se emita informe por la Intervención Provincial, se ha de tramitar, a propuesta de la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, el expediente número 8/2020 de Crédito Extraordinario, mediante la realización en el Estado de gastos del Presupuesto Provincial, las modificaciones que a continuación se detallan:

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
810.4520.650.02	Proyectos de puesta en marcha de las depuradoras de aguas residuales de los municipios de las	916.951,59

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	149/235





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 7	N° Acuerdo 25	Fecha 31/07/2020	Hoja 4

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	comarcas de la Sierra de Segura, Sierra Mágina y Sierra de Cazorla	
TOTAL		916.951,59

FINANCIACIÓN

1. REMANENTE DE TESORERÍA

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
000.870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	265.600,74
TOTAL		265.600,74

2. BAJAS DE CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
810.1623.650.00I/ 2019	Puntos de acopio y transferencia de RCD,S pequeñas obras domiciliarias y obras menores municipio Villarrodrigo	64.142,71
810.1623.650.02I/ 2019	Puntos de acopio y transferencia de RCD,S de pequeñas obras domiciliaria y obras menores municipio Iznatoraf	75.435,13
810.1623.650.03I/ 2019	Puntos de acopio y transferencia de RCD,S de pequeñas obras domiciliaria y obras menores municipio Puente Génave	72.507,69
810.1623.650.09I/ 2019	Puntos de acopio y transferencia de RCD,S de pequeñas obras domiciliaria y obras menores municipio La Puerta de Segura	84.198,95
810.1623.650.05I/ 2019	Puntos de acopio y transferencia de RCD,S de pequeñas obras domiciliaria y obras menores municipio Fuensanta de Martos	71.720,75
TOTAL		368.005,23

3. OPERACIÓN DE CRÉDITO

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
000.913.14	Préstamo Proyectos de puesta en marcha de las depuradoras de aguas residuales de los municipios de las comarcas de la Sierra de Segura, Sierra Mágina y Sierra de Cazorla	283.345,62
TOTAL		283.345,62

El referido Expediente presentaría el siguiente Resumen por Capítulos:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	150/235





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 7	N° Acuerdo 25	Fecha 31/07/2020	Hoja 5

1) ESTADO DE GASTOS. AUMENTOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
6	INVERSIONES REALES	916.951,59
TOTAL		916.951,59

2) FINANCIACIÓN

REMANENTE DE TESORERÍA

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
8	ACTIVOS FINANCIEROS	265.600,74
TOTAL		265.600,74

BAJAS DE CRÉDITO

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
6	INVERSIONES REALES	368.005,23
TOTAL		368.005,23

OPERACIÓN DE CRÉDITO

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
9	PASIVOS FINANCIEROS	283.345,62
TOTAL		283.345,62

Con fundamento en cuanto antecede se somete la presente propuesta a informe de la Intervención Provincial a los efectos de su tramitación, para, si procede, se eleve al órgano competente para su aprobación."

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente."

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase

El Presidente,

Doy fe

La Secretaria General,

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE		FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL		FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT	PÁGINA 151/235
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			





Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 7	N° Acuerdo 26	Fecha 31/07/2020	Hoja 1

26	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE N°9/2020 DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Parra Ruíz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 24.07.2020 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Se instruye el expediente **número 9/2020** relativo a la modificación de crédito en el Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2020 mediante Suplemento de Crédito por importe de **463.052,52 Euros**, a la vista del informe emitido por la Jefa de Sección de Presupuestos y Coordinación, que literalmente se transcribe:

“Informe que se emite a petición del Jefe de Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria.

ASUNTO

Tramitación de expediente de modificación de crédito n° 9/2020 mediante Suplemento de crédito, a la vista de la memoria remitida por el Director del Área de Empleo y Empresa a la Diputada Delegada de Economía y Hacienda

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Que con fecha 10 de julio de 2020, mediante nota n° 43840, completada con las n° 44091y n° 43899 de 10/07/2020, el Director del Área de Empleo y Empresa solicita que se tramite un expediente de suplemento de crédito, ante la insuficiencia de crédito, a nivel de la bolsa de vinculación, de las siguientes aplicaciones presupuestarias, para hacer frente a las actuaciones que se relacionan:

1. Las subvenciones que a continuación se indican, a conceder con cargo a la “Convocatoria de subvenciones a proyectos de inversión intensivos en creación de empleo en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén. Año 2020”, aprobada por Resolución n° 61 de 22/01/2020 de la Diputada de Empleo y Empresa:

- Subvención a Plásticos Revi Conduits S.L., por importe de 369.015,50€, para realizar el Proyecto industrial en La Carolina denominado Fábrica de tubos de plástico, con el fin de crear 22 de puestos de trabajo.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 7	N° Acuerdo 26	Fecha 31/07/2020	Hoja 2

- Subvención a Plastbed S.L., por importe de 247.358,88€, para realizar el Proyecto denominado SANIBED fabricación mascarillas, pantallas protectoras y material para respiradores, con el fin de crear 15 de puestos de trabajo.
- Subvención a Real Cimex S.L., por importe de 1.580.721,00€, para realizar el Proyecto denominado Manipulado y embalaje de Rosa Preservada, con el fin de crear 95 de puestos de trabajo.

Según lo expuesto, y a la vista del crédito retenido por importe de 239.872,86€, así como el disponible de la bolsa de vinculación 2.24.470. por importe de 1.670,00€ y el crédito comprometido a aportar por el Instituto de Estudios Gienenses por importe de 1.500.000,00€ para tal fin, el crédito necesario para la concesión de la totalidad de las subvenciones asciende a 455.552,52€.

2. Subvención concedida a la Sociedad Cooperativa Andaluza San Felipe Apóstol de Baeza, por importe de 7.500,00€, con cargo a la "Convocatoria de subvenciones a empresas oleícolas de la provincia de Jaén para la mejora de la competitividad y profesionalización, con compromiso de contratación, en el marco del Plan de Empleo de la provincia de Jaén, año 2017", una vez que, mediante Resolución nº 689 de 19/06/2020 de la Diputada de Empleo y Empresa, se resuelve la declaración de la pérdida definitiva del derecho de cobro parcial de la subvención concedida por la Resolución nº 527 de 28/12/2017 de la Diputada de Empleo, por importe de 12.548,97€, por concurrir el supuesto de falta de justificación establecido en los artículos 34.3 y 89 de la Ley General de Subvenciones y del Reglamento que desarrolla la ley

De conformidad con lo expuesto, y visto que las dos aplicaciones forman parte de la misma bolsa de vinculación, se propone la siguiente modificación en el estado de gastos

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
201.2410.470.01	Plan intensivo de Empleo. Subvenciones a empresas privadas. Plan de Empleo	455.552,52
201.2410.470.02	Ayudas a entidades oleícolas. Subvenciones a empresas privadas. Plan de Empleo	7.500,00
TOTAL		463.052,52

A financiar con la baja de las siguientes aplicaciones presupuestarias, las cuales se estima son reducibles sin causar perjuicio al servicio por:

- En el primer caso, al considerarse que la convocatoria de ayudas prevista no se va a llevar a cabo.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 7	N° Acuerdo 26	Fecha 31/07/2020	Hoja 3

• En cuanto a las aplicaciones del capítulo 1, por la decisión de no contratar la totalidad del personal inicialmente previsto para los Proyectos de PROEMPLO VII y RETO DEMOGRÁFICO, financiados con aportación de la Diputación.

• En el último caso, al no estar previsto llevar a cabo determinados trabajos técnicos que se han visto afectados por la pandemia sufrida por el COVID-19, sin que ello provoque una alteración en el funcionamiento del Área de Empleo y Empresa.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
201.4330.470.01	Transferencias a empresas en el ámbito de Geolit	200.000,00
201.2410.143.00	Retribuciones básicas funcionarios interinos Empleo y Empresa	68.113,54
201.2410.143.01	Retribuciones complementarias funcionarios interinos Empleo y Empresa	58.495,41
201.2410.160.01	Seguridad Social funcionarios interinos Empleo y Empresa	105.000,00
201.2410.227.06	Estudios y trabajos técnicos	31.443,57
TOTAL		463.052,52

A los hechos que anteceden le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.-Que artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los artículos 35 a 38 del R.D. 500/1990, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la citada ley y el artículo 10 de las Bases de Ejecución para 2020 establecen que cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y sea insuficiente el crédito consignado en el presupuesto de la corporación se ordenará la incoación del oportuno expediente de suplemento de crédito.

Los requisitos necesarios para proponer la aprobación del expediente son los siguientes:

- La necesidad de afrontar un gasto específico y determinado.
- Que no pueda demorarse al ejercicio siguiente.
- Que el crédito presupuestario de la bolsa de vinculación resulte insuficiente para realizar el gasto.
- Que se disponga de financiación suficiente para mantener el equilibrio presupuestario, con cargo a uno o varios de los siguientes recursos:
 - Remanente líquido de tesorería.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	154/235





Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N ^o 7	N ^o Acuerdo 26	Fecha 31/07/2020	Hoja 4

○ Nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los previstos en el presupuesto corriente, siempre que el resto de los ingresos se vengán realizando con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.

○ Anulaciones o bajas de créditos en otras aplicaciones que se estimen reducibles sin perturbación de los servicios. En este caso habrá de acreditarse dicha circunstancia en el expediente.

○ Operaciones de crédito para los gastos de inversión aplicables a los Capítulos VI, VII, VIII y IX.

○ Excepcionalmente, operaciones de crédito para financiar gastos corrientes, que expresamente serán declarados necesarios y urgentes, siempre que concurran los requisitos señalados en el artículo 177.5 T.R.L.H.L.:

▪ Que el Pleno de la Corporación-con el voto favorable de la mayoría absoluta legal-declare la necesidad y urgencia del gasto y reconozca la insuficiencia de los demás recursos legalmente previstos para la financiación.

▪ Que el importe total anual no supere el 5% de los recursos por operaciones corrientes del Presupuesto de la Entidad.

▪ Que la carga financiera total de la Entidad, incluida la derivada de las operaciones proyectadas, no supere el 25% de los expresados recursos.

▪ Que las operaciones queden canceladas antes de que se proceda a la renovación de la Corporación que las concierte.

II. Que el artículo 11 de las Bases de Ejecución establece que los expedientes de suplemento de crédito se incoarán a instancia de las unidades administrativas que tengan a su cargo la gestión de los créditos, por el órgano competente y se dirigirán a la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, al que se acompañará una Memoria justificativa de la necesidad de efectuar los gastos, de la imposibilidad de demorar la ejecución de los mismos a ulteriores ejercicios y de la inexistencia de crédito, en el nivel que esté establecida la vinculación jurídica, indicando las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y el medio financiero a utilizar y los requisitos establecidos en la legislación aplicable.

III. Que la tramitación del expediente, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 38 del Real Decreto. 500/1990, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la citada ley, se ajustará al procedimiento establecido para la aprobación del Presupuesto, regulado en el artículo 169 del mencionado Real Decreto Legislativo y 20 del Real Decreto 500/1990.

IV. Que, por otra parte, el artículo 8. 3. de las Bases de Ejecución dispone que, todo expediente de modificación de créditos exige Propuesta razonada de la

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT	PÁGINA	155/235
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 7	N° Acuerdo 26	Fecha 31/07/2020	Hoja 5

variación - a la que habrá de acompañarse la documentación necesaria que acredite la viabilidad del gasto cuya ejecución se propone, en el presente ejercicio - e informe, cuando proceda, emitido por la unidad administrativa que tiene a su cargo la gestión de los créditos en el que habrá de fundamentarse que la reducción de la aplicación presupuestaria que va a financiar la citada variación no produce detrimento alguno y que, por tanto, es factible, debiendo remitirse la documentación mencionada a la Diputada Delegada de Economía y Hacienda para que determine lo procedente en orden a su incoación.

En consecuencia, una vez se emita informe por la Intervención Provincial en relación al cumplimiento del objetivo de la estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, se ha de tramitar, a propuesta de la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, el expediente número 9/2020 de Suplemento de Crédito, mediante la realización en el Estado de Gastos del Presupuesto Provincial, las modificaciones que a continuación se detallan:

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
201.2410.470.01	Plan intensivo de Empleo. Subvenciones a empresas privadas. Plan de Empleo	455.552,52
201.2410.470.02	Ayudas a entidades oleícolas. Subvenciones a empresas privadas. Plan de Empleo	7.500,00
TOTAL		463.052,52

FINANCIACIÓN

1. BAJAS DE CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
201.4330.470.01	Transferencias a empresas en el ámbito de Geolit	200.000,00
201.2410.143.00	Retribuciones básicas funcionarios interinos Empleo y Empresa	68.113,54
201.2410.143.01	Retribuciones complementarias funcionarios interinos Empleo y Empresa	58.495,41
201.2410.160.01	Seguridad Social funcionarios interinos Empleo y Empresa	105.000,00
201.2410.227.06	Estudios y trabajos técnicos	31.443,57
TOTAL		463.052,52

El referido Expediente presentaría el siguiente Resumen por Capítulos:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	156/235





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 7	N° Acuerdo 26	Fecha 31/07/2020	Hoja 6

1) ESTADO DE GASTOS. AUMENTOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	463.052,52
TOTAL		463.052,52

2) FINANCIACIÓN

BAJAS DE CRÉDITO

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	231.608,95
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	31.443,57
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	200.000,00
TOTAL		463.052,52

Tal es el parecer de la informante sin perjuicio de cualquier otro mejor fundado en derecho, en Jaén a catorce de julio de dos mil veinte”

Con fundamento en cuanto antecede se somete la presente propuesta a informe de la Intervención Provincial a los efectos de su tramitación, para, si procede, se eleve al órgano competente para su aprobación.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase

El Presidente,

Doy fe

La Secretaria General,

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE		FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL		FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT	PÁGINA 157/235
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	27	31/7/2020	1

27	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 1/2020 DEL PRESUPUESTO DEL CONSORCIO DE LA VÍA VERDE DEL ACEITE MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO.
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa, adoptado en sesión ordinaria de fecha 24 de julio de 2020, que es del siguiente contenido:

“PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 1/2020 DEL PRESUPUESTO DEL CONSORCIO DE LA VÍA VERDE DEL ACEITE MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Se instruye el expediente número 1/2020 relativo a la modificación de crédito en el Presupuesto del Consorcio de la Vía Verde para el año 2020 mediante Suplemento de Crédito por importe de 53.249,92 Euros, a la vista del informe emitido por la Jefa de Servicio, que literalmente se transcribe:

“Tramitación de expediente de modificación de crédito nº 1/2020 mediante Suplemento de Crédito en el Presupuesto del Consorcio de la Vía Verde del Aceite

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que con fecha 10/07/2020, el Presidente del Consorcio solicita que se tramite un expediente de suplemento de crédito, ante la insuficiencia de crédito, a nivel de la bolsa de vinculación, de las siguientes aplicaciones presupuestarias, para hacer frente a determinados gastos de reparación, conservación y mantenimiento de la Vía Verde del Aceite, así como de gestión administrativa y promoción, sobre la base del informe de necesidades emitido por la Jefa del Servicio de Medioambiente y Sostenibilidad de fecha 10/07/2020, y que abarca a las siguientes líneas de actuación, cuya ejecución no es posible demorar a ejercicios siguientes:

- **Conservación de la infraestructura de drenaje:** De vital importancia el mantenimiento de estas construcciones despejadas y limpias para que puedan prestar el servicio para el que se proyectaron (25.000,00 €).

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	158/235





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	27	31/7/2020	2

- **Pintura.** Reparación y conservación de la pasarela de Torredonjimeno (5.350,00 €).
- **Problemáticas detectadas, deficiencias y reparaciones necesaria:** De vital importancia el mantenimiento y reparación en traza y calzada y adecuación de estación y viaducto (18.000,00 €).
- **Suministro de materias activas para control de vegetación espontánea:** El mantenimiento de la traza y sus espacios asociados incluye el control de la vegetación espontanea que dificulta el tránsito de los usuarios y en muchos casos provoca la obstrucción de obras de drenaje como cunetas, caños, alcantarillas y similares. (3.500,00 €).
- **Servicio de traducción de material promocional y gastos de gestión administrativa.** Para llegar a un público cada vez más amplio es necesario que este material sea compresible y atractivo a potenciales usuarios de otros países y lenguas, por lo que se hace necesaria su traducción a los idiomas más representativos de nuestro arco de influencia, por lo que se va a realizar la traducción a varios idiomas de los textos promocionales de los folletos y divulgativos con que se cuenta en esta vía (4.500,00 €). El importe estimado del servicio de prevención de riesgos asciende a 815,00 €.

Visto que a fecha 09-07-2020 en bolsa de vinculación 2020.0.1.21 existe crédito disponible de 3.915,08 € para atender las necesidades propuestas y valoradas en 48.350,00 € (conservación de infraestructuras y bienes), sería preciso suplementar la aplicación presupuestaria "2020.0.1700.21000 Conservación de infraestructura y bienes naturales" en 44.434,92 €.

Visto que a fecha 09-07-2020 en bolsa de vinculación 2020.0.1.22 no existe crédito disponible de, toda vez que el existente se encuentra previsto para atender gastos de asesoría, sería preciso suplementar las aplicaciones presupuestarias "2020.0.1700.22190 Otros suministros" y "2020.0.1700.22706 Estudios y trabajos técnicos" con necesidades de crédito por importe de 3.500,00 €, y 5.315,00 € respectivamente.

La financiación de este suplemento de crédito se hará con cargo al remanente líquido de tesorería.

AUMENTO DE GASTOS:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe €
------------------------------	--------------	-----------

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	27	31/7/2020	3

2020.0.1700.21000	Conservación de Infraestructuras y bienes naturales	44.434,92
2020.0.1700.22199	Otros suministros	3.500,00
2020.0.1700.22706	Estudios y trabajos técnicos	5.315,00
TOTAL		53.249,92

FINANCIACIÓN:

Subconcepto	Denominación	Importe €
0.870.00	Remanente de tesorería	53.249,92
TOTAL		53.249,92

A los hechos que anteceden le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.-Que artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los artículos 35 a 38 del R.D. 500/1990, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la citada ley y el artículo 10 de las Bases de Ejecución para 2020 establecen que cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y sea insuficiente el crédito consignado en el presupuesto de la corporación se ordenará la incoación del oportuno expediente de suplemento de crédito.

Los requisitos necesarios para proponer la aprobación del expediente son los siguientes:

- La necesidad de afrontar un gasto específico y determinado.
- Que no pueda demorarse al ejercicio siguiente.
- Que el crédito presupuestario de la bolsa de vinculación resulte insuficiente para realizar el gasto.
- Que se disponga de financiación suficiente para mantener el equilibrio presupuestario, con cargo a uno o varios de los siguientes recursos:
 - Remanente líquido de tesorería.
 - Nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los previstos en el presupuesto corriente, siempre que el resto de los ingresos se

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	27	31/7/2020	4

vengan realizando con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.

- Anulaciones o bajas de créditos en otras aplicaciones que se estimen reducibles sin perturbación de los servicios. En este caso habrá de acreditarse dicha circunstancia en el expediente.
- Operaciones de crédito para los gastos de inversión aplicables a los Capítulos VI, VII, VIII y IX.
- Excepcionalmente, operaciones de crédito para financiar gastos corrientes, que expresamente serán declarados necesarios y urgentes, siempre que concurran los requisitos señalados en el artículo 177.5 T.R.L.H.L.

II. Que el artículo 11 de las Bases de Ejecución establece que los expedientes de suplemento de crédito se incoarán a instancia de las unidades administrativas que tengan a su cargo la gestión de los créditos, por el órgano competente y se dirigirán a la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, al que se acompañará una Memoria justificativa de la necesidad de efectuar los gastos, de la imposibilidad de demorar la ejecución de los mismos a ulteriores ejercicios y de la inexistencia de crédito, en el nivel que esté establecida la vinculación jurídica, indicando las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y el medio financiero a utilizar y los requisitos establecidos en la legislación aplicable.

En los organismos autónomos y en los consorcios adscritos, compete al órgano colegiado de gobierno la aprobación de la Propuesta del expediente con carácter previo a su elevación al Pleno de la corporación, órgano que ostenta la atribución para la aprobación inicial y definitiva del mismo.

II. Que la tramitación del expediente, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 38 del Real Decreto. 500/1990, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la citada ley, se ajustará al procedimiento establecido para la aprobación del Presupuesto, regulado en el artículo 169 del mencionado Real Decreto Legislativo y 20 del Real Decreto 500/1990.

En consecuencia, una vez se emita informe por la Intervención Provincial en relación al cumplimiento del objetivo de la estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, se ha de tramitar, a propuesta del Presidente del Consorcio de la Vía Verde del Aceite, el expediente número 1/2020 de Suplemento de Crédito, mediante la

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	161/235





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	27	31/7/2020	5

realización en el Estado de Gastos del Presupuesto Provincial, las modificaciones que a continuación se detallan:

AUMENTO DE GASTOS:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe €
2020.0.1700.21000	Conservación de Infraestructuras y bienes naturales	44.434,92
2020.0.1700.22199	Otros suministros	3.500,00
2020.0.1700.22706	Estudios y trabajos técnicos	5.315,00
TOTAL		53.249,92

FINANCIACIÓN:

Subconcepto	Denominación	Importe €
870.00	Remanente de tesorería	53.249,92
TOTAL		53.249,92

Tal es el parecer de la informante sin perjuicio de cualquier otro mejor fundado en derecho”.

En atención a lo expuesto, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO Y ÚNICO: Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito del presupuesto nº 1/2020 mediante suplemento de crédito con cargo al remanente general de tesorería.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	27	31/7/2020	6

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (27).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT	PÁGINA	163/235
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	28	31/7/2020	1

28	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 1/2020 DEL CONSORCIO DE LA VÍA VERDE DEL ACEITE MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO.
-----------	---

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa, adoptado en sesión ordinaria de fecha 24 de julio de 2020, que es del siguiente contenido:

“PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 1/2020 DEL PRESUPUESTO DEL CONSORCIO DE LA VÍA VERDE DEL ACEITE MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Se instruye el expediente número 1/2020 relativo a la modificación de crédito en el Presupuesto del Consorcio de la Vía Verde para el año 2020 mediante Crédito Extraordinario por importe de 26.500,00 Euros, a la vista del informe emitido por la Jefa de Servicio, que literalmente se transcribe:

“INFORME SOBRE EXPEDIENTE NÚMERO 1/2020

CRÉDITO EXTRAORDINARIO PRESUPUESTO VIA VERDE DEL ACEITE

ASUNTO

Tramitación de expediente de modificación de crédito nº 1/2020 mediante Crédito Extraordinario en el Presupuesto del Consorcio de la Vía Verde del Aceite

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que con fecha 10/07/2020, el Presidente del Consorcio solicita que se tramite un expediente de crédito extraordinario, ante la inexistencia de crédito de las siguientes aplicaciones presupuestarias, para hacer frente a determinados gastos de la Vía Verde del Aceite, sobre la base del informe de necesidades emitido por la Jefa del Servicio de Medioambiente y Sostenibilidad de fecha 10/07/2020, y que abarca a las siguientes líneas de actuación , cuya ejecución no es posible demorar a ejercicios siguientes:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	164/235



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	28	31/7/2020	2

Adquisición de vehículo eléctrico para mantenimiento. Para la realización del mantenimiento de de la traza y sus espacios asociados es necesario contar con un vehículo que permita, por un lado el acceso a todas ellas para la realización de estas tareas incluyendo la posibilidad de transporte de pequeñas cargas, y por otro lado un vehículo versátil que facilite el acceso rápido, incluso a las zonas más alejadas para la atención inmediata a emergencias e incidencias que puedan surgir, pero que a su vez respondan a los estándares de calidad y protección del medio ambiente que forman el objetivo principal de la Diputación de Jaén y este Consorcio, por lo que se hace necesaria la transición hacia vehículos menos contaminantes como los eléctricos, siempre que ofrezcan una autonomía de trabajo suficiente para atender las necesidades de la infraestructura.

Para ello se hace necesaria la adquisición de un vehículo de eléctrico polivalente para realización de tareas de mantenimiento y seguridad de la vía verde, cuyo importe asciende a 24.000.00 €

Reportaje fotográfico 20º Aniversario Vías Verdes. Con motivo del 20º Aniversario de las vías verdes se tiene prevista la realización de un álbum fotográfico de la vía verde del Aceite que recoja todo el esplendor de la vía en las distintas estaciones del año. El álbum recogerá fotografías de calidad en gran formato para la elaboración posterior de material promocional que incluirá posters, enaras, postales, folletos y despleables, etc.

El servicio será contratado a empresas o profesionales altamente cualificados, con un mínimo de 20 fotografías por estación, siendo el importe estimado de 5.350,00 €.

La financiación de este expediente se hará con cargo al remanente líquido de tesorería.

AUMENTO DE GASTOS:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe €
2020.0.1700.62400	Vehículos eléctricos	24.000,00
2020.0.1700.62900	Reportaje fotográfico 20º Aniversario	2.500,00
TOTAL		26.500,00



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	28	31/7/2020	3

FINANCIACIÓN:

Subconcepto	Denominación	Importe €
870.00	Remanente de tesorería	26.500,00
TOTAL		26.500,00

A los hechos que anteceden le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.-Que artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los artículos 35 a 38 del R.D. 500/1990, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la citada ley y el artículo 10 de las Bases de Ejecución para 2020 establecen que cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y sea insuficiente el crédito consignado en el presupuesto de la corporación se ordenará la incoación del oportuno expediente de crédito extraordinario.

Los requisitos necesarios para proponer la aprobación del expediente son los siguientes:

- La necesidad de afrontar un gasto específico y determinado.
- Que no pueda demorarse al ejercicio siguiente.
- Que el crédito presupuestario de la bolsa de vinculación resulte insuficiente para realizar el gasto.
- Que se disponga de financiación suficiente para mantener el equilibrio presupuestario, con

cargo a uno o varios de los siguientes recursos:

- Remanente líquido de tesorería.
 - Nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los previstos en el presupuesto corriente, siempre que el resto de los ingresos se vengán realizando con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.
 - Anulaciones o bajas de créditos en otras aplicaciones que se estimen reducibles sin perturbación de los servicios. En este caso habrá de acreditarse dicha circunstancia en el expediente.
 - Operaciones de crédito para los gastos de inversión aplicables a los Capítulos VI, VII, VIII y IX.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	166/235



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	28	31/7/2020	4

- Excepcionalmente, operaciones de crédito para financiar gastos corrientes, que expresamente serán declarados necesarios y urgentes, siempre que concurren los requisitos señalados en el artículo 177.5 T.R.L.H.L.

II. Que el artículo 11 de las Bases de Ejecución establece que los expedientes de crédito extraordinario se incoarán a instancia de las unidades administrativas que tengan a su cargo la gestión de los créditos, por el órgano competente y se dirigirán a la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, al que se acompañará una Memoria justificativa de la necesidad de efectuar los gastos, de la imposibilidad de demorar la ejecución de los mismos a ulteriores ejercicios y de la inexistencia de crédito, en el nivel que esté establecida la vinculación jurídica, indicando las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y el medio financiero a utilizar y los requisitos establecidos en la legislación aplicable.

En los organismos autónomos y en los consorcios adscritos, compete al órgano colegiado de gobierno la aprobación de la Propuesta del expediente con carácter previo a su elevación al Pleno de la corporación, órgano que ostenta la atribución para la aprobación inicial y definitiva del mismo.

II. Que la tramitación del expediente, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 38 del Real Decreto. 500/1990, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la citada ley, se ajustará al procedimiento establecido para la aprobación del Presupuesto, regulado en el artículo 169 del mencionado Real Decreto Legislativo y 20 del Real Decreto 500/1990.

En consecuencia, una vez se emita informe por la Intervención Provincial en relación al cumplimiento del objetivo de la estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, se ha de tramitar, a propuesta del Presidente del Consorcio de la Vía Verde del Aceite, el expediente número 1/2020 de Crédito Extraordinario, mediante la realización en el Estado de Gastos del Presupuesto Provincial, las modificaciones que a continuación se detallan:

AUMENTO DE GASTOS:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe €
2020.0.1700.62400	Vehículos eléctricos	24.000,00
2020.0.1700.62900	Reportaje fotográfico 20º Aniversario	2.500,00





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	28	31/7/2020	5

TOTAL	26.500,00
--------------	------------------

FINANCIACIÓN:

Subconcepto	Denominación	Importe €
0.87000	Remanente de tesorería	26.500,00
TOTAL		26.500,00

Tal es el parecer de la informante sin perjuicio de cualquier otro mejor fundado en derecho”.

En atención a lo expuesto, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO Y ÚNICO: Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito del presupuesto nº 1/2020 mediante crédito extraordinario con cargo al remanente general de tesorería.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (27).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARÍA GENERAL	FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	168/235





Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 7	N° Acuerdo 29	Fecha 31/07/2020	Hoja 1

29	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO 1/2020 EN EL PRESUPUESTO DEL IEG.
-----------	--

Da cuenta por la **Sra. Parra Ruíz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 24.07.2020 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Vista Nota Interior de fecha 15 de junio firmada por la Sra. Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Por el Área de Empleo y Empresa se ha solicitado un aumento de la dotación existente en la aplicación presupuestaria 201.2410.47001, por importe de 1.500.000 euros, con el fin de poder conceder las subvenciones instadas por las empresas GP5 Mallas Agrícolas, Espárragos Alcalá la Real, Plásticos Revi Conduits, Plastbed y Real Cimex, cuyas solicitudes importan la cantidad de 3.393.487 euros, referidas todas al programa de empleo intensivo, sufragándose la diferencia con baja de otras aplicaciones presupuestarias.

Como quiera que por circunstancias excepcionales, motivadas por el COVID 19, esta Diputación Provincial ha tenido que realizar un esfuerzo importante y destinar parte de su remanente de tesorería para gastos generales para ayudar a los municipios de la provincia, así como a adquirir material sanitario que ayude a paliar los efectos del citado virus, es por lo que se solicita de ese Organismo Autónomo que destine parte de su remanente de tesorería para gastos generales, por importe de 1.500.000 euros, para el fomento del empleo intensivo, cuyo objetivo primordial es tratar de crear empleo en estos momentos tan difíciles”.

Visto informe técnico de fecha 23 de junio de 2020 emitido por el Gerente del Organismo Autónomo, en el que consta un gasto que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente para el que no existe crédito incluso a nivel de vinculación jurídica.

Se propone la aprobación del expediente nº 1/2020 de modificación presupuestaria “Crédito Extraordinario” de conformidad con lo previsto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 7	N° Acuerdo 29	Fecha 31/07/2020	Hoja 2

refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los artículos 35 al 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril de, así como lo dispuesto en los artículos 8 al 11 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del corriente año, conforme al siguiente detalle:

NECESIDADES:

ORG	ARE	ECO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
160	2410	40000	Aportación a la Diputación. Programa empleo intensivo.	1.500.000 €

FINANCIACIÓN:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2020.000.8700	Remanente Tesorería Gastos Generales	1.500.000
TOTAL		1.500.000

La situación del remanente de TGG, teniendo en cuenta las necesidades que se incorporaron previamente al presente presupuesto, se presenta con el siguiente estado:

- Remanente Líquido TGG..... 1.671.803 €
 - Expediente de incorporación de remanentes..... 87.858,98 €
 - Remanente disponible después del expediente.....1.583.944,02 €
- Situación del remanente después del expediente.....83.944,02 €"

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente."

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (27).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,





Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 7	N° Acuerdo 30	Fecha 31/07/2020	Hoja 1

30	DAR CUENTA DE LA APROBACIÓN DE LOS EXPEDIENTES N° 20, 21 Y 22 DE INCORPORACIÓN DE REMANENTES EN EL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.
-----------	--

Da cuenta por la **Sra. Parra Ruíz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 24.07.2020 que es del siguiente contenido:

“Por el Sr. Director del Área de Economía y Hacienda se da cuenta a la Comisión de la aprobación del siguiente expediente:

“De conformidad con lo previsto en el apartado 4 del artículo 14 de las vigentes Bases de Ejecución, se da cuenta de la aprobación del siguiente expediente de incorporación de remanentes:

PRIMERO: Aprobación del expediente n° 20/2020 de Incorporación de Remanentes de Crédito, aprobado mediante Resolución n° 491 de fecha 22 de junio de 2020, del siguiente tenor literal:

*“Vista la propuesta de la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, que a continuación se transcribe, y el informe del Sr. Interventor sobre aprobación del **expediente n° 20/2020 de Incorporación de Remanentes de Crédito** en el Presupuesto de la Diputación Provincial para 2020, por importe de **203.450,21Euros***

*“Se instruye el expediente **número 20/2020** relativo a la modificación de crédito en el Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2020 por **incorporación de remanentes de crédito** del Presupuesto del ejercicio anterior por importe de **203.450,21 Euros** a la vista del informe emitido por la Jefa de Sección de Presupuestos y Coordinación que literalmente se transcribe:*

“Informe que se emite a petición del Jefe de Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, en relación con el siguiente,

ASUNTO

Tramitación de expediente de modificación de crédito n° 20/2020 mediante Incorporación de Remanentes de Crédito, a la vista de la memoria remitida por el Diputado de Área de Gobierno Electrónico y Régimen Interior y el Diputado del Área de Agricultura, Ganadería. Medio Ambiente y Cambio Climático a la Diputada Delegada del Área de Economía y Hacienda

ANTECEDENTES DE HECHO

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 7	N° Acuerdo 30	Fecha 31/07/2020	Hoja 2

PRIMERO.- Que con fecha 3 de junio de 2020, mediante nota nº 33019, el Diputado de Área de Gobierno Electrónico y Régimen Interior solicita la tramitación de expediente de incorporación de remanentes para hacer frente al suministro de cien impresoras 3D para la Diputación Provincial de Jaén, que se realizará conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas, aprobado por Resolución nº 6112 de 21/08/2019 de la Diputada de Economía Hacienda y Asistencia a Municipios. (Proyecto de gasto 2018/IA20)

Según lo expuesto, se propone la siguiente modificación en el estado de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR
420.9200.626.00I/2018	Hardware Informático	185.480,26
TOTAL		185.480,26

A financiar con remanente de tesorería para gastos con financiación afectada.

SEGUNDO.- Que con fecha 16/06/2020, mediante nota nº 36003, que rectifica la nº 34940 de 10/06/2020 y la nº 33408 de 4/06/2020, el Diputado de Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático, solicita la tramitación de expediente de incorporación de remanentes para hacer frente al contrato menor denominado "Asistencia técnica para la redacción del documento técnico necesario para la definición y desarrollo de plataforma de monitorización y gestión de sistemas de las instalaciones de alumbrado público en distintos municipios de distintas comarcas de la provincia de Jaén, la ejecución de las obras incluidas en la Resolución de la IDAE FEDER-EELL-2018-98", aprobado por Resolución nº 7110 de 27/09/2020 de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, por importe de 17.969,95€. (Proyecto de gasto 2019/IA134).

Según lo expuesto, se propone la siguiente modificación en el estado de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR
012.1720.650.00	Proyectos singulares economía baja en carbono	17.969,95
TOTAL		17.969,95

A financiar con remanente de tesorería para gastos generales, por importe de 3.593,99€ y con el siguiente compromiso firme de aportación

Concepto Presupuestario	Importe del compromiso firme de aportación
Fondos Feder (IDEA). Proyectos Singulares Economía Baja a Carbono	14.375,96
TOTAL	14.375,96

A los hechos que anteceden le son de aplicación los siguientes,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	172/235





Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 7	N° Acuerdo 30	Fecha 31/07/2020	Hoja 3

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.-Que el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril y el artículo 14 de las vigentes Bases de Ejecución establecen que la Incorporación de remanentes de crédito es la modificación que supone un incremento del Estado de gastos consistente en trasladar al mismo los remanentes de crédito no anulados al cierre del ejercicio anterior, siempre que reúnan los requisitos que establecen los artículos 182 del T.R.L.H.L. y 47 y 48 del Real Decreto 500/1990.

Estableciéndose que son susceptibles de incorporación los siguientes créditos:

- Los créditos extraordinarios, los suplementos y las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados en el último trimestre del ejercicio.*
- Los créditos que amparen compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.*
- Los créditos por operaciones de capital.*
- Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.*

Siendo requisitos necesarios para la incorporación:

- Que se trate de créditos comprometidos en cualquiera de las situaciones anteriores.*
- Que existan suficientes recursos financieros para incorporarlos.*
- Que no se trate de créditos declarados no disponibles.*
- Que únicamente pueden ser aplicados dentro del ejercicio en que la incorporación se acuerde y para los mismos gastos que motivaron su concesión y autorización, cuando se trate de modificaciones de crédito aprobadas en el último trimestre.*

La incorporación de créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados es obligatoria, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto.

Por otra parte establece que para su tramitación es necesario que se incoen a instancia de las unidades administrativas que tengan a su cargo la gestión de los créditos, por orden de la Presidencia de la Diputación o del Diputado Delegado correspondiente y se dirigirán a la Sra. Diputada Delegada de Economía y Hacienda siendo imprescindible, que la Intervención General certifique la existencia de remanente de crédito del ejercicio anterior. Asimismo, la Regla 19 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, establece que cuando se tramiten expedientes de incorporación de remanentes de crédito será necesaria la oportuna certificación de existencia de remanente de crédito suficiente del ejercicio anterior.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 7	N° Acuerdo 30	Fecha 31/07/2020	Hoja 4

Se financiará con cargo al Fondo de Contingencia o bien mediante recursos financieros suficientes para ello, acompañándose memoria en la que se indiquen cuales son incorporables. Si los recursos financieros no alcanzaran a cubrir el volumen de gasto dimanante de la incorporación de remanentes, el Diputado responsable, previo informe de la Intervención, establecerá la prioridad de actuaciones a cuyo fin se tendrá en cuenta la necesidad de atender, en primer lugar el cumplimiento de obligaciones resultantes de compromisos de gastos aprobados en el ejercicio anterior.

Se determina que son recursos financieros, el remanente líquido de tesorería y los nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente. Y en el caso de incorporación de remanentes de créditos para gastos con financiación afectada se consideran recursos financieros suficientes, preferentemente los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar, y, en su defecto, los recursos genéricos antes mencionados, en cuanto a la parte del gasto financiable, en su caso con recursos no afectados.

Corresponde al Presidente de la Diputación Provincial su aprobación, debiendo dar cuenta al pleno y siendo ejecutiva desde que se dicte la resolución de aprobación.

II.- *Que, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera las Corporaciones Locales han de cumplir el objetivo de Estabilidad Presupuestaria y la Regla de gasto, y en caso de incumplimiento se deberá formular un plan económico financiero que permita en un año el cumplimiento del objetivo o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en el artículo 21 de la mencionada ley.*

III.- *Que el artículo 32 de la mencionada Ley Orgánica, establece que en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará a reducir el endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de la deuda.*

Se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea.

En consecuencia, y a la vista del certificado del Sr. Interventor sobre existencia de remanente de crédito, de fecha 05/03/2020, procede la tramitación, a propuesta de la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, del expediente nº 20/2020 de Incorporación de remanentes de crédito, mediante la realización en los Estados de Ingresos y Gastos del Presupuesto Provincial, de las siguientes modificaciones.

No obstante, en el supuesto de no cumplirse con el objetivo de estabilidad presupuestaria o la regla de gasto se deberán adoptar las medidas previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	174/235





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 7	N° Acuerdo 30	Fecha 31/07/2020	Hoja 5

El expediente habrá de aprobarse por Resolución del Presidente, de la que se dará cuenta al Pleno

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR	APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE
420.9200.626.001/2018	Hardware Informático	185.480,26	420.9200.626.001/2018
012.1720.650.00	Proyectos singulares economía baja en carbono	17.969,95	012.1720.650.001/2019
TOTAL		203.450,21	

ESTADO DE INGRESOS

CON REMANENTE DE TESORERÍA

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
000.870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	3.593,99
000.870.10	Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada	185.480,26
TOTAL		189.074,25

CON COMPROMISOS FIRMES DE APORTACIÓN

Concepto Presupuestario	Importe de los compromisos firmes de aportación	Concepto del vigente presupuesto a que se incorpora
Fondos Feder (IDEA). Proyectos Singulares Economía Baja a Carbono	14.375,96	000.791.00
TOTAL	14.375,96	

Tal es el parecer de la informante sin perjuicio de otro fundado en derecho, en Jaén a dieciséis de junio de dos mil veinte"

Con fundamento en cuanto antecede se somete la presente propuesta a informe de la Intervención Provincial a los efectos de su tramitación, para, si procede, se eleve al órgano competente para su aprobación"

Considerando que el expediente cumple lo dispuesto en el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 14.3. a) de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto y artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, así como lo establecido en el artículo 14 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 7	N° Acuerdo 30	Fecha 31/07/2020	Hoja 6

Considerando que es competencia del Presidente la aprobación del referido expediente, en virtud de lo expuesto en el artículo 14, apartado 4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2020

RESUELVO:

PRIMERO Y UNICO: Aprobar el expediente de referencia, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos las siguientes modificaciones:

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR	APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE
420.9200.626.00I/2018	Hardware Informático	185.480,26	420.9200.626.00I/2018
012.1720.650.00	Proyectos singulares economía baja en carbono	17.969,95	012.1720.650.00I/2019
	TOTAL	203.450,21	

ESTADO DE INGRESOS

CON REMANENTE DE TESORERÍA

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
000.870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	3.593,99
000.870.10	Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada	185.480,26
	TOTAL	189.074,25

CON COMPROMISOS FIRMES DE APORTACIÓN

Concepto Presupuestario	Importe de los compromisos firmes de aportación	Concepto del vigente presupuesto a que se incorpora
Fondos Feder (IDEA). Proyectos Singulares Economía Baja a Carbono	14.375,96	000.791.00
TOTAL	14.375,96	

SEGUNDO: Aprobación del expediente nº 21/2020 de Incorporación de Remanentes de Crédito, aprobado mediante Resolución nº 520 de fecha 2 de julio de 2020, del siguiente tenor literal:

“Vista la propuesta de la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, que a continuación se transcribe, y el informe del Sr. Interventor sobre aprobación del **expediente nº 21/2020 de Incorporación de Remanentes de Crédito** en el Presupuesto de la Diputación Provincial para 2020, por importe de **1.007.810,12Euros**

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 7	N° Acuerdo 30	Fecha 31/07/2020	Hoja 7

“Se instruye el expediente **número 21/2020** relativo a la modificación de crédito en el Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2020 por **incorporación de remanentes de crédito** del Presupuesto del ejercicio anterior por importe de **1.007.810,12Euros** a la vista del informe emitido por la Jefa de Sección de Presupuestos y Coordinación que literalmente se transcribe:

“Informe que se emite a petición del Jefe de Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, en relación con el siguiente,

ASUNTO

Tramitación de expediente de modificación de crédito n° 21/2020 mediante Incorporación de Remanentes de Crédito, a la vista de las memorias remitidas por la Diputada del Área de Igualdad y Bienestar Social, la Diputada Delegada del Área de Gobierno Electrónico y Régimen Interior y el Diputado Delegado de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente a la Diputada Delegada del Área de Economía y Hacienda

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que con fecha 25 de junio de 2020, mediante nota n° 39088 , que rectifica las n° 27139 de 4/05/2020 y n° 37059 de 18/06/2020, la Diputada del Área de Igualdad y Bienestar Social solicita la tramitación de expediente de incorporación de remanentes para hacer frente a los gastos incluidos en el Proyecto de gasto2019/OA42 “ERACIS Intervención Zonas Desfavorecidas”, de conformidad con la Resolución de la Dirección General de Servicios Sociales, de fecha 13/12/2020, por la que se modifica la Resolución de 27 de diciembre de 2018 dictada por la Secretaría General de Servicios Sociales concediendo subvención a la Diputación Provincial de Jaén para la implantación, ejecución y desarrollo de las estrategias de intervención en zonas desfavorecidas en Andalucía(Línea2) al amparo de la Orden de 3 de julio de 2018

Según lo expuesto, se propone la siguiente modificación en el estado de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR
900.2310.226.99	Otros gastos diversos	627,54
940.2310.143.00	Retribuciones básicas funcionarios interinos Servicios Sociales Comunitarios	380.424,83
940.2310.143.03	Retribuciones complementarias funcionarios interinos Servicios Sociales Comunitarios	346.442,16
940.2310.160.00	Seguridad social Servicios Sociales Comunitarios	225.383,90
TOTAL		952.878,43

A financiar con remanente de tesorería para gastos generales por importe de 13.721,45€, con remanente de tesorería para gastos con financiación afectada por importe de 128.073,64€ y con el siguiente compromiso firme de aportación

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 7	N° Acuerdo 30	Fecha 31/07/2020	Hoja 8

Denominación	Importe de los compromisos firmes de aportación
Consejería de Igualdad y Políticas Sociales ERACIS	811.083,34
TOTAL	811.083,34

No obstante a la vista de la desviación positiva de financiación del Proyecto de gasto 2019/OA42, se ha de financiar con remanente de tesorería para gastos con financiación afectada, por importe de 124.675,22€ y con remanente de tesorería para gastos generales por importe de 17.119,87€, así como con el compromiso de ingreso anteriormente mencionado.

SEGUNDO.- Que con fecha 22 de junio de 2020, mediante nota n° 37655, completada con la n° 39027 de 24/06/2020, la Diputada Delegada del Área de Gobierno Electrónico y Régimen Interior solicita la tramitación de expediente de incorporación de remanentes para hacer frente a las facturas n° 720000039013 de 18/02/2020, n° 720000064450 de 30/03/2020 y n° 120000015812 de 20/04/2020, por importes de 1.800,00€, 69,99€ y 158,38€, respectivamente, de Globalia Corporate Travel S.L.U., correspondientes al contrato denominado "Servicio agencia de viajes de los miembros de la corporación y empleados públicos para Diputación Provincial de Jaén y Organismos Autónomos" adjudicado por la Resolución n° 6209 de 4/08/2016 de la Diputada Delegada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, modificada por la Resolución n° 5927 de 16/08/2019.

Según lo expuesto, se propone la siguiente modificación en el estado de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR
410.9200.226.99	Otros gastos diversos	2.028,37
	TOTAL	2.028,37

A financiar con remanente de tesorería para gastos generales

TERCERO.- Que con fecha 22 de junio de 2020, mediante nota n° 37666, la Diputada Delegada del Área de Gobierno Electrónico y Régimen Interior solicita la tramitación de expediente de incorporación de remanentes para hacer frente a parte de las facturas n° 6031016650 de 9/01/2020, n° 6031104376 de 5/02/2020 y n° 6031229641 de 18/03/2020, por importes de 6.325,07€, 11.178,97€ y 4.128,60€, respectivamente, de Repsol Comercial de Productos Pretoliferos S.A., correspondientes al contrato "Suministro de combustible de calefacción para las Residencias Santa Teresa y López Barneo en la Diputación Provincial de Jaén", adjudicado por la Resolución n° 1435 de 21/02/2018 de la Diputada Delegada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.

Según lo expuesto, se propone la siguiente modificación en el estado de gastos

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 7	N° Acuerdo 30	Fecha 31/07/2020	Hoja 9

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR
921.2310.221.03	Combustibles y carburantes	9.941,56
931.2310.221.03	Combustibles y carburantes	9.399,56
TOTAL		19.341,12

A financiar con remanente de tesorería para gastos generales

CUARTO.- Que con fecha 24 de junio de 2020, mediante nota nº 38413, el Diputado Delegado del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente solicita la tramitación de expediente de incorporación de remanentes para hacer frente a los gastos incluidos en el Proyecto "LIFE OLIVARES VIVOS", de conformidad con el Acuerdo de Colaboración entre la Sociedad Española de Ornitología y la Diputación Provincial de Jaén para la ejecución de acciones incluidas en el desarrollo del Proyecto LIFE "OLIVE ALIVE: TOWARDS THE DESIGN AND CERTIFICATION OF BIODIVERSITY FRIENDLY OLIVE GROVES" (LIFE 14NAT/ES/001094), de fecha 4 de julio de 2016 y la Addenda al mismo de fecha 22 de septiembre de 2017. (Proyecto de gasto 2016/OA25).

Según lo expuesto, se propone la siguiente modificación en el estado de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR
012.1720.226.10	Proyecto Olivares Vivos	7.139,00
012.1720.226.10I/2017	Proyecto Olivares Vivos	2.310,15
012.1720.226.10I/2018	Proyecto Olivares Vivos	1.255,49
012.1720.226.99I/2016	Otros gastos diversos. Medio Ambiente	2.876,80
012.1720.227.06	Estudios y trabajos técnicos	4.545,00
012.1720.227.06I/2018	Estudios y trabajos técnicos. Medio Ambiente	10.425,88
012.1720.227.06I/2017	Estudios y trabajos técnicos. Medio Ambiente	4.545,00
012.1720.227.06I/2016	Estudios y trabajos técnicos. Medio Ambiente	464,88
TOTAL		33.562,20

A financiar con remanente de tesorería para gastos generales por importe de 33.088,97€ y con remanente de tesorería para gastos con financiación afectada, por importe de 473,23€.

A los hechos que anteceden le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Que el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril y el artículo 14 de las vigentes Bases de Ejecución establecen que la Incorporación de remanentes de crédito es la modificación que supone un incremento del Estado de gastos consistente en trasladar al mismo los

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
7	30	31/07/2020	10

remanentes de crédito no anulados al cierre del ejercicio anterior, siempre que reúnan los requisitos que establecen los artículos 182 del T.R.L.H.L. y 47 y 48 del Real Decreto 500/1990.

Estableciéndose que son susceptibles de incorporación los siguientes créditos:

- *Los créditos extraordinarios, los suplementos y las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados en el último trimestre del ejercicio.*
- *Los créditos que amparen compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.*
- *Los créditos por operaciones de capital.*
- *Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.*

Siendo requisitos necesarios para la incorporación:

- *Que se trate de créditos comprometidos en cualquiera de las situaciones anteriores.*
- *Que existan suficientes recursos financieros para incorporarlos.*
- *Que no se trate de créditos declarados no disponibles.*
- *Que únicamente pueden ser aplicados dentro del ejercicio en que la incorporación se acuerde y para los mismos gastos que motivaron su concesión y autorización, cuando se trate de modificaciones de crédito aprobadas en el último trimestre.*

La incorporación de créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados es obligatoria, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto.

Por otra parte establece que para su tramitación es necesario que se incoen a instancia de las unidades administrativas que tengan a su cargo la gestión de los créditos, por orden de la Presidencia de la Diputación o del Diputado Delegado correspondiente y se dirigirán a la Sra. Diputada Delegada de Economía y Hacienda siendo imprescindible, que la Intervención General certifique la existencia de remanente de crédito del ejercicio anterior. Asimismo, la Regla 19 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, establece que cuando se tramiten expedientes de incorporación de remanentes de crédito será necesaria la oportuna certificación de existencia de remanente de crédito suficiente del ejercicio anterior.

Se financiará con cargo al Fondo de Contingencia o bien mediante recursos financieros suficientes para ello, acompañándose memoria en la que se indiquen cuales son incorporables. Si los recursos financieros no alcanzaran a cubrir el volumen de gasto dimanante de la incorporación de remanentes, el Diputado responsable, previo informe de la Intervención, establecerá la prioridad de actuaciones a cuyo fin se tendrá en cuenta la

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	180/235





Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
7	30	31/07/2020	11

necesidad de atender, en primer lugar el cumplimiento de obligaciones resultantes de compromisos de gastos aprobados en el ejercicio anterior.

Se determina que son recursos financieros, el remanente líquido de tesorería y los nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente. Y en el caso de incorporación de remanentes de créditos para gastos con financiación afectada se consideran recursos financieros suficientes, preferentemente los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar, y, en su defecto, los recursos genéricos antes mencionados, en cuanto a la parte del gasto financiable, en su caso con recursos no afectados.

Corresponde al Presidente de la Diputación Provincial su aprobación, debiendo dar cuenta al pleno y siendo ejecutiva desde que se dicte la resolución de aprobación.

II.-*Que, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera las Corporaciones Locales han de cumplir el objetivo de Estabilidad Presupuestaria y la Regla de gasto, y en caso de incumplimiento se deberá formular un plan económico financiero que permita en un año el cumplimiento del objetivo o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en el artículo 21 de la mencionada ley.*

III.-*Que el artículo 32 de la mencionada Ley Orgánica, establece que en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará a reducir el endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de la deuda.*

Se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea.

En consecuencia, y a la vista del certificado del Sr. Interventor sobre existencia de remanente de crédito, de fecha 05/03/2020, procede la tramitación, a propuesta de la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, del expediente nº 21/2020 de Incorporación de remanentes de crédito, mediante la realización en los Estados de Ingresos y Gastos del Presupuesto Provincial, de las siguientes modificaciones.

No obstante, en el supuesto de no cumplirse con el objetivo de estabilidad presupuestaria o la regla de gasto se deberán adoptar las medidas previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El expediente habrá de aprobarse por Resolución del Presidente, de la que se dará cuenta al Pleno

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 7	N° Acuerdo 30	Fecha 31/07/2020	Hoja 12

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR	APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE
900.2310.226.99	Otros gastos diversos	627,54	900.2310.226.99I/2019
940.2310.143.00	Retribuciones básicas funcionarios interinos Servicios Sociales Comunitarios	380.424,83	940.2310.143.00I/2019
940.2310.143.03	Retribuciones complementarias funcionarios interinos Servicios Sociales Comunitarios	346.442,16	940.2310.143.03I/2019
940.2310.160.00	Seguridad social Servicios Sociales Comunitarios	225.383,90	940.2310.160.00I/2019
410.9200.226.99	Otros gastos diversos	2.028,37	410.9200.226.99I/2019
921.2310.221.03	Combustibles y carburantes	9.941,56	921.2310.221.03I/2019
931.2310.221.03	Combustibles y carburantes	9.399,56	931.2310.221.03I/2019
012.1720.226.10	Proyecto Olivares Vivos	7.139,00	012.1720.226.10I/2019
012.1720.226.10I/2017	Proyecto Olivares Vivos	2.310,15	012.1720.226.10I/2017
012.1720.226.10I/2018	Proyecto Olivares Vivos	1.255,49	012.1720.226.10I/2018
012.1720.226.99I/2016	Otros gastos diversos. Medio Ambiente	2.876,80	012.1720.226.99I/2016
012.1720.227.06	Estudios y trabajos técnicos	4.545,00	012.1720.227.06I/2019
012.1720.227.06I/2018	Estudios y trabajos técnicos. Medio Ambiente	10.425,88	012.1720.227.06I/2018
012.1720.227.06I/2017	Estudios y trabajos técnicos. Medio Ambiente	4.545,00	012.1720.227.06I/2017
012.1720.227.06I/2016	Estudios y trabajos técnicos. Medio Ambiente	464,88	012.1720.227.06I/2016
TOTAL		1.007.810,12	

ESTADO DE INGRESOS

CON REMANENTE DE TESORERÍA

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
000.870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	71.578,33
000.870.10	Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada	125.148,45
TOTAL		196.726,78

CON COMPROMISOS FIRMES DE APORTACIÓN

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 7	N° Acuerdo 30	Fecha 31/07/2020	Hoja 13

Concepto Presupuestario	Importe de los compromisos firmes de aportación	Concepto del vigente presupuesto a que se incorpora
Consejería de Igualdad y Políticas Sociales ERACIS	811.083,34	000.450.12
TOTAL	811.083,34	

Tal es el parecer de la informante sin perjuicio de otro fundado en derecho, en Jaén a veinticinco de junio de dos mil veinte"

Con fundamento en cuanto antecede se somete la presente propuesta a informe de la Intervención Provincial a los efectos de su tramitación, para, si procede, se eleve al órgano competente para su aprobación"

Considerando que el expediente cumple lo dispuesto en el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 14.3. a) de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto y artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, así como lo establecido en el artículo 14 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto.

Considerando que es competencia del Presidente la aprobación del referido expediente, en virtud de lo expuesto en el artículo 14, apartado 4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2020

RESUELVO:

PRIMERO Y UNICO: Aprobar el expediente de referencia, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos las siguientes modificaciones:

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR	APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE
900.2310.226.99	Otros gastos diversos	627,54	900.2310.226.99/2019
940.2310.143.00	Retribuciones básicas funcionarios interinos Servicios Sociales Comunitarios	380.424,83	940.2310.143.00/2019
940.2310.143.03	Retribuciones complementarias funcionarios interinos Servicios Sociales Comunitarios	346.442,16	940.2310.143.03/2019
940.2310.160.00	Seguridad social Servicios Sociales Comunitarios	225.383,90	940.2310.160.00/2019

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 7	N° Acuerdo 30	Fecha 31/07/2020	Hoja 14

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR	APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE
410.9200.226.99	Otros gastos diversos	2.028,37	410.9200.226.99I/2019
921.2310.221.03	Combustibles y carburantes	9.941,56	921.2310.221.03I/2019
931.2310.221.03	Combustibles y carburantes	9.399,56	931.2310.221.03I/2019
012.1720.226.10	Proyecto Olivares Vivos	7.139,00	012.1720.226.10I/2019
012.1720.226.10I/2017	Proyecto Olivares Vivos	2.310,15	012.1720.226.10I/2017
012.1720.226.10I/2018	Proyecto Olivares Vivos	1.255,49	012.1720.226.10I/2018
012.1720.226.99I/2016	Otros gastos diversos. Medio Ambiente	2.876,80	012.1720.226.99I/2016
012.1720.227.06	Estudios y trabajos técnicos	4.545,00	012.1720.227.06I/2019
012.1720.227.06I/2018	Estudios y trabajos técnicos. Medio Ambiente	10.425,88	012.1720.227.06I/2018
012.1720.227.06I/2017	Estudios y trabajos técnicos. Medio Ambiente	4.545,00	012.1720.227.06I/2017
012.1720.227.06I/2016	Estudios y trabajos técnicos. Medio Ambiente	464,88	012.1720.227.06I/2016
TOTAL		1.007.810,12	

ESTADO DE INGRESOS

CON REMANENTE DE TESORERÍA

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
000.870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	71.578,33
000.870.10	Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada	125.148,45
TOTAL		196.726,78

CON COMPROMISOS FIRMES DE APORTACIÓN

Concepto Presupuestario	Importe de los compromisos firmes de aportación	Concepto del vigente presupuesto a que se incorpora
Consejería de Igualdad y Políticas Sociales ERACIS	811.083,34	000.450.12
TOTAL	811.083,34	

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE		FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL		FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT	PÁGINA 184/235
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			





Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 7	N° Acuerdo 30	Fecha 31/07/2020	Hoja 15

TERCERO: Aprobación del expediente nº 22/2020 de Incorporación de Remanentes de Crédito, aprobado mediante Resolución nº 534 de fecha 10 de julio de 2020, del siguiente tenor literal:

“Vista la propuesta de la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, que a continuación se transcribe, y el informe del Sr. Interventor sobre aprobación del expediente nº 22/2020 de Incorporación de Remanentes de Crédito en el Presupuesto de la Diputación Provincial para 2020, por importe de 374,45Euros

“Se instruye el expediente número 22/2020 relativo a la modificación de crédito en el Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2020 por incorporación de remanentes de crédito del Presupuesto del ejercicio anterior por importe de 374,45Euros a la vista del informe emitido por la Jefa de Sección de Presupuestos y Coordinación que literalmente se transcribe:

“Informe que se emite a petición del Jefe de Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, en relación con el siguiente,

ASUNTO

Tramitación de expediente de modificación de crédito nº 22/2020 mediante Incorporación de Remanentes de Crédito, a la vista de la memoria remitida por la Diputada del Área de Recursos Humanos a la Diputada Delegada del Área de Economía y Hacienda

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que con fecha 30 de junio de 2020, mediante nota nº 40266, la Diputada del Área de Recursos Humanos solicita la tramitación de expediente de incorporación de remanentes para hacer frente a la aportación a la Universidad de Jaén, por la actividad de mecenazgo, de las becarias Tatiana Markina, Manuela Marin Buendía y Soraya Campos Campos, por importe de 166,45€, 104,00€ y 104,00€ respectivamente, de conformidad con el Convenio de Cooperación Educativa suscrito, entre la Diputación Provincial de Jaén y la Universidad de Jaén, de fecha 5 de octubre de 2012, para la realización de prácticas académicas externas curriculares y extracurriculares de los estudiantes matriculados en cualquier enseñanza universitaria impartida por la Universidad de Jaén

Según lo expuesto, se propone la siguiente modificación en el estado de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR
410.3260.451.01	Mecenazgo prácticas formativas	374,45
TOTAL		374,45

A financiar con remanente de tesorería para gastos generales

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 7	N° Acuerdo 30	Fecha 31/07/2020	Hoja 16

A los hechos que anteceden le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.-Que el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril y el artículo 14 de las vigentes Bases de Ejecución establecen que la Incorporación de remanentes de crédito es la modificación que supone un incremento del Estado de gastos consistente en trasladar al mismo los remanentes de crédito no anulados al cierre del ejercicio anterior, siempre que reúnan los requisitos que establecen los artículos 182 del T.R.L.H.L. y 47 y 48 del Real Decreto 500/1990.

Estableciéndose que son susceptibles de incorporación los siguientes créditos:

- *Los créditos extraordinarios, los suplementos y las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados en el último trimestre del ejercicio.*
- *Los créditos que amparen compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.*
- *Los créditos por operaciones de capital.*
- *Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.*

Siendo requisitos necesarios para la incorporación:

- *Que se trate de créditos comprometidos en cualquiera de las situaciones anteriores.*
- *Que existan suficientes recursos financieros para incorporarlos.*
- *Que no se trate de créditos declarados no disponibles.*
- *Que únicamente pueden ser aplicados dentro del ejercicio en que la incorporación se acuerde y para los mismos gastos que motivaron su concesión y autorización, cuando se trate de modificaciones de crédito aprobadas en el último trimestre.*

La incorporación de créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados es obligatoria, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto.

Por otra parte establece que para su tramitación es necesario que se incoen a instancia de las unidades administrativas que tengan a su cargo la gestión de los créditos, por orden de la Presidencia de la Diputación o del Diputado Delegado correspondiente y se dirigirán a la Sra. Diputada Delegada de Economía y Hacienda siendo imprescindible, que la Intervención General certifique la existencia de remanente de crédito del ejercicio anterior. Asimismo, la Regla 19 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, establece que cuando

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	186/235





Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 7	N° Acuerdo 30	Fecha 31/07/2020	Hoja 17

se tramiten expedientes de incorporación de remanentes de crédito será necesaria la oportuna certificación de existencia de remanente de crédito suficiente del ejercicio anterior.

Se financiará con cargo al Fondo de Contingencia o bien mediante recursos financieros suficientes para ello, acompañándose memoria en la que se indiquen cuales son incorporables. Si los recursos financieros no alcanzaran a cubrir el volumen de gasto dimanante de la incorporación de remanentes, el Diputado responsable, previo informe de la Intervención, establecerá la prioridad de actuaciones a cuyo fin se tendrá en cuenta la necesidad de atender, en primer lugar el cumplimiento de obligaciones resultantes de compromisos de gastos aprobados en el ejercicio anterior.

Se determina que son recursos financieros, el remanente líquido de tesorería y los nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente. Y en el caso de incorporación de remanentes de créditos para gastos con financiación afectada se consideran recursos financieros suficientes, preferentemente los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar, y, en su defecto, los recursos genéricos antes mencionados, en cuanto a la parte del gasto financiable, en su caso con recursos no afectados.

Corresponde al Presidente de la Diputación Provincial su aprobación, debiendo dar cuenta al pleno y siendo ejecutiva desde que se dicte la resolución de aprobación.

II.- *Que, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera las Corporaciones Locales han de cumplir el objetivo de Estabilidad Presupuestaria y la Regla de gasto, y en caso de incumplimiento se deberá formular un plan económico financiero que permita en un año el cumplimiento del objetivo o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en el artículo 21 de la mencionada ley.*

III.- *Que el artículo 32 de la mencionada Ley Orgánica, establece que en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará a reducir el endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de la deuda.*

Se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea.

En consecuencia, y a la vista del certificado del Sr. Interventor sobre existencia de remanente de crédito, de fecha 05/03/2020, procede la tramitación, a propuesta de la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, del expediente nº 22/2020 de Incorporación de remanentes de crédito, mediante la realización en los Estados de Ingresos y Gastos del Presupuesto Provincial, de las siguientes modificaciones.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 7	N° Acuerdo 30	Fecha 31/07/2020	Hoja 18

No obstante, en el supuesto de no cumplirse con el objetivo de estabilidad presupuestaria o la regla de gasto se deberán adoptar las medidas previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El expediente habrá de aprobarse por Resolución del Presidente, de la que se dará cuenta al Pleno

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR	APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE
410.3260.451.01	Mecenazgo prácticas formativas	374,45	410.3260.451.01/2019
	TOTAL	374,45	

ESTADO DE INGRESOS

CON REMANENTE DE TESORERÍA

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
000.870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	374,45
	TOTAL	374,45

Tal es el parecer de la informante sin perjuicio de otro fundado en derecho, en Jaén a tres de julio de dos mil veinte"

Con fundamento en cuanto antecede se somete la presente propuesta a informe de la Intervención Provincial a los efectos de su tramitación, para, si procede, se eleve al órgano competente para su aprobación"

Considerando que el expediente cumple lo dispuesto en el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 14.3. a) de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto y artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, así como lo establecido en el artículo 14 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto.

Considerando que es competencia del Presidente la aprobación del referido expediente, en virtud de lo expuesto en el artículo 14, apartado 4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2020

RESUELVO:

PRIMERO Y UNICO: Aprobar el expediente de referencia, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos las siguientes modificaciones:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 7	N° Acuerdo 30	Fecha 31/07/2020	Hoja 19

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR	APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE
410.3260.451.01	Mecenazgo prácticas formativas	374,45	410.3260.451.01/2019
	TOTAL	374,45	

ESTADO DE INGRESOS

CON REMANENTE DE TESORERÍA

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
000.870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	374,45
	TOTAL	374,45

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa queda enterada y dispone su elevación al Pleno de la Corporación.”

El Pleno de la Corporación queda enterado.

Vº Bº
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE		FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL		FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT	PÁGINA 189/235
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			





Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	31	31/07/2020	1

31	DAR CUENTA DEL INFORME DE SITUACIÓN DEL FONDO DE COOPERACIÓN.
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 24 de julio de 2020, que es del siguiente contenido:

“Por el Sr. Director del Área de Economía y Hacienda se da cuenta a la Comisión de la aprobación del siguiente expediente:

“Visto el informe del Jefe de Sección de Ingresos de fecha de 14 de Julio de 2020, que es del siguiente tenor literal:

“INFORME DE SITUACIÓN DEL FONDO DE COOPERACIÓN

Que emite el Jefe de Sección de Ingresos de Gestión Económica y Presupuestaria sobre la situación del Fondo de Cooperación en el que se pone de manifiesto la cantidad a otorgar en 2020, así como la disponible para la concesión de préstamos.

1.- CANTIDAD A OTORGAR DURANTE EL EJERCICIO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Fondo de Cooperación, la cantidad global a repartir en cada ejercicio con cargo al “Fondo de Cooperación” será, como máximo, la equivalente a la suma de la existencia en metálico, a inicio del ejercicio, así como la de los ingresos que por cualquier causa se produzcan a favor del Fondo de Cooperación, es decir, tanto el producto de las amortizaciones, ordinarias o anticipadas, de las renunciaciones que tengan lugar en el presente ejercicio, como el de las aportaciones previstas en el artículo 3.

A dicho importe deberá minorarse la cuantía de aquellos préstamos concedidos que, provenientes de otros ejercicios anteriores, se hallen pendientes de abono.

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE		FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL		FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT	PÁGINA 190/235
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión Nº 7	Nº Acuerdo 31	Fecha 31/07/2020	Hoja 2

+ Saldo de la existencia en metálico del Concepto no Presupuestario (20567 "Fondo de Cooperación") a 31-12-2019	4.703.900,36
+Aportaciones de capital en el ejercicio 2020	0,00
+ Intereses de Demora ejercicio 2020	1.853,54
+ Previsión amortización durante el ejercicio 2020	816.337,21
CANTIDAD INICIAL DISPONIBLE	5.522.091,11

+ Cantidad inicial disponible	5.522.091,11
- Préstamos concedidos en el ejercicio	-315.000,00
- Pendiente de disposición de ejercicios anteriores a fecha 01/01/2020	-23.714,62
+ Pendiente de ingreso de ejercicios anteriores a fecha 01/01/2020	803.858,74
- Reintegro del Fondo de Cooperación.	-2.500.000,00
CAPITAL DISPONIBLE	3.487.235,23

2.- CANTIDAD CONCEDIDA DURANTE EL EJERCICIO.

AYUNTAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
ESPELUY	OPERACIÓN DE TESORERÍA 2020	20.000,00
VILLANUEVA ARZOBISPO	ADECUACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS: Y CONSTRUCCIÓN DE NICHOS	200.000,00
CHICLANA DE SEGURA	ADQUISICIÓN DE NAVE EN C/SAN JUAN, S/N PARA USOS MÚLTIPLES."	95.000,00
TOTAL		315.000,00

3.- CANTIDAD A OTORGAR A 9 DE JULIO DE 2020.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	191/235





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	31	31/07/2020	3

En consecuencia la cantidad inicial disponible para que el Pleno de la Corporación pueda aprobar la concesión de préstamos a los diferentes municipios de la provincia es de **5.522.091,11 euros**, como quiera que quedan pendientes de pagar préstamos de ejercicios anteriores a fecha 01/01/2020 por importe de 23.714,62 euros, pendiente de ingreso de ejercicios anteriores a fecha 01/01/2020 por cuantía de 803.858,74 euros, en el ejercicio se han concedido préstamos por importe de 315.000 euros y se ha realizado un reintegro de Fondo de Cooperación por 2.500.000 euros, resulta una cantidad disponible real de **3.487.235,23 euros** para futuras concesiones."

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa queda enterada y dispone su elevación al Pleno de la Corporación."

El Pleno de la Corporación queda enterado.

Vº Bº

Doy fe

El Presidente,

La Secretaria General,

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE		FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL		FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT	PÁGINA 192/235
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	32	31/7/2020	1

32	DAR CUENTA DE LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE 1/2020 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO MEDIANTE INCORPORACIÓN DE REMANENTES EN EL PRESUPUESTO DEL CONSORCIO DE LA VÍA VERDE DEL ACEITE.
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa, adoptado en sesión ordinaria de fecha 24 de julio de 2020, que es del siguiente contenido:

“DAR CUENTA DE LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Nº 1/2020 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DEL CONSORCIO LA VÍA VERDE DEL ACEITE.

Por el Sr. Director del Área de Economía y Hacienda se da cuenta a la Comisión de la aprobación del siguiente expediente:

“De conformidad con lo previsto en el apartado 4 del artículo 14 de las vigentes Bases de Ejecución, se da cuenta de la aprobación del siguiente expediente de incorporación de remanentes:

PRIMERO: Aprobación del expediente nº 1/2020 de Incorporación de Remanentes de Crédito, aprobado mediante Resolución nº 45, de fecha 29 de junio de 2020, del siguiente tenor literal:

“Vista la propuesta de esta presidencia que a continuación se transcribe y el informe del Sr. Interventor sobre aprobación del expediente nº 1/2020 de Incorporación de Remanentes de Crédito en el Presupuesto vigente del Consorcio de la Vía Verde del Aceite, por importe 8.423,56 €

“Se instruye el expediente núm. 1/2020 relativo a la modificación de crédito en el Presupuesto del Consorcio de la Vía Verde del Aceite para el año 2020 por incorporación de remanentes de crédito del Presupuesto del ejercicio anterior por importe de 8.423,56 euros a la vista de la memoria emitida por la responsable del Consorcio.

ASUNTO

Tramitación de expediente de modificación de crédito núm. 1/2020 mediante Incorporación de Remanentes de Crédito.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	193/235





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	32	31/7/2020	2

ANTECEDENTES DE HECHO

Atendiendo a la memoria de fecha 19/06/2020 y según lo previsto en el artículo 14 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2020 en aplicación a los Consorcios adscritos a la Diputación, se solicita la tramitación del expediente de incorporación de remanentes de crédito del presupuesto del ejercicio anterior al presupuesto de gastos del ejercicio 2020, según el siguiente detalle:

Expediente núm. 1 de modificación de créditos (incorporación de remanentes) en el Presupuesto del Consorcio de la Vía Verde del Aceite para 2020.

CRÉDITOS A INCORPORAR		
Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe
0.1700.623.00.I/2019	Adquisición maquinaria y utillaje	2.000,00
0.1700.626.00.I/2019	Equipos para procesos de información	300,00
0.1700.221.99.I/2019	Otros suministros	6.123,56
	Total Incorporaciones	8.423,56
FINANCIACIÓN (Remanente de Tesorería)		
Concepto	Denominación	Importe
0.87000	Para gastos generales	8.423,56
	Total Financiación	8.423,56

SITUACIÓN REMANENTE. Liquidación 2019. Resolución nº 8 de 26/02/2020.

Liquidación Presupuesto	341.126,39
Incorporación propuesta	-8.423,56
Remanente disponible	332.702,83





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	32	31/7/2020	3

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Según el artículo 175 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 182 de esta Ley.

El artículo 99 del Real Decreto 500/1990, de 20 abril, establece que los remanentes de crédito no anulados podrán incorporarse al Presupuesto del ejercicio siguiente de acuerdo, con lo previsto en el artículo 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, mediante la oportuna modificación presupuestaria y previa incoación de expedientes específicos en los que debe justificarse la existencia de recursos financieros.

SEGUNDO: El artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que no obstante lo dispuesto en el artículo 175 de esta ley, podrán incorporarse a los correspondientes créditos los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente, siempre que existan para ello los suficientes recursos financieros, y de acuerdo, con lo previsto en el artículo 48 de RD 500/1990, de 20 de abril, se considerarán recursos financieros:

- El Remanente Líquido de Tesorería.
- Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.

TERCERO: De acuerdo con el citado artículo 182 del RDL 2/2004 y el artículo 47 de RD 500/1990, de 20 de abril, los remanentes de crédito incorporados podrán ser aplicados tan sólo dentro del ejercicio presupuestario al que la incorporación se acuerde.

CUARTO: El artículo 14 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación de Jaén establece que la incorporación de remanentes de crédito es la modificación que supone un incremento del Estado de gastos consistente en trasladar al mismo remanentes de crédito no anulados al cierre del ejercicio anterior, siempre que reúnan los requisitos que establecen los artículos 182 del RDL 2/2004 y los artículos 47 y 48 del RD 500/1990.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	32	31/7/2020	4

Los trámites a seguir para su aprobación:

- Los expedientes se incoarán a instancia de las unidades administrativas que tengan a su cargo la gestión de los créditos, por orden de la Presidencia de la Diputación, del organismo autónomo o del consorcio a que afecten, o del Diputado Delegado correspondiente y se dirigirán a la Diputada Delegada de Economía y Hacienda.
- Será imprescindible para la tramitación de los expedientes de incorporación de remanentes de crédito que la Intervención General certifique la existencia de remanente de crédito del ejercicio anterior.
- La incorporación de remanentes de crédito se financiará con cargo al fondo de contingencia o bien mediante recursos financieros suficientes para ello, acompañándose memoria en la que se indiquen cuales son incorporables. Si los recursos financieros no alcanzaran a cubrir el volumen de gasto dimanante de la incorporación de remanentes, el Diputado responsable, previo informe de la Intervención, establecerá la prioridad de actuaciones a cuyo fin se tendrá en cuenta la necesidad de atender, en primer lugar, el cumplimiento de obligaciones resultantes de compromisos de gasto aprobados en el año anterior.

Con carácter general, la liquidación del Presupuesto precederá a la incorporación de remanentes.

La aprobación de la incorporación de remanentes, corresponde al Presidente de la Diputación Provincial, o de los organismos autónomos o de los consorcios, debiendo dar cuenta al pleno, siendo ejecutiva desde el momento en que se haya dictado la resolución de aprobación.

QUINTO: De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera las Corporaciones Locales han de cumplir el objetivo de Estabilidad Presupuestaria y la Regla de gasto, y en caso de incumplimiento se deberá formular un plan económico financiero que permita en un año el cumplimiento del objetivo o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en el artículo 21 de la mencionada ley.

Que el artículo 32 de la mencionada Ley Orgánica, establece que en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará a reducir el endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de la deuda.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	32	31/7/2020	5

Se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea.

No obstante, en el supuesto de no cumplirse con el objetivo de estabilidad presupuestaria o la regla de gasto se deberán adoptar las medidas previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se propone la aprobación del Expediente núm. 1/2020 de Incorporación de Remanentes de Crédito en el Presupuesto del Consorcio de la Vía Verde del Aceite, que asciende a la cantidad de setenta y siete mil ciento ochenta y dos con setenta y nueve céntimos de euro (8.423,56 €). Con fundamento en cuanto antecede se somete la presente propuesta a informe de la Intervención del Consorcio a los efectos de su tramitación, para, si procede, se eleve al órgano competente para su aprobación"

Considerando que el expediente cumple lo dispuesto en el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, así como lo establecido en el artículo 14 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto.

Considerando que es competencia del Presidente del Consorcio la aprobación del referido expediente, en virtud de lo expuesto en el artículo 14, apartado 4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2020

RESUELVO

PRIMERO Y ÚNICO: Aprobar el expediente de modificación de crédito (incorporación de remanentes) núm. 1/2020, con un importe de 8.423,56 euros, habiendo de introducirse, en consecuencia, las modificaciones en los estados de ingresos y gastos del Presupuesto para el presente ejercicio, según el siguiente detalle:

CRÉDITOS A INCORPORAR		
Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe
0.1700.623.00.I/2019	Adquisición maquinaria y	2.000,00

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	32	31/7/2020	6

	utillaje	
0.1700.626.00.I/2019	Equipos para procesos de información	300,00
0.1700.221.99.I/2019	Otros suministros	6.123,56
	Total Incorporaciones	8.423,56
FINANCIACIÓN (Remanente de Tesorería)		
Concepto	Denominación	Importe
0.87000	Para gastos generales	8.423,56
	Total Financiación	8.423,56

Se somete a la consideración de la Comisión Informativa, en orden a la dación de cuentas al Pleno de la Corporación.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa queda enterada y dispone su elevación al Pleno de la Corporación.”

El Pleno de la Corporación queda enterado.

Vº Bº
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo			Órgano
Secretaría General			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	33	31/7/2020	1

33	PROPOSICIÓN DEL GRUPO CIUDADANOS: “MOCIÓN PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS URGENTES PARA MITIGAR EL IMPACTO ECONÓMICO DE LA EMERGENCIA SANITARIA CAUSADA POR LA COVID-19 ENTRE LOS EMPRESARIOS Y AUTÓNOMOS FERIANTES”.
-----------	--

Previo ratificación de su inclusión en el orden del día por el Pleno de la Diputación, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Corporación pasa a debatir esta Proposición presentada por el Grupo Ciudadanos, de fecha 27 de julio de 2020, de la que da cuenta el **Sr. Ruiz Padilla** y que es del siguiente contenido:

“D. Ildefonso A. Ruiz Padilla en calidad de **Portavoz** del Grupo Ciudadanos (Cs) en la Diputación Provincial de Jaén, en virtud del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y legislación vigente en materia de Régimen Local, presenta para su debate y aprobación en el Pleno de la Excm. Diputación de Jaén, la siguiente

MOCIÓN PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS URGENTES MITIGAR EL IMPACTO ECONÓMICO DE LA EMERGENCIA SANITARIA CAUSADA POR LA COVID-19 ENTRE LOS EMPRESARIOS Y AUTÓNOMOS FERIANTES

La gestión de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 en España ha llevado a la adopción de diferentes medidas tendentes a frenar su propagación. Así, el 14 de marzo, el Gobierno decretó la declaración del estado de alarma, en virtud de la publicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que implicaba la suspensión de actividades de afluencia pública y la limitación de la movilidad de los ciudadanos. Entre dichas suspensiones se disponía expresamente las de “verbenas, desfiles y fiestas populares” recogidas en el artículo 10.5 del citado Real Decreto.

La suspensión de las ferias y fiestas populares ha cercenado por completo la actividad del sector feriante, formado por todas aquellas actividades de comercio, artesanía, restauración y recreativas que se celebran al amparo de este tipo de celebraciones, y que está integrado en nuestro país por alrededor de 40.000 empresarios y autónomos. Todos ellos han visto canceladas todas las actividades que tenían previstas para esta temporada, por las que muchos ya habían realizado

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	199/235





Dependencia/Organismo			Órgano
Secretaría General			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	33	31/7/2020	2

los trámites administrativos necesarios ante las correspondientes administraciones locales e incluso habían depositado las garantías económicas, y, vista la evolución de la pandemia de COVID-19, algunos temen tener que dar por perdido el año.

La emergencia sanitaria del COVID-19 ha supuesto un duro golpe para un sector cuyo funcionamiento ya se enfrenta de manera habitual a muchas dificultades. Así, a las propias que conlleva el desarrollo de una actividad autónoma e itinerante, que implica desplazamientos y tener que interactuar con diferentes administraciones, las cuales requieren en no pocas ocasiones realizar los mismos trámites y acreditar los mismos requisitos ante cada una de ellas, se une la falta de protección social a la que se enfrenta este colectivo, de carácter eminentemente familiar. Esta condición familiar, precisamente, hace que una parte importante de quienes trabajan directamente en este sector no puedan figurar como trabajadores por cuenta ajena, encuadrados en el Régimen General, pese a ser dedicarse a la actividad feriante de forma profesional y habitual, la cual constituye su principal sustento y e sus familias, simplemente por el hecho de ser familiares de otros autónomos dedicados a la misma actividad con carácter previo.

Por otro lado, haciendo referencia específica a la emergencia sanitaria del COVID-19, muchos de estos autónomos feriantes que se han visto afectados de lleno por el impacto económico de la pandemia se han visto excluidos de las ayudas aprobadas durante las últimas semanas, en particular, de la prestación extraordinaria por cese de actividad. Esto es así porque, como sucede con los demás autónomos que realizan su actividad de manera estacional, muchos de ellos no están dados de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (RETA) durante todo el año, sino que se dan de alta con ocasión del inicio de la temporada en que se concentra su actividad, permaneciendo inactivos o dedicados a otras actividades durante el resto del año. Esta realidad no ha sido tenida sin embargo en cuenta para el desarrollo de las prestación extraordinaria por cesa de actividad, lo que ha dejado completamente desprotegidos a estos autónomos.

Por todo ello, desde el Grupo Ciudadanos en la Diputación de Jaén proponemos al Pleno para su debate y posible aprobación los siguientes:

ACUERDOS

La Diputación de Jaén insta al Gobierno de España a que promueva las medidas que contribuyen a mitigar el impacto de la emergencia sanitaria del COVID-19 entre los empresarios y autónomos, feriantes, incluidas, entre otras, las siguientes:

1. Impulsar, en coordinación con las Comunidades Autónomas, medidas específicas para el sector feriante, formado por actividades de comercio,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	200/235





Dependencia/Organismo			Órgano
Secretaría General			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	33	31/7/2020	3

artesanía, restauración y recreativas que se despliegan con ocasión de la celebración de ferias y festividades populares, con la finalidad de mitigar el impacto causado por la suspensión de dichas actividades con motivo de la gestión de la emergencia sanitaria provocada COVID-19.

- Reconocer una prestación extraordinaria por cese de actividad para los autónomos feriantes que no puedan darse de alta para prestar servicios esta temporada por la suspensión de las ferias y fiestas populares en la que desarrollarían su actividad a causa de la emergencia sanitaria del COVID-19, haciendo extensible esta prestación al resto de autónomos que desarrollen actividades estacionales de temporada.
- Estudiar el desarrollo de especialidades en el régimen de cotización de los trabajadores autónomos en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (RETA) que desarrollan actividades estacionales de temporada, que alterne el reconocimiento de periodos de actividad con otros de inactividad, análogo al de los trabajadores por cuenta ajena del Régimen General de la Seguridad Social que tienen la consideración de fijos-discontinuos
- Revisar las restricciones que afectan a la posibilidad del trabajador autónomo de contratar como trabajadores a sus familiares, al objeto de flexibilizar las posibilidades de su encuadramiento en el Régimen General de la Seguridad Social.
- Valorar el establecimiento en la clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) un código específico para la actividad feriante, que permita recoger de manera específica las actividades desarrolladas por estos empresarios y autónomos.
- Promover, en coordinación con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, los mecanismos que faciliten el intercambio de información, el acceso recíproco a bases de datos y el reconocimiento mutuo de licencias de actividad para estos empresarios y autónomos feriantes, evitando que tengan que realizar el mismo trámite, acreditando el cumplimiento de los mismos requisitos, incluso en espacios muy cortos de tiempo, ante diferentes administraciones locales para poder desarrollar su actividad.
- Impulsar, en coordinación con las administraciones referidas, aquellos otros mecanismos que faciliten la devolución de las tasas anticipadas y las garantías depositadas por estos empresarios y autónomos feriantes en previsión de la celebración de ferias que ahora, por causa de la emergencia sanitaria del COVID-19, no vayan a celebrar.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARÍA GENERAL	FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	201/235





Dependencia/Organismo			Órgano
Secretaría General			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	33	31/7/2020	4

8. Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación de Industriales Feriantes de la Provincia de Jaén.

A continuación se abre debate en el que intervienen la Sra. Dávila Jiménez del Grupo Popular, el Sr. Carmona Ruiz del Grupo Socialista y el Sr. Ruiz Padilla del Grupo Ciudadanos, cuyo contenido íntegro se recoge en el video que acompaña a la presente acta, disponible en el siguiente enlace:

<https://csv.dipujaen.es/?CBE1473F9B76382CACC083F086A6ABDD&time=2538&open=y>

El Grupo Socialista presenta la siguiente enmienda a la Proposición presentada:

“ENMIENDA DE ADICIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN A LA MOCIÓN DEL GRUPO CIUDANOS SOBRE “LAS ADOPCIÓN MEDIDAS URGENTES MITIGAR EL IMPACTO ECONOMICO DE LA EMERGENCIA SANITARIA CAUSADA POR LA COVID-19 ENTRE LOS EMPRESARIOS Y AUTÓNOMOS FERIANTES”.

En la proposición remitida para su debate por el Pleno de la Diputación dentro de las propuestas de acuerdo, AÑADIR AL CUERPO A ADOPTAR, en el siguiente sentido:

La Diputación de Jaén insta al Gobierno de la Junta de Andalucía a que promueva medias que contribuyan a mitigar el impacto de la emergencia sanitaria del COVID-19 entre los empresarios y autónomos feriantes, incluidas entre otras las siguientes:

1. Aprobar un plan de recuperación que incluya, ente otras medidas, la creación de líneas de crédito destinadas exclusivamente al sector feriante de nuestra Comunidad a bajo interés y con una permanencia de 12 meses desde la finalización del Estado de Alarma; y la aprobación de líneas de ayuda que cubran el 50% del coste de la cotización a la Seguridad Social de los trabajadores autónomos durante ese mismo periodo de tiempo.
2. Poner en marcha un programa de ayudas directas dirigidas al mantenimiento de todos los equipos, instalaciones, atracciones, medios mecánicos de los feriantes, así como dirigidas al abono de gastos corrientes que afecten a estas actividades.
3. Elaborar un protocolo andaluz para la celebración de actividades recreativas y espectáculos públicos de carácter ocasional o extraordinario como ferias y romerías, teniendo en cuenta las diferentes actividades que se desarrollan en este tipo de eventos, con el fin de cumplir con las garantías sanitarias y de seguridad y al objeto de evitar la incertidumbre que pesa sobre este sector.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	202/235





Dependencia/Organismo			Órgano
Secretaría General			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
7	33	31/7/2020	5

4. Crear una mesa negociadora en el seno de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresa y Universidad, y de la que formen parte las asociaciones más representativas de feriantes de Andalucía y asociaciones y representantes del sector asegurador, al objeto de acordar entre todos medidas relativas a la suspensión o paralización de las pólizas de responsabilidad civil y vehículos hasta que el sector reanude su actividad.
5. Aumentar la validez temporal de los certificado de inspección técnica de vehículos (ITV) a 1 año para todos los vehículos exclusivos de feria con más de 10 años de antigüedad que pasen la inspección periódica en el inicio de la próxima campaña o bien en la campaña en que el sector pueda reiniciar su actividad. En este sentido, habrán de considerarse vehículos de feria todos aquellos que sean titularidad de la persona que acredite dedicarse a esta actividad.
6. Poner en marcha una campaña de sensibilización y dinamización dirigida a generar confianza en los consumidores y usuarios de las actividades recreativas y espectáculos públicos de carácter ocasional o extraordinario tales como ferias, romerías, veladas, verbenas, parques de atracciones de ferias, etc.
7. Aprobar un plan especial, con dotación presupuestaria suficiente, para que las Corporaciones Locales puedan afrontar el reinicio de estas actividades garantizado las medidas higiénico-sanitarias necesarias.
8. Dar traslado del presente acuerdo al gobierno de la junta de Andalucía.”

Sometida a votación ordinaria la Proposición con la enmienda en los términos que ha sido aceptada por el Grupo Ciudadanos, resulta por aprobada por unanimidad del Pleno de la Corporación (27).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	203/235





Dependencia/Organismo			Órgano
Secretaría General			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	34	31/7/2020	1

34	PROPOSICIÓN DEL GRUPO CIUDADANOS: "MOCIÓN PARA PROMOVER LA SUSTITUCIÓN DE LOS CONTENEDORES DE RESIDUOS DE LA EMPRESA MIXTA RESURJA POR CONTENEDORES DE ACCIÓN A PEDAL".
-----------	--

Previo ratificación de su inclusión en el orden del día por el Pleno de la Diputación, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Corporación pasa a debatir esta Proposición presentada por el Grupo Ciudadanos, de fecha 27 de julio de 2020, de la que da cuenta el **Sr. Ruiz Padilla** y que es del siguiente contenido:

"D. Ildefonso A. Ruiz Padilla en calidad de **Portavoz** del Grupo Ciudadanos (Cs) en la Diputación Provincial de Jaén, en virtud del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y legislación vigente en materia de Régimen Local, presenta para su debate y aprobación en el Pleno de la Excm. Diputación de Jaén, la siguiente

MOCIÓN PARA PROMOVER LA SUSTITUCIÓN DE LOS CONTENEDORES DE RESIDUOS DE LA EMPRESA MIXTA RESURJA POR CONTENEDORES DE ACCIÓN A PEDAL

La pandemia del Coronavirus ha supuesto una tragedia humana y social que ha convulsionado nuestras vidas hasta el punto de convertirse en la gran tragedia de nuestra era. Un suceso que nos ha obligado a cambiar nuestra forma de vida de forma repentina de manera que lo que hace unos meses era cotidiano, hoy supone algo extraordinario.

Esta nueva forma de vida está fundamentada en la necesidad de protegernos del contagio de un virus cuya virulencia se ha cobrado decenas de miles de vidas en nuestro país y millones en todo el mundo, sin que hasta ahora el ser humano haya sido capaz de encontrar un camino por vía de la ciencia para hacer frente a este invisible enemigo.

La nueva forma de vida que nos hemos visto obligado a adoptar, o nueva normalidad como ya la conocemos, ha supuesto tratar de retomar nuestra vida laboral y social de manera paulatina, pero de una manera diferente a la que estábamos acostumbrados, pues la prioridad es la de garantizar la seguridad y disminuir la posibilidad de contagios.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	204/235





Dependencia/Organismo			Órgano
Secretaría General			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	34	31/7/2020	2

Así, las mascarillas y los geles hidroalcohólicos, son el ingrediente principal de la receta de esa nueva normalidad, en la que la higiene es una prioridad, pues son además precisamente la higiene y la precaución, nuestra hasta ahora única defensa ante ese microscópico enemigo letal que nos atemoriza.

En solo unos meses, todos los sectores de actividad, administraciones y particulares, hemos tenido que adoptar medidas de distanciamiento social y protocolos de seguridad que en el caso de muchas empresas, ha supuesto un importante desembolso para garantizar la seguridad de empleados, proveedores y clientes.

Como consecuencia de ello, la ciudadanía ha desarrollado una comprensiva psicosis y un razonable pánico al contagio y elementos como los guantes o mascarillas desechables, han pasado a ser un elemento tan esencial, que su uso está generando una cantidad nunca vista de residuos, cuya incertidumbre sobre su infección, hace difícil su reciclaje. Esto coloca a los empleados y empleadas de las empresas de tratamiento de residuos en una complicada situación, pues es en los contenedores de la basura donde estos residuos potencialmente contagiados, acaban tras ser usados, exponiendo sus vidas y sus familias a diario.

Pero no solo eso. Los contenedores de residuos se han convertido en un potencial foco de infección para la ciudadanía, de manera que son muchos los vecinos y vecinas de los pueblos y ciudades de Jaén que están expuestos a un contagio en una acción tan cotidiana como elemental como es tirar la basura.

Así pues, evitar el contacto físico al máximo de los usuarios con los contenedores donde se depositan los residuos, suponen un elemento más a adaptar en esta nueva normalidad, para esquivar al máximo los rebrotes, pero también, una garantía adicional para la seguridad de los profesionales que trabajan en el tratamiento y reciclaje de residuos.

Algo que se puede evitar con contenedores de accionamiento a pedal, pues estos evitan el contacto directo con las manos de los usuarios al depositar sus residuos, reduciendo no solo el riesgo de contagio de ciudadanía y empleados, sino también el uso de guantes desechables, algo que también beneficia de forma directa tanto al propio tratamiento de residuos como al impacto medioambiental que la proliferación desmesurada de los elementos de protección de usar y tirar está generando.

Por tanto, desde las administraciones debemos ponernos a la altura de las circunstancias y, de la misma manera que las empresas y PYMES han tenido que hacer un esfuerzo descomunal para adaptar sus realidades a la cacareada nueva

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	205/235





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo			Órgano
Secretaría General			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
7	34	31/7/2020	3

normalidad, desde las instituciones no podemos quedar al margen y dejar elementos de nuestras competencias sin las exigencias de seguridad y protección, que exigimos a terceros.

Por todo lo expuesto, el Grupo Ciudadanos en la Diputación de Jaén propone al Pleno para su aprobación los siguientes **ACUERDOS**:

1. La **Diputación de Jaén** a través de su participación en la empresa mixta RESURJA, iniciará una campaña de sustitución de los contenedores de residuos de las vías públicas de accionamiento manual, por contenedores de accionamiento por pedal, para minimizar así el riesgo de contagio para trabajadores y usuarios
2. Dar traslado del presente acuerdo, a los 97 Ayuntamientos de la Provincia de Jaén."

A continuación se abre debate en el que intervienen el **Sr. Morillo García** del Grupo Popular, el **Sr. Hidalgo García** del Grupo Socialista y el **Sr. Ruiz Padilla** del Grupo Ciudadanos, cuyo contenido íntegro se recoge en el video que acompaña a la presente acta, disponible en el siguiente enlace:

<https://csv.dipujaen.es/?CBE1473F9B76382CACC083F086A6ABDD&time=5183&open=y>

Sometida la Proposición a votación ordinaria, resulta rechazada con el voto en contra de quince miembros de la Corporación del Grupo Socialista y el voto a favor de once diputados y diputadas del Grupo Popular (10) y del Grupo Ciudadanos (1).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	206/235





Dependencia/Organismo			Órgano
Secretaría General			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
7	35	31/7/2020	1

35	PROPOSICIÓN DEL GRUPO DEL PARTIDO POPULAR: “APLICACIÓN DE LOS FONDOS DE RECONSTRUCCIÓN”.
-----------	---

Previa ratificación de su inclusión en el orden del día por el Pleno de la Diputación, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Corporación pasa a debatir esta Proposición presentada por el Grupo del Partido Popular, de fecha 27 de julio de 2020, de la que da cuenta el **Sr. Contreras López** y que es del siguiente contenido:

“Miguel Contreras López, Portavoz del Grupo Popular en esta Excm. Diputación, cuyas circunstancias personales constan en la Secretaría, al amparo de lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y del art. 13 del Reglamento Orgánico de esta Diputación presenta para su debate y aprobación en el Pleno de esta Diputación, la siguiente **MOCIÓN**

APLICACIÓN DE LOS FONDOS DE RECONSTRUCCIÓN EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los pasados días se ha celebrado la Cumbre de jefes de Estado y de Gobierno de los países de la Unión Europea y el foco central de las discusiones, debates, y negociaciones ha sido la definición y estructuración del Fondo de Reconstrucción que la institución europea va a poner a disposición de los países para superar las graves consecuencias sanitarias, sociales y económicas tras la pandemia de la COVID-19.

Han sido muchas las noticias y análisis de todo tipo que se han realizado sobre el montante, distribución y condiciones impuestas en el Fondo de Reconstrucción, pero si bien podemos catalogar de histórico la puesta en marcha de dicho Fondo, que lógicamente era la respuesta que debíamos esperar de la UE tras la situación que estamos viviendo, no es menos cierto que ahora debemos administrar esos fondos y cumplir con los condicionantes establecidos para poder disfrutar de ese dinero y aprovechar el mismo como oportunidad para mejorar la competitividad de nuestro país, de nuestras empresas y en definitiva que ese revulsivo económico que llega de Europa sea un motor para mejorar y fortalecer nuestra economía.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	207/235





Dependencia/Organismo			Órgano
Secretaría General			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	35	31/7/2020	2

Serán 750.000 millones de euros los que se pongan a disposición de los estados, de los cuales 390.000 serán en forma de subvenciones y el resto como préstamos. Finalmente, España tendrá una ayuda de 140.000 millones y por lo tanto ahora llega el momento de que el gobierno diseñe las políticas en las que se van a invertir dichos fondos.

Desde el Partido Popular consideramos que el peso de estas crisis se ha soportado entre todas las administraciones y que por lo tanto los recursos para afrontar la salida y fortalecimiento de nuestra sociedad debe acometerse con acciones que se ejecuten a todos los niveles, por lo que los recursos extraordinarios de los que va a disfrutar España no deben ser administrados, gestionados y ejecutados solo por la administración central, debe ser una gestión coordinada donde cada administración tenga posibilidad de resarcirse del incremento de gasto que ha tenido y de afrontar medidas de futuro para mejorar nuestra acción de futuro.

No podemos dejar de poner de manifiesto que la administración local ha sido la gran olvidada de esta crisis. Ayuntamientos y Diputaciones han seguido demostrando su cercanía a los vecinos y como administración más cerca han sido los primeros en poner medidas, a la altura de su situación, para contener el virus y para ayudar a paliar situaciones derivadas en el ámbito social y económico. Ahora en el momento de la reconstrucción es el momento de poner en marcha mecanismo para aumentar su financiación y para dotarlas de recursos con los que diseñar el futuro de nuestros pueblos y ciudades.

Pero no podemos olvidar que junto al debate sobre el Fondo de Reconstrucción también en la cumbre se ha debatido y cerrado el avance sobre el Marco Financiero Plurianual 2021-2027, es decir el presupuesto de la UE para los próximos años. Y aquí sí que no podemos mostrar nuestra satisfacción más mínima ya que se produce una reducción en comparación con el marco actual y lo que es más grave para los intereses económicos de la provincia, un recorte de más del 10% en los fondos destinados a la Política Agraria Común lo que pone la puntilla al sector agrícola, y en especial al olivar de nuestra provincia.

Es verdad que aún queda mucho por debatir y discutir para conocer definitivamente cuáles son los fondos que pueden llegar a nuestra provincia, pero también es cierto que ahora ya no hay una minuto que perder y por eso reivindicamos que de una vez por todas el Ministerio de Agricultura comience a definir la estrategia que se va a seguir en la negociación de la PAC y en la posterior distribución de fondos en el estado español. Y por ello exigimos que se busque el

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE		FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL		FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT	PÁGINA 208/235
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			





Dependencia/Organismo			Órgano
Secretaría General			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
7	35	31/7/2020	3

consenso y no se apliquen medidas que puedan ser claramente perjudiciales para los intereses de un sector como el del olivar de Jaén que ya está sufriendo una de las grandes crisis de precios y que le aboca a una situación económica muy difícil para las más de cien mil familias que viven del aceite en nuestra provincia.

Por todo ello, desde el Grupo Popular de esta Diputación Provincial proponemos la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**

1. El Pleno de la Corporación Provincial muestra su satisfacción por la creación en el seno de la Unión Europea, de un fondo para la Reconstrucción de Europa, así como la aprobación de los criterios de reparto entre los países miembros, y las fórmulas para su ejecución.
2. Desde la Diputación Provincial de Jaén instamos al Gobierno de España para que, a la mayor brevedad posible, inicie un proceso de diálogo con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, a fin de consensuar el reparto y aplicación de los, en torno a, 140.000 millones de euros del Fondo para la Reconstrucción que le corresponderán a España, a fin de que dichos fondos europeos lleguen a todas y cada una de las administraciones en proporción al esfuerzo que les ha supuesto hacer frente a esta crisis sanitaria y sus posteriores consecuencias en el ámbito social y económico.
3. Este ente provincial insta al Gobierno de España a que en el reparto de las cantidades del Fondo para la Reconstrucción proveniente de Europa se tengan en cuenta los gastos extraordinarios asumidos por cada administración y que en el reparto se apliquen criterios como los elegidos por Europa, es decir que se cuantifique aplicando indicadores de población, tasa de paro y PIB per cápita de cada territorio.
4. La Diputación Provincial de Jaén muestra su más absoluto rechazo al recorte del 10% que sufrirá la asignación financiera a la Política Agraria Común para el Marco Financiero 2021-2027 y que supondrá una pérdida anual importante de los recursos que perciben los agricultores de la provincia. Al mismo tiempo exige al Gobierno de España que inicie de forma inmediata una negociación para la nueva PAC que impida el perjuicio económico para el olivar jiennense. El gobierno debe consensuar un posicionamiento para defender ante Europa una futura PAC que garantice las aportaciones que actualmente reciben los agricultores jienenses. Y de igual forma exigimos que en el ámbito nacional, el ejecutivo central reconsidere su posición en relación a reducir las regiones productivas, y apoye el mantenimiento de las actuales regiones productivas en

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	209/235





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo			Órgano
Secretaría General			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
7	35	31/7/2020	4

la futura PAC. Rechazamos de plano esta reducción de regiones productivas ya que supondría el establecimiento encubierto de una tasa plana que sería muy perjudicial para el olivar de Jaén.

5. Dar traslado de estos acuerdos al Presidente del Gobierno de España, al presidente de la Junta de Andalucía, a los presidentes de la FEMP y de la FAMP, a los Grupos Parlamentarios del Congreso y del Parlamento de Andalucía a los alcaldes de todos los ayuntamientos de la provincia y a los representantes de las organizaciones agrarias ASAJA, UPA, y COAG."

A continuación se abre debate en el que intervienen el **Sr. Ruiz Padilla** del Grupo Ciudadanos, el **Sr. Bruno Cobo** del Grupo Socialista y el **Sr. Contreras López** del Grupo Popular, cuyo contenido íntegro se recoge en el video que acompaña a la presente acta, disponible en el siguiente enlace:

<https://csv.dipujaen.es/?CBE1473F9B76382CACC083F086A6ABDD&time=5183&open=y>

Sometida la Proposición a votación ordinaria, resulta rechazada con el voto en contra de dieciséis miembros de la Corporación del Grupo Socialista, y el voto a favor de once diputados y diputadas del Grupo Popular (10) y del Grupo Ciudadanos (1).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT	PÁGINA	210/235
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





Dependencia/Organismo			Órgano
Secretaría General			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	36	31/7/2020	1

36

PROPOSICIÓN DEL GRUPO DEL PARTIDO POPULAR: "INCENDIO DE QUESADA".

Previa ratificación de su inclusión en el orden del día por el Pleno de la Diputación, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Corporación pasa a debatir esta Proposición presentada por el Grupo del Partido Popular, de fecha 27 de julio de 2020, de la que da cuenta el **Sr. Vera Cazalla** y que es del siguiente contenido:

"Miguel Contreras López, Portavoz del Grupo Popular en esta Excm. Diputación, cuyas circunstancias personales constan en la Secretaría, al amparo de lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y del art. 13 del Reglamento Orgánico de esta Diputación presenta para su debate y aprobación en el Pleno de esta Diputación, la siguiente **MOCIÓN**

INCENDIO DE QUESADA
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 8 de julio, un verano más, la provincia de Jaén sufría un incendio forestal, nuevamente era la sierra ubicada en el término municipal de Quesada, como en el año 2015. Concretamente en esta ocasión el incendio se inició, al parecer, por la caída de un rayo en el paraje de Cerro del Caballo y ha afectado a un total de 157 hectáreas según las estimaciones del INFOCA

Desde el minuto uno y sin escatimar esfuerzos el dispositivo del INFOCA respondió a este incendio desplazando a la zona medios humanos, técnicos y materiales para la protección de la masa forestal y la riqueza natural de una de nuestras joyas medioambientales como es el Parque Natural de las Sierras de Cazorla y las Villas.

La consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través el Plan INFOCA ha llegado a desplegar en la zona 400 profesionales en las labores de extinción y han intervenido un total de 38 medios Aéreos, que han desarrollado un trabajo ejemplar una vez más. De igual forma ha existido una gran colaboración de todo el personal de la Junta de Andalucía, Fuerzas y Cuerpos de seguridad del Estado, Policía local, Protección Civil, sanitarios y en definitiva toda la sociedad, y

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE		FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL		FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT	PÁGINA 211/235
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			





Dependencia/Organismo			Órgano
Secretaría General			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	36	31/7/2020	2

colectivos que podían aportar su granito de arena para conseguir el menor daño posible.

Así mismo desde las distintas administraciones se ha agradecido la colaboración del Ministerio de Transición Ecológica, con el envío de medios aéreos y se ha subrayado por parte de la administración autonómica la necesidad de la máxima cooperación con el Ayuntamiento de Quesada para desarrollar con éxito las labores de extinción.

Desgraciadamente, este incendio forestal, como ya hemos dicho no es el primero que sufre el término municipal de Quesada. En la retina de los jiennenses está aún el incendio de hace cinco años en el que ardieron 9.761 hectáreas de alto valor ecológico.

Ahora bien, el compromiso con la zona es patente. Se han realizado mejoras en los puntos de vigilancia de nivel 1 y 2 situados en la zona. Concretamente el punto de vigilancia de Cabañas se ha reforzado con más personal a fin de que esta infraestructura, con mayor superficie forestal vigilada y mayor registro de avisos de incendios, esté operativa las 24 horas del día.

Además, también se ha reforzado el punto de vigilancia de Carnicera, localizado en el cerro de la Cabeza, con el objetivo de hacerlo también operativo las veinticuatro horas del día.

Por supuesto, hay que destacar el esfuerzo inversor que está realizando el actual gobierno de la Junta de Andalucía para modernizar el operativo del INFOCA, dotando de más y mejores medios y rejuvenecer la plantilla con la incorporación de 332 plazas de empleo público.

Ahora toca que todas las administraciones coordinen sus actuaciones para acometer tareas que contribuyan a la recuperación del paraje que ha sido pasto de las llamas. Es cierto que se trata de un lugar de características especiales y por ello debe acometerse un plan de reforestación que responda a estas especiales características y que haga recuperable la zona.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo de diputados Provinciales del Partido Popular propone al Pleno de la Corporación de la Diputación Provincial la adopción de los siguientes ACUERDOS

1º El Pleno de la Corporación Provincial muestra su reconocimiento y gratitud a todos los trabajadores del INFOCA, a las Fuerzas y cuerpos de Seguridad, Policía Local, Protección Civil, Agentes de Medio Ambiente, Sanitarios y voluntarios, así

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo			Órgano
Secretaría General			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
7	36	31/7/2020	3

como en general a todas aquellas personas que de una forma más o menos directa participaron en las labores de extinción del incendio forestal acaecido en fechas recientes en la zona de Quesada. Al mismo tiempo traslada la gratitud y colaboración de agricultores y vecinos que ofrecieron apoyo cediendo el agua de sus balsas para las labores de extinción.

2º Instar al Gobierno de España y a la Junta de Andalucía para que de forma conjunta estudien la situación de la zona afectada por el incendio, y valorando sus especiales características, diseñen y ejecuten las labores de recuperación que sean necesarias para que contribuyamos al mantenimiento de la riqueza natural y paisajista de esta zona colindante con el Parque Natural de las Sierras de Cazorla, Segura y las Villas.

3º La Diputación Provincial hace un llamamiento a las administraciones para que aumenten las dotaciones de financiación que hagan posible el incremento de las labores de prevención y cuidado de nuestra masa forestal, evitando así los graves perjuicios que pudieran causar los incendios.

4º Dar traslado de los presentes acuerdos al Gobierno de España, a la Junta de Andalucía, al Ayuntamiento de Quesada y a los Grupos parlamentarios con representación en el Congreso de los Diputados y el Parlamento de Andalucía."

A continuación se abre debate en el que intervienen el Sr. Ruiz Padilla del Grupo Ciudadanos, el Sr. Castro Zafra del Grupo Socialista y el Sr. Vera Cazalla del Grupo Popular, cuyo contenido íntegro se recoge en el video que acompaña a la presente acta, disponible en el siguiente enlace:

<https://csv.dipujaen.es/?CBE1473F9B76382CACC083F086A6ABDD&time=6678&open=y>

El Grupo Socialista presenta la siguiente enmienda:

ENMIENDA DE ADICIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN A LA MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR SOBRE "INCENDIO DE QUESADA"

En la proposición remitida para su debate por el Pleno de la Diputación, dentro de las propuestas de adopción de acuerdo, AÑADIR AL ACUERDO A ADOPTAR, LOS PUNTOS 4, 5, 6, y 7, y sustituir la numeración del punto 4 de la moción del grupo popular por el número 8, en el siguiente sentido:

ACUERDOS

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	213/235





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo			Órgano
Secretaría General			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	36	31/7/2020	4

4. Reponer y reabrir la vigilancia de las garitas del Puerto de Tiscar y de la Pena del Cambrón.
5. Adecuar las pistas forestales existentes que se encuentran en estado de mantenimiento pésimo, así como la zona de Helipuerto.
6. Construir una nueva pista forestal que permita la unión y el acceso a vehículos.
7. Que se agradezca a las comunidades de regantes de los Collados y del Puerto de Tiscar por el bombeo continuo que ha permitido tener agua en las diferentes balsas.
8. Dar traslado de los presentes acuerdos al Gobierno de España, a la Junta de Andalucía, al Ayuntamiento de Quesada y a los Grupos parlamentarios con representación en el Congreso de los Diputados y el Parlamento de Andalucía."

Sometida la Proposición en los términos presentada a votación ordinaria, resulta por aprobada por unanimidad del Pleno de la Corporación (27).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARÍA GENERAL	FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	214/235





Dependencia/Organismo Secretaría General			Órgano Pleno
Sesión Nº 7	Nº Acuerdo 37	Fecha 31/7/2020	Hoja 1

37	PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA: "APOYO A LOS GRUPOS DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA".
-----------	---

Prevía ratificación de su inclusión en el orden del día por el Pleno de la Diputación, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Corporación pasa a debatir esta Proposición presentada por el Grupo Socialista, de fecha 27 de julio de 2020, de la que da cuenta el **Sr. Bruno Cobo** y que es del siguiente contenido:

"El Grupo PSOE-A de la Diputación Provincial de Jaén, al amparo de lo establecido en el art. 97.3 y 91.4 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para debate por el Pleno de esta Diputación y aprobación, si procede, la siguiente Proposición sobre:

APOYO A LOS GRUPOS DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Andalucía existen 52 zonas rurales LEADER que abarca una extensión de más de 80.000 kilómetros cuadrados, el 90% de la superficie andaluza, donde viven más de 3.700.000 habitantes, representando a más del 40% del total de la población de nuestra Comunidad.

Los Grupos de Desarrollo Rural son asociaciones sin ánimo de lucro con casi tres décadas de experiencia en la gestión de Fondos Europeo. Son entidades privadas de ámbito supramunicipal conformadas por agentes públicos (ayuntamientos, Diputaciones, mancomunidades, etc.) y privados (organizaciones empresariales, agrarias, sindicales, sociales, culturales, deportivas etc.) del territorio, con el objetivo de poner en marcha políticas de desarrollo rural en colaboración con la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía.

Los Grupos de Desarrollo Rural gestionan, bajo el método LEADER, ayudas del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y de la Junta de Andalucía, dirigidas a apoyar a emprendedores, a mejorar y crear pequeñas infraestructuras de uso público, a impulsar proyectos que creen empleo, riqueza,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	215/235





Dependencia/Organismo			Órgano
Secretaría General			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	37	31/7/2020	2

mejorando la calidad de vida de los habitantes del medio rural y fomentando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en su territorio.

Los GDR representan a más de 5.000 entidades, de las cuales 788 son entidades públicas, constituyéndose como la mayor red de desarrollo rural europeo al abarcar a más de 700 municipios con el objetivo de promover y fomentar actuaciones y proyectos que faciliten el desarrollo integral del medio rural, potenciando las economías y producciones locales con incidencia en la valorización y recuperación de recursos naturales, culturales y patrimoniales.

En la provincia de Jaén, existen 7 Grupos de Desarrollo Rural, que abarcan a 95 municipios de la provincia denominados Sierra Sur, Sierra de Cazorla, El Condado, Sierra Mágina, La Loma y Las Villa, Sierra de Segura y PRODECAN. Gracias a su labor, desde 1994 a 2013, se ha propiciado una inversión total de 187 millones de euros, de los cuales 83 son de inversión pública y el resto de inversión privada. El cumplimiento de estos Marcos Comunitarios finalizados ha desarrollado 2.259 proyectos en la provincia de Jaén creándose 2.274 empleos en los núcleos rurales de nuestra provincia y ha permitido la consolidación de otros 3.382 empleos en nuestros pueblos y ciudades rurales de Jaén. En definitiva, con su labor se ha contribuido a fijar a más de 5.200 jiennenses a nuestros municipios, de ellos un 46,41% son mujeres y un 53,59 por ciento hombres.

Este buen quehacer de los GDR se puede mermar, en el Marco Operativo 2014-2020, por la situación que la pandemia del Coronavirus va originar en la economía de la UE, y por ende en nuestro País, y su impacto en las zonas rurales Es fundamental que se re programe LEADER en Andalucía porque es la Comunidad Autónoma que menos fondos ha gastado en estos momentos. Nuestra Comunidad Autónoma es la Región de Europa con más Grupos de Acción Local y con más potenciales personas o entidades beneficiarias, de ahí la importancia de esta reprogramación.

De un presupuesto de 189.945.997€, queda aún mucha financiación por ejecutar, de ahí que los GDR, ante la situación en la que se encuentra la economía local por la crisis que está originando el COVID-19, le hizo llegar, el pasado 3 de abril, una carta a la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, de la que dependen, exponiéndole la necesidad de dar una respuesta excepcional y acorde con las necesidades que ante esta situación tienen los profesionales, los autónomos y las empresas del mundo rural, debiéndose ser más flexible a la que hasta ahora se les estaban dando con el Programa Operativo.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	216/235





Dependencia/Organismo			Órgano
Secretaría General			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	37	31/7/2020	3

Ante la falta de respuesta a esta urgencia, los Grupos de Desarrollo Rural han remitido un escrito a la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y han solicitado su apoyo a las Diputaciones Provinciales en sus justas reivindicaciones para que se adapte los fondos destinados al programa LEADER a las necesidades reales actuales de los ciudadanos de los núcleos rurales, garantizando las mismas oportunidades que al resto, y no por ser un programa gestionado de manera participativa, tenga más trabas que los gestionados por la propia administración.

Por todo ello, el Grupo Socialista de esta Diputación Provincial, solicita al Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos, instando a la Junta de Andalucía:

Primero: A que se reprogramen los fondos de desarrollo rural LEADER y por lo tanto los destinados a los GDR, a fin de que se flexibilice la aplicación de los reglamentos y se abra la posibilidad de conceder otro tipo de ayudas más allá de las ayudas a la inversión, que se contemple por tanto poder subvencionar el mantenimiento y creación de empleo e inyectar liquidez a las pymes, como permite el reglamento de Minimis.

Segundo: A que se establezca una única convocatoria abierta, sin concurrencia competitiva, donde se permita incorporar por un lado nuevas líneas de ayudas y por el otro el remanente de crédito de convocatorias anteriores que hayan pasado ya por Junta Directiva, flexibilizando los criterios de selección adaptándolos a las circunstancias excepcionales y se prorrogue el programa, al menos un año más.

Tercero: A que se puedan anticipar los fondos sin necesidad de aval, tanto a los GDR para hacer frente a sus compromisos de gasto de funcionamiento, cooperación y proyectos propios, así como a los beneficiarios del programa LEADER.

Cuarto: A flexibilizar los controles de las ayudas europeas, como ya ha aprobado la Comisión Europea; así como adaptar los plazos de resolución a la situación de alarma y fuerza mayor y a eliminar los avales bancarios para acceder al mecanismo de anticipos de fondos europeos.

Quinto: A que los GDR puedan canalizar en las áreas rurales más ayudas que no se ejecuten en otros programas.

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT	PÁGINA	217/235
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo			Órgano
Secretaría General			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	37	31/7/2020	4

Sexto: A que se regule con celeridad ante la situación de excepcionalidad que nos encontramos, permitiendo legislar a través de Decreto y normas que emanen desde el Consejo de Gobierno o del propio parlamento de Andalucía, para administrar situaciones como esta, sin precedentes en nuestra sociedad.

Séptimo: Dar traslado de esta moción a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, al Parlamento de Andalucía, a la Asociación Rural de Andalucía (ARA) y a todos los Ayuntamientos de la provincia de Jaén agrupados en los 7 Grupos de Desarrollo Rural."

A continuación se abre debate en el que intervienen el Sr. Ruiz Padilla del Grupo Ciudadanos, la Sra. Castro Cano del Grupo Popular y el Sr. Bruno Cobo del Grupo Socialista, cuyo contenido íntegro se recoge en el video que acompaña a la presente acta, disponible en el siguiente enlace:

<https://csv.dipujaen.es/?CBE1473F9B76382CAC083F086A6ABDD&time=7965&open=y>

Sometida la Proposición en los términos presentada a votación ordinaria, resulta aprobada por mayoría absoluta con el voto a favor de los dieciséis miembros de la Corporación del Grupo Socialista (16) y con el voto en contra de once miembros del Grupo Popular(10) y del Grupo Ciudadanos (1).

Cúmplase,
El Presidente,

Doy fe,
La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo			Órgano
Secretaría General			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	38	31/7/2020	1

38	PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA: “APOYO Y DEFENSA DEL EMPLEO DE LA PLANTILLA DE COMDATA AFECTADA POR UN ERE QUE SUPONE EL DESPIDO DE 78 PERSONAS EN LA PLANTA DE LA CAROLINA”.
-----------	--

Previo ratificación de su inclusión en el orden del día por el Pleno de la Diputación, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Corporación pasa a debatir esta Proposición presentada por el Grupo Socialista, de fecha 27 de julio de 2020, de la que da cuenta la **Sra. Reche Luz** y que es del siguiente contenido:

“El Grupo PSOE-A de la Diputación Provincial de Jaén, al amparo de lo establecido en el art. 97.3 y 91.4 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para debate por el Pleno de esta Diputación y aprobación, si procede, la siguiente Proposición sobre:

APOYO Y DEFENSA DEL EMPLEO DE LA PLANTILLA DE COMDATA AFECTADA POR UN ERE QUE SUPONE EL DESPIDO DE 78 PERSONAS EN LA PLANTA DE LA CAROLINA

La empresa COMDATA, siendo su anterior denominación comercial “DIGITEX”, se dedica al sector de Contact Center, actividad coloquialmente conocida como Telemarketing, y en la planta de La Carolina, que es una de las 7 que la Compañía tiene en todo el territorio nacional, emplea a mujeres y hombres de varias comarcas de la provincia, especialmente de la Comarca Norte y de la El Condado. Aunque la planta de La Carolina llegó a acoger hasta a 640 personas, en la actualidad emplea a 437, la mayoría mujeres, jóvenes de menos de 35 años y muchas de esas personas trabajadoras residentes en municipios donde se detecta un paulatino proceso de despoblación.

Con fecha del 30 de junio del presente año, la empresa comunica a la Representación Legal de las Personas Trabajadoras el inicio de un Expediente de Regulación de Empleo en los términos recogidos en el artículo 51 del ET por causas económicas, organizativas y productivas que afectaría a todos los centros de trabajo, excepto el ubicado en Talavera de la Reina. Por lo tanto, además de los centros de Barcelona, Madrid, Aranda de Duero, Cantabria y León, también quedaría afectado el centro de La Carolina.

Con fecha 08 de julio de 2020, se produce la primera reunión entre empresa y Representantes Legales de las Personas Trabajadoras, del preceptivo periodo de consultas

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	219/235





Dependencia/Organismo			Órgano
Secretaría General			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	38	31/7/2020	2

como consecuencia de la apertura del Expediente de Regulación de Empleo, dónde la empresa, entre otras cuestiones, traslada a los Sindicatos la afectación del ERE en términos despidos, siendo la afectación global de 451 personas y, localmente, en la planta de La Carolina de 78, casi un 18% de la plantilla.

La Representación Legal de las Personas Trabajadoras manifiestan a la empresa su oposición al ERE presentado, puesto que las causas no son atribuibles a las personas trabajadoras y por lo tanto la solución no la pueden buscar donde no ha estado el problema, ya que la propia nueva dirección de la empresa reconoce mala praxis en la gestión de la antigua dirección. También rechazan el ERE alegando que la carga de trabajo no solo no ha disminuido sino que es desbordante, que la organización del trabajo no requiere medidas tan traumáticas como la pérdida del empleo de sus profesionales y que las causas económicas tienen que ver con la gestión comercial y financiera de la compañía ajena al desempeño y producción de las personas trabajadoras, por lo que la viabilidad de la empresa depende de otros departamentos de la compañía y son ajenas al desempeño de los profesionales que prestan servicio en sus diferentes plantas.

Con fecha 10 de julio de 2020, los alcaldes y alcaldesas de las comarcas de Jaén que potencialmente pueden tener a más personas trabajadoras de su localidad afectadas por el ERE se reunieron con el Comité de empresa de La Carolina para escuchar sus inquietudes y ofrecerles ser su altavoz institucional, y apoyar a las personas trabajadoras en aquellas actuaciones en pro de defender todos los puestos de trabajo como objetivo principal o de, al menos, minimizar el impacto del mismo.

El 14 de julio de 2020 la Unión Provincial de CCOO de Jaén, solicita que a la Excelentísima Diputación Provincial de Jaén que, en la línea del compromiso de alcaldes y alcaldesas de la comarca con el Comité de Empresa, presentemos como grupo mayoritario una moción de apoyo a la plantilla en aras a la preservación del empleo, y que esta moción sea activa en la encomienda de que institucionalmente los Grupos políticos que conformamos este Pleno seamos diligentes en explorar desde las posibilidades que tenemos cualquier resquicio posible para el total mantenimiento del empleo.

La Unión Provincial de CCOO Jaén considera este ERE el revestimiento de decisiones arbitrarias que no responden a una necesidad real de la empresa, por cuanto las personas trabajadoras están produciendo según se les exige y no deben soportar responsabilidades ajenas a ellos en la gestión de la Compañía en los últimos años, además de que la empresa elude la aplicación de opciones organizativas y otras amparadas en la reciente legislación como consecuencia del Diálogo Social, que puede reordenar la situación económica, productiva y de organización sin destruir el 18% de la planta de La Carolina y el 15% de todo el territorio nacional. Tampoco considera justificable la presentación de un ERE en La Carolina a la par que se están ampliando jornadas y haciendo contrataciones en la actualidad, abundando además en el hecho de que ha

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	220/235





Dependencia/Organismo			Órgano
Secretaría General			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	38	31/7/2020	3

existido una expansión del Grupo en los dos últimos años adquiriendo un centro en Santander, otro en Málaga y otro en Granada.

La Unión Provincial de CCOO, al solicitar la presente moción destaca que el impacto de la pérdida de empleo comporta otros problemas a nuestra Provincia que detallan de la manera siguiente:

1. Al ser una plantilla feminizada en un 70%, la pérdida de empleo en la planta de COMDATA implica el incremento del desempleo femenino que es uno de los indicadores más negativos de nuestra provincia, provoca desigualdad por razones de género, la reclusión de la mujer en el hogar y la ausencia de una independencia económica que, en determinados casos, es motivo de vulnerabilidad social.
2. Al ser la de COMDATA en La Carolina una plantilla compuesta en una parte importante por personas trabajadoras menores de 35 años con contratos indefinidos, se ahonda en la provincia el gravísimo problema del “paro juvenil” y de la precariedad del escaso empleo que se genera para la juventud, ya que el 98% de los contratos a jóvenes son temporales. El ERE que presenta COMDATA incrementa el desempleo de jóvenes pero, además, deshace uno de los pocos focos de empleo juvenil estable.
3. La plantilla de COMDATA también tiene un número importante de personas que han sobrepasado los 45 años, siendo éste un factor de riesgo de desempleo de larga duración que puede ser un desencadenante seguro si se tiene en cuenta que la afectación pueden sufrirla especialmente trabajadoras que, de manera estructural, ya arrastran un problema de déficit de oportunidades laborales.
4. COMDATA, como viene referida en la presente, alberga a personas trabajadoras de diferentes municipios, la gran mayoría de éstos afectados por una pérdida progresiva de población y, algunos de ellos de manera especialmente acentuada. Por lo tanto, el Expediente de Regulación de Empleo presentado por la COMDATA deteriora uno de los escasos elementos comarcales de fijación de la población que evitan la migración de nuestros jóvenes en particular, y de nuestra gente en general.

Por todo ello, el Grupo Socialista de esta Diputación Provincial, propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero: El apoyo del Pleno a esta moción instando a todas las Administraciones en la noble y necesaria búsqueda de contribuir a encontrar soluciones mediante propuestas, mediaciones o alternativas diversas que garanticen la preservación de todos y cada uno de los 78 puestos de trabajo en riesgo de extinción que existen a día de hoy.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	221/235





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo			Órgano
Secretaría General			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
7	38	31/7/2020	4

Segundo: Dar traslado al Gobierno de España, a la Junta de Andalucía y a los ayuntamientos de la provincia, para coordinar una línea de actuación que posibilite la normalizada actividad económica de la empresa y el mantenimiento del empleo.”

A continuación, se abre debate en el que intervienen el Sr. Ruiz Padilla del Grupo Ciudadanos, el Sr. Caminero Bernal del Grupo Popular y la Sra. Reche Luz del Grupo Socialista, cuyo contenido íntegro se recoge en el video que acompaña a la presente acta, disponible en el siguiente enlace:

<https://csv.dipujaen.es/?CBE1473F9B76382CAC083F086A6ABDD&time=9460&open=y>

Sometida la Proposición en los términos presentada a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad del Pleno de la Corporación (27).

Cúmplase,
El Presidente,

Doy fe,
La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE		FECHA Y HORA
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL		FECHA Y HORA
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	PÁGINA
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía , Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
7	U-1	31-07-2020	1

U-1	PROPUESTA DE CESIÓN GRATUITA DE TRES PARCELAS PROPIEDAD DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN A FAVOR DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD SANITARIA EN JAÉN, COLINDANTES A LA YA CEDIDA EN EL AÑO 2009.
------------	---

Prevía declaración de urgencia con el voto unánime de todas las Señoras y Señores asistentes, que supone el quórum de la mayoría absoluta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** de la Propuesta de fecha 29/07/2020, que es del siguiente contenido:

“Visto el informe del Jefe del Servicio de Patrimonio de 23 de julio de 2020 con el aceptado y conforme del Director del Área de Economía y Hacienda de esta Diputación Provincial que es del siguiente tenor literal:

“Que emite el Jefe de Servicio de Patrimonio que suscribe el presente, Carlos Camacho Álvarez, en relación con la cesión gratuita de tres parcelas rústicas necesarias para la construcción y posterior puesta en marcha de la Ciudad Sanitaria en Jaén a favor de la Junta de Andalucía.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 30 de diciembre de 2008 se firma entre esta Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Jaén el PROTOCOLO GENERAL ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE JAÉN Y LA DIPUTACION PROVINCIAL A FIN DE ESTABLECER EL MARCO DE COLABORACIÓN QUE PERMITA LA DISPOSICIÓN DE LOS TERRENOS NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD SANITARIA EN ESTA CAPITAL. Dicho protocolo se incorpora a la Resolución Presidencial número 18 de 20 de enero de 2009 (inscrita en día 22 del mismo mes y año). En la Estipulación SEGUNDA del protocolo se señala que “La Diputación cederá los terrenos necesarios de su propiedad (identificados en la EXPOSICIÓN primera del Protocolo como inmueble inscrito en el Registro de la Propiedad de Jaén número 1 al Tomo 757, Libro 368, Folio 107, Alta 1ª, finca registral 15019) en una extensión aproximada de 60.000 m² situados en el paraje conocido como “Las Lagunillas” y pertenecientes a la finca descrita anteriormente. Dicha cesión se realizará por parte de la Diputación a la Administración Pública actuante”.

SEGUNDO. Como consecuencia del referido Protocolo, mediante Acuerdo de Pleno de esta Diputación Provincial de Jaén número 22 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 3 de abril de 2009 se aprueba el asunto denominado DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE CESIÓN GRATUITA DE TERRENOS PROPIEDAD DE ESTA DIPUTACIÓN

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía , Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
7	U-1	31-07-2020	2

PROVINCIAL DE JAÉN A FAVOR DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD SANITARIA DE JAÉN. El objeto de dicho Acuerdo fue la cesión del inmueble inscrito en el Registro de la Propiedad número 1 de Jaén al Tomo 2220, Libro 420, Folio 52, Alta 1ª; finca registral número 48887. Su referencia catastral es 23900A016004090000SH. La superficie registral de dicho inmueble es 60.026,29 m² y la catastral se eleva a 59.253 m². Este negocio jurídico cesional no ha sido objeto de aceptación por parte de la Junta de Andalucía ni, en su consecuencia, ha sido objeto de formalización mediante escritura pública.

TERCERO. Con fecha 23 de septiembre de 2019 se firma el PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE JAÉN A FIN DE ESTABLECER EL MARCO DE COLABORACIÓN QUE PERMITA LA DISPOSICIÓN DE TERRENOS NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD SANITARIA EN ESTA CAPITAL. En la Estipulación segunda del Protocolo se establece que “la Diputación Provincial cederá los terrenos necesarios de su propiedad con una extensión aproximada de 109.000 metros cuadrados situados en el paraje conocido como “Las Lagunillas” (de los cuales ya se ha adoptado acuerdo de cesión de unos 60.000 m², faltando la formalización de dicha cesión)....”.

La Estipulación TERCERA del Protocolo continúa señalando que “ Para materializar dicha cesión, deberán tramitarse los correspondientes expedientes y precisarse las actuaciones jurídico-administrativas necesarias con la mayor celeridad y eficacia posibles”. Por su parte, la Estipulación CUARTA señala que “las administraciones públicas intervinientes prestarán cuanta colaboración técnica y jurídica sea precisa a fin de determinar las condiciones urbanísticas, físicas y de cualquier otra índole que se requiera”. En este sentido y a pesar del estado de alarma que ha regido en nuestro país durante más de dos meses, el Ayuntamiento de Jaén ha tramitado la licencia de segregación de un inmueble propiedad provincial, licencia que ha sido necesaria para proceder a la división registral de un inmueble en dos fincas, una de las cuales es objeto de cesión en este expediente.

CUARTO.-Las parcelas propiedad de la Diputación Provincial de Jaén colindantes a la que fue objeto de Acuerdo de cesión a 2009 son las que se detallan a continuación:

FINCA REGISTRAL	SUPERFICIE REGISTRAL	REFERENCIA CATASTRAL	SUPERFICIE CATASTRAL
56093	6.377 m²	23900A016002330000ST	6.377 m²
56094	5.864 m²	1636810VG3813N0001SK	5.864 m²
56321	38.109,03 m²	23900A016002340000SF	36.925 m²

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	224/235





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía , Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
7	U-1	31-07-2020	3

El valor de dichas parcelas según informe técnico de fecha 2 de julio de 2020 evacuado por un Ingeniero Agrónomo de esta Diputación Provincial adscrito al Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático, es el que se detalla a continuación:

FINCA REGISTRAL	VALOR (€)
56093	9.884,35
56094	9.089,20
56321	57.233,75
TOTALES	76.207,30

QUINTO. Los recursos ordinarios del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para 2020 se elevan a 197.989.983,26 €, según se establece en el artículo 18.3 A de las Bases de Ejecución de Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos para 2020 (publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 246 de 30 de diciembre de 2019).

A la cesión gratuita de las tres parcelas a favor de la Junta de Andalucía le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. El régimen jurídico aplicable al negocio jurídico de la cesión gratuita de bienes patrimoniales por parte de las Entidades Locales de Andalucía viene constituido por la siguiente normativa:

- Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, artículo 47.2.ñ) (en lo sucesivo LBRL).

-Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL), artículo 79.2.

-Ley 7/1999 de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante LBELA), artículos 26 y 27.

-Decreto 18/2006 de 24 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en lo sucesivo RBELA), artículos 50 a 53.

SEGUNDO. La naturaleza jurídica de los bienes objeto de cesión debe ser, en todo caso, de carácter patrimonial. Así se titula el Capítulo VII del Título II del RBELA DISPOSICIÓN GRATUITA DE BIENES PATRIMONIALES. De igual forma, el artículo 79.2 del TRRL se refiere a este tipo de bienes patrimoniales como los únicos que pueden ser susceptibles de cesión gratuita.

TERCERO. En cuanto a las personas cesionarias de bienes patrimoniales, los artículos 26 de la LBELA , 79.2 del TRRL y 50.2 del RBELA hacen referencia a que las únicas

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía , Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
7	U-1	31-07-2020	4

beneficiarias de cesiones gratuitas del patrimonio privado de la Administración Pública Local pueden ser las siguientes personas jurídicas:

-Otras Administraciones, Entidades ó Instituciones Públicas.

-A Entidades Privadas declaradas de interés público siempre que los destinen a fines de utilidad pública o interés social que cumplan o contribuyan al cumplimiento de los propios de la Entidad Local.

Por otra parte, el artículo 50.5 del RBELA señala que “La cesión gratuita podrá realizarse directamente a la Entidad beneficiaria”, contemplando la posibilidad de que la Administración pueda elegir libremente a la persona beneficiaria de la cesión gratuita, dentro de las posibilidades que le ofrece el artículo 26 LBELA.

En el caso que nos ocupa, si la finalidad que se pretende conseguir en los terrenos a ceder es la construcción de unas infraestructuras sanitarias y su posterior puesta en marcha, la cesión deberá formalizarse directamente a favor de la Junta de Andalucía para su adscripción a la Consejería competente en materia sanitaria de la Administración Autonómica, de conformidad con los artículos 22 y 55 de la Ley Orgánica 2/2007 de 19 de marzo de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía y primero y siguientes del Decreto 105 / 2019 de 12 de febrero por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud. Dicha finalidad deberá mantenerse hasta el cumplimiento total del plazo señalado en el Acuerdo de cesión por el órgano, Entidad ó Institución Pública que, en el futuro, sustituya ó asuma competencias en materia sanitaria de los que en la actualidad la tienen legalmente atribuida.

CUARTO. *En cuanto al expediente administrativo de cesión, éste deberá contener los siguientes documentos (artículos 51 del RBELA y 47.2.ñ de la LBRL):*

-Notas simples registrales acreditativas de la titularidad de los bienes objeto de cesión.

-Memoria que justifique que los fines que se persiguen con la cesión redundan en beneficio del vecindario de la Entidad.

-Certificado de Secretaría General de Diputación en el que conste que los bienes figuran inscritos en el Inventario con la calificación jurídica de patrimoniales.

-Informe de la Intervención en el que se haga constar que no existe deuda pendiente de liquidación con cargo a los inmuebles objeto de cesión.

-Informe de valoración expedido por persona técnica competente.

-Certificación de que se ha realizado información pública del acuerdo de cesión por plazo no inferior a veinte días, con inserción del edicto tanto en el tablón de anuncios de la Entidad como en el Boletín Oficial de la Provincia.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARÍA GENERAL	FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía , Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
7	U-1	31-07-2020	5

-Certificación de que se ha publicado en el portal de transparencia de esta Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con lo prevenido en los artículos 7.e) de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 13.1.e) de la Ley 1/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, tanto el anuncio como de la documentación del expediente que se encuentra a disposición de los interesados.

-Por requerir el acuerdo de cesión el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de personas miembros de la Entidad (artículo 47.2 ñ de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local y 50.1 del RBELA), habrá de requerirse informe de la Secretaría y de la Intervención de Diputación (artículo 54.1.b del TRRL).

-Puesta en conocimiento de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, con remisión de una copia autenticada del expediente completo instruido a tal fin (artículo 52.2 del RBELA).

QUINTO. Es necesaria la aceptación por parte de la persona cesionaria, en este caso, de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo prevenido en el artículo 52.1 del RBELA, y del artículo 80 de la Ley 4/1986 de 5 de mayo del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía-en lo sucesivo LPCA- (en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 10/2016 de 27 de diciembre), en cuyo párrafo primero señala que “Las adquisiciones a título lucrativo de bienes inmuebles o derechos a favor de la Comunidad Autónoma, o de cualquiera de las Entidades públicas dependientes de ella, deberán ser previamente aceptadas por Decreto del Consejo de Gobierno”.

SEXTO. Por lo que se refiere a la formalización de la cesión, se deberá llevar a cabo mediante escritura pública la cual se inscribirá en el Registro de la Propiedad –artículo 52.1 del RBELA-. En este punto, la Disposición Adicional Quinta de la LPCA señala que “La Dirección General de Patrimonio ostentará la representación en el otorgamiento de escrituras relativas a actos relacionados con el Patrimonio”. Por lo que deberá comparecer ante notario persona legitimada en representación de la Junta de Andalucía para la firma de este documento público de formalización del negocio cesional.

SÉPTIMO. En lo referido al plazo de cesión, 27.2 de la LBELA y 53.2 del RBELA disponen que “Si en el Acuerdo de cesión no se estipula otra cosa, se entenderá que los fines para los cuales se hubieran otorgado deberán cumplirse en el plazo máximo de cinco años, debiendo mantenerse su destino durante los treinta siguientes”. Ello quiere decir que en el Acuerdo Plenario de cesión se deberán / podrán contemplar dos plazos:

-Uno, inicial, para el cumplimiento de los fines de la cesión, que es, en este caso, la construcción de una infraestructura sanitaria. En este sentido, la ley señala que en defecto de estipulación al respecto, el fin se deberá cumplir con el transcurso del plazo de cinco años, contados a partir de la elevación a escritura pública de la cesión. En

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	227/235





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía , Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
7	U-1	31-07-2020	6

este caso, al tratarse de una obra compleja se debiera disponer un plazo de cumplimiento del fin superior a esos cinco años.

-Otro, de vinculación al fin, es decir, puesta en servicio del inmueble para la prestación para la prestación del servicio público sanitario, que deberá computarse desde la obtención por parte del Ayuntamiento de Jaén del certificado final de obra de la edificación. El plazo máximo de mantenimiento de la obligación de destino que señala la LBELA es de treinta años, salvo que en el Acuerdo de cesión se establezca otro diferente, inferior o superior al señalado.

OCTAVO. Los artículos 27.1 de la LBELA y 53.1 del RBELA disponen que “Si los bienes inmuebles cedidos no se destinasen al uso previsto dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión o dejasen de estarlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán a la administración local con todas las mejoras realizadas, la cual tendrá derecho a percibir del beneficiario, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos sufridos por los citados bienes”. Supone una causa de extinción de la cesión ex lege y actúa como condición resolutoria del acto administrativo aprobatorio de la cesión: si hay incumplimiento de vinculación al fin, bien en todo momento o bien parcialmente, se considera resuelta la cesión revirtiendo, al propio tiempo, el inmueble a la Entidad cedente. Por otro lado, el artículo 53.3 del RBELA señala que “En el acuerdo de cesión gratuita deberá constar expresamente la reversión automática a la que se refiere el apartado primero. Comprobado que no se destina el bien al uso previsto, será suficiente acta notarial que constate el hecho. Al notificarse el acta, se dará a la persona interesada trámite audiencia por plazo de quince días, a efectos de que pueda formular cuantas alegaciones estime procedentes. Durante el plazo de audiencia quedará en suspenso la obligación de entrega del bien. La Entidad Local resolverá ala vista, en su caso, de las alegaciones presentadas sobre la reversión y plazo de desalojo del bien. A este efecto, podrá utilizar la potestad de desahucio administrativo”.

Por todo lo anterior, procede la cesión gratuita de las tres parcelas relacionadas en el Antecedente de Hecho CUARTO del presente inscritas a nombre de esta Diputación en el Registro de la Propiedad número 1 de Jaén a favor de la Junta de Andalucía para la construcción y puesta en marcha de la Ciudad Sanitaria en Jaén.

Es el parecer del técnico que suscribe que cederá ante otro mejor fundado en Derecho. “

Visto el expediente tramitado al efecto y que consta de la siguiente documentación:

1. Protocolo General de Colaboración entre la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Jaén a fin de establecer el marco de colaboración que permita la disposición de terrenos necesarios para la construcción de la Ciudad Sanitaria en esta capital, suscrito por las partes el día 23 de septiembre de 2019.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	228/235





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía , Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
7	U-1	31-07-2020	7

2. Notas simples y certificaciones catastrales descriptivas y gráficas de los bienes inmuebles a ceder.
3. Informe de valoración de los terrenos emitido por persona técnica competente, ingeniero agrónomo adscrito al Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático de esta Diputación Provincial de Jaén de fecha 2 de julio de 2020.
4. Certificación emitida por la Secretaria General de esta Diputación Provincial de Jaén, con el visto bueno del Presidente, donde se acredita la incorporación de los bienes objeto de este expediente en el Inventario de Bienes y Derechos de esta Diputación, con el carácter de patrimoniales.
5. Informe del Jefe del Servicio de Patrimonio de fecha 23 de julio de 2020.
6. Memoria justificativa de que los fines que se persiguen con la cesión redundan en beneficio del vecindario de la Entidad Local, a que hace referencia el artículo 51.a del Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
7. Informe de la Intervención Provincial de fecha 22 de junio de 2020 en el que señala que no existe deuda pendiente de liquidación con cargo a los bienes a ceder (artículo 51.d del RBELA).
8. Información pública del expediente por término de 20 días hábiles tanto en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 118 de 23 de junio de 2020, como en el Tablón de Anuncios de esta Diputación, sin que se haya presentado reclamación o alegación alguna.
9. Certificación acreditativa de haber estado expuesto el anuncio del Boletín señalado en el apartado anterior como la documentación complementaria en el Portal de Transparencia de Diputación desde el día 23 de junio de 2020 hasta el día 21 de julio de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 7.e) de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 13.1.e) de la Ley 1/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía.

Y en virtud de lo prevenido en los artículos 26 y 27 de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 50 a 53 del Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía , Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
7	U-1	31-07-2020	8

entidades Locales de Andalucía, esta Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con delegación en materia de Patrimonio (por delegación del Sr. Presidente, según resolución número 710 de 11 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 140 de 24 de julio de 2019) viene en proponer al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, a efectos de su aprobación del mismo por la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, en virtud de lo dispuesto en el artículo 47.2.ñ) de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, si procede, de las siguientes propuestas:

PRIMERA. Ceder gratuitamente a la Junta de Andalucía las tres parcelas que se detallan a continuación inscritas en el Registro de la Propiedad de Jaén número 1 y situadas todas ellas al sitio Las Lagunillas del término municipal de Jaén:

FINCA REGISTRAL	SUPERFICIE REGISTRAL	REFERENCIA CATASTRAL	SUPERFICIE CATASTRAL
56093	6.377 m²	23900A016002330000ST	6.377 m²
56094	5.864 m²	1636810VG3813N0001SK	5.864 m²
56321	38.109,03 m²	23900A016002340000SF	36.925 m²

La finalidad de la cesión es la construcción y puesta en funcionamiento en las mismas de la Ciudad Sanitaria en Jaén. Esta finalidad debe cumplirse en el plazo máximo de ocho años, contados a partir del día siguiente al de la firma de la escritura pública de cesión entre ambas Administraciones Públicas. El destino debe mantenerse durante los treinta años siguientes. Construida la infraestructura sanitaria, la Junta de Andalucía deberá remitir a esta Diputación Provincial copia del certificado final de obra y de la licencia de primera utilización expedidas por el Ayuntamiento de Jaén, a efectos de verificar el cumplimiento del destino así como su mantenimiento durante los dos plazos señalados. La construcción se llevará a cabo teniendo en cuenta las infraestructuras y servicios públicos existentes en dichos terrenos y las previstas en la zona, así como el vial público que une la Residencia Santa Teresa con el Complejo Hospitalario Princesa de España.

Si el bien objeto de cesión no se destinase al uso sanitario previsto dentro del plazo de ocho años señalado anteriormente o dejase de estarlo con posterioridad, se considerará resuelta la cesión y revertirán todas las parcelas a esta Diputación Provincial con todas las mejoras realizadas sin que la cesionaria tenga derecho a indemnización alguna por este concepto. A tales efectos y comprobado que el bien no se destina al uso señalado, será suficiente acta notarial que constate el hecho. Al notificarse el acta, se dará a la cesionaria trámite de audiencia por plazo de quince días hábiles, a efectos de que pueda formular cuantas alegaciones estime

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía , Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
7	U-1	31-07-2020	9

procedentes. Esta Corporación resolverá a la vista de las alegaciones presentadas por la Junta de Andalucía sobre la reversión y plazo de desalojo del bien. A estos efectos, la Diputación Provincial podrá utilizar la potestad administrativa de desahucio.

Una vez se produzca la aceptación formal por parte de la cesionaria, se remitirá una copia autenticada emitida por el órgano competente de la Junta de Andalucía (señalado en el informe que se incorpora al presente) a esta Diputación Provincial a efectos de formalizar ante fedatario público esta cesión gratuita.

El carácter de cesión gratuita, su finalidad, los plazos tanto de cumplimiento del fin como de mantenimiento del mismo así como la reversión automática del bien en caso de incumplimiento de las condiciones de cesión deberán constar expresamente en la escritura pública de cesión así como en el Registro de la Propiedad.

SEGUNDA. Todos los gastos que se generen en aplicación del presente Acuerdo (como los relativos a minutas de honorarios de la Notaría, Aranceles de Registros públicos, tributos, o cualesquiera otros que de cualquier tipo se devenguen) serán de cuenta de la Junta de Andalucía.

TERCERA. Facultar al Presidente de la Diputación o Diputado en quien delegue para la firma de cuantos documentos públicos, notariales o administrativos, sean necesarios para la ejecución de lo dispuesto en este Acuerdo.

CUARTA. Dar traslado del presente Acuerdo al Área de Economía y Hacienda de esta Diputación a efectos de anotar esta cesión en el inventario de bienes de la Diputación Provincial, en cumplimiento de la legislación patrimonial vigente.

QUINTA. Notificar este Acuerdo a la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, haciéndole saber que este acuerdo es definitivo en vía administrativa y contra el mismo se podrá formular el requerimiento previo a que hace referencia el artículo 44 de la Ley 29 / 1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o bien, directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación o notificación del acto impugnado, si fuera expreso, o de seis meses en otro caso contados, en este último supuesto, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1. y 46 ambos de la Ley jurisdiccional ya citada y sin perjuicio del derecho que le asiste a interponer cuantos recursos estime convenientes para mejor defensa de sus derechos."

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	231/235





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía , Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
7	U-1	31-07-2020	10

Se abre debate en el que intervienen el **Sr. Contreras López** del Grupo Popular y la **Sra. Parra Ruiz** del Grupo Socialista cuyo contenido íntegro se recoge en el video que acompaña a la presente acta, disponible en el siguiente enlace:

<https://csv.dipujaen.es/?CBE1473F9B76382CACCC083F086A6ABDD&time=10760&open=y>

Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad del Pleno de la Corporación (27).

Cúmplase,
El Presidente

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	232/235





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Secretaría General			Órgano Pleno
Sesión N° 7	N° Acuerdo	Fecha 31/7/2020	Hoja 1

	RUEGOS Y PREGUNTAS
--	---------------------------

No consumen turno

Vº Bº
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT	PÁGINA	233/235
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Secretaría General			Órgano Pleno
Sesión N° 7	N° Acuerdo	Fecha 31/7/2020	Hoja 1

	HOJA DE INCIDENCIAS
--	----------------------------

Primera. Se debaten conjuntamente los asuntos incluidos en los siguientes puntos del orden del día:

P. 4 a 13

P. 19 a 21

V.º B.º
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT	PÁGINA	234/235
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





ÓRGANO: PLENO

SESIÓN: ordinaria. **Número:** 7 **FECHA:** 31 de julio de 2020

Y sin más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión siendo las trece horas y catorce minutos del día de la data, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firma el Sr. Presidente conmigo, la Secretaria, que doy fe.

DILIGENCIA FINAL

A la presente acta acompaña el video de la sesión, el cual recoge el contenido íntegro de las intervenciones producidas durante la misma y que ha sido firmado electrónicamente por mí la Secretaria y el Presidente, siendo su código de verificación en la sede electrónica de la Diputación:

<https://csv.dipujaen.es/?CBE1473F9B76382CACC083F086A6ABDD>

Ambos documentos conforman, de manera indisoluble, la videoacta de la sesión, dándose con ello debido cumplimiento a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica de la Diputación Provincial de Jaén aprobada por el Pleno de la Diputación Provincial y a las disposiciones sobre emisión y forma de los actos administrativos en soporte electrónico del artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO: VIDEO SESIÓN PLENARIA ORDINARIA NÚM. 7 DE 31/07/2020

CÓDIGO: VI00028V

TIPO DOCUMENTO: DOCUMENTO LIBRE

CSV: CBE1473F9B76382CACC083F086A6ABDD

URL VERIFICACIÓN:

<https://csv.dipujaen.es/?CBE1473F9B76382CACC083F086A6ABDD>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA512

HASH DOCUMENTO: 7f1d781980adde7b01681818aecdad886810423b

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/10/2020 10:44:37
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/10/2020 14:43:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HHoLFQk6RoNswiiYwn6S6g==	AC0000BT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		

